BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANTIGUO CABILDO — CALLE BOLÍVAR 65

Buenos Aires, Miércoles 15 de Diciembre de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9805

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Liquidación y pago del servicio de transporte de encomiendas donde intervengan empresas ferroviarias y con las que se tengan convenios especiales, etcétera.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926.

4401. — Exp. 16.810—C—1926. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita la aprobación de la medida adoptada por resolución de 30 de Marzo ppdo., disponiendo la forma en que deberán liquidarse a las empresas navieras los gastos del transporte de la correspondencia, cuando éstas excedieran del cubicaje determinado para cada vapor, por decreto de Marzo 2 de 1925;

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que determina la forma de liquidación y pago del servicio de transporte de encomiendas en cuya ejecución intervengan empresas ferroviarias con las que se tenga celebrado convenios especiales y empresas de vapores comprendidas en el decreto de 2 de Marzo de 1925, que es la siguiente:

a). El 50 o/o del franqueo de las piezas, cuando sólo intervinieran en el transporte empresas navieras, y por partes iguales entre las que intervinieren;

b) El 50 o/o del franqueo de las piezas entre las empresas ferroviarias signatarias del convenio y las empresas de vapores, si el transporte fuera terrrestre y fluvial, o terrestre y marítimo, y el 20 o/o restante hasta el 70 o/o que ha de abonarse entre las empresas ferroviarias, por partes iguales.

La liquidación a las empresas de vapores por encomiendas directas o en combinación con otras empresas (navieras o ferroviarias), se hará a contar desde el 2 de Marzo de 1925.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Hacienda

Dejando sin efecto causa fiscal contra D. Pedro Estivill

Buenos Aires, Octubre 25 de 1926.

2955 — Visto lo informado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto dictado en Expediente Nº 2098—C—926, resolución Nº. 3114 de la Contaduría General, y pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra Don Pedro Estivill, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.621.47 m/n.), cuatro mil seiscientos veintiún pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 4515 de la Contaduría General, de fecha 1º del actual.

Art 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M Molina

Jubilacion ordinaria

Buenos Aires, Octubre 1º de 1926.

Expediente 10—G—1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Jaime F. García, solicitando acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 12 días de servicio en la Administración Nacional de los cuales 21 años 11 meses y 26 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionate una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y seis pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 176.87 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de la ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos con tres centavos ($ 168.03 m/n.) moneda nacional, a Don Jaime F. García de la Policia de la Capital, (Afiliado Nº 31.730).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la Ley 11.260.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J B. Brivio. — Antonio M. Lynch. F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 23 de 1926.

2956. — 1244. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y ocho pesos con tres centavos ($ 168.03 m/n.) moneda nacional, a Don Jaime F. García, Agente de la Policía de la Capital, (Afiliado Nº 31.730); y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1926.

Expediente 16 -B- 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Lorenzo Boggio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 968,33 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de novecientos diez y nueve pesos con noventa y un centavos ($ 919,91 m/n) moneda nacional, a Don Lorenzo Boggio, ex Empleado del Banco de la Nación Argentina (Afiliado Nº 20.501).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valla

---

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1926

Vicente F. López

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1926.

3153. — 1339. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 del corriente, acordando jubilación ordinaria de novecientos diez y nueve pesos con noventa y un centavos ($ 919,91 m/n.) moneda nacional, a Don Lorenzo Boggio, ex Empleado del Banco de la Nación Argentina (Afiliado Nº 20.501) y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septbre. 10 de 1926

Expediente 11 -S- 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Celedonio Scasserra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos noventa y seis pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 393,83 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación; y formulándose el cargo previo;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos setenta y seis pesos con noventa y nueve centavos ($ 376,99 m/n.) moneda nacional, a Don Celedonio Scasserra, Maquinista de 3ra. de las Obras Sanitarias de la Nación (Afiliado Nº 44.591)

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulara la Caja de Ferroviarios de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o de su importe y el previo de los primeros haberes de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

---

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Novbre. 25 de 1926

Vicente F. López

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1926.

3154. — 1340. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y seis pesos con noventa y nueve centavos ($ 376,99 m/n.) moneda nacional, a Don Celedonio Scasserra, Maquinista de 3ra. de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado Nº 44.591) y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 6 de 1926

Expediente 12 -T- 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Bartolome Esteban Juan Tiscornia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos veintitres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 423,44 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 84 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o/o del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos dos pesos con veintisiete centavos ($ 402,27 m/n.) moneda nacional, a Don Bartolomé Esteban Juan Tiscornia, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos. (Afiliado Nº 8.910).

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

---

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Buenos Aires, Novbre. 22 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1926

3155. — 1341. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Octubre último, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos dos pesos con veintisiete centavos ($402,27 m/n.) moneda nacional, a Don Bartolomé Esteban Juan Tiscornia, Empleado de la Administración General de Impuestos Internos., (Afiliado Nº 8.910) y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1926.

Expediente 61 -F- 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Horacio Francisco Firpo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil setecientos ochenta y ocho pesos con diez y nueve centavos (pesos 1.788,19 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de un mil seiscientos noventa y ocho pesos con setenta y ocho pesos con setenta y ocho centavos centavos ($ 1.698,78 m/n.) moneda nacional a D. Horacio Francisco Firpo, Empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. (Afiliado Nº 03139).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Si bien no tengo observación que hacer a esta jubilación, porque no existe una disposición reglamentaria que resuelva el caso, creo que es una anomalía que el Cobrador Fiscal de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos pueda tener una jubilación mayor que el mismo Administrador General,

Además, no es posible que en empleos de la misma categoría se varíe la jubilación según la suerte de tener más o menos asuntos en los últimos cinco años.

Creo, por lo tanto, que el P. E. debe pedir al Honorable Congreso, cuando se trate el nuevo Presupuesto, que se fije un sueldo a estos empleados, a los sólos efectos de la jubilación.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1926.

Vicente F. López

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1926.

3156. — 1342. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 del actual, acordando jubilación ordinaria de un mil seiscientos noventa y ocho pesos con setenta y ocho centavos ($ 1.698,78 m/n.) moneda nacional, a Don Horacio Francisco Firpo, Empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. (Afiliado número 03139) y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Pensión

Buenos Aires, Novbre. 5 de 1926.

Expediente 52 -G- 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Teresa Farías de Grimaut, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado Don Ramón Grimaut, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Septiembre de 1920 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 28 de Octubre del mismo año;

Que de conformidad con el art. 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión, en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince, años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de

setenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 71,25 m/n.) moneda nacional, a Da. Teresa Farías de Grimaut, Víctor Laurindo, Petronila Benita, Esperanza Aurora, Teodoro Juan Carlos y Delfor Grimaut, viuda e hijos legítimos del ex jubilado Don Ramón Grimaut.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Novbre. 22 de 1926.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1926.

3157. — 1343. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 71.25 m/n.), moneda nacional, a Da. Teresa Farías de Grimaut, Víctor Laurindo, Petronila Benita, Esperanza Rita Aurora, Teodoro Juan Carlos y Delfor Grimaut, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, Don Ramón Grimaut, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1926.

Expediente 27 -B- 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Corina Buján de Benítes, y Da. María Luisa Benítes, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado Don Carlos Dionisio Benítes; y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 12 de Septiembre de 1916 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 11 de Octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince, años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380,00 m/n.) moneda nacional, a Da. Corina Buján de Benítes y a Da. María Luisa Benítes, viuda e hija legítima del ex jubilado Don Carlos Dionisio Benítes.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1926.

Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1926.

3158. — 1344. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de trescientos ochenta pesos ($ 380,00 m/n.) moneda nacional, a Da. Corina Buján de Benítes y a Da. María Luisa Benítes, viuda e hija legítima del ex jubilado Don Carlos Dionisio Benítes y, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926.

Expediente 23 — R — 1925. Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicasio Ruiz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y siete pesos con cincuenta y tres cts. moneda nacional, ($ 177,53 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de la ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos ($ 168,65 m/n.) moneda nacional, a don Nicasio Ruiz, Empleado de la Receptoría de la Quiaca, (Afiliado No. 40.942).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón de 3 o/o. del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Pedro Canale. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926.

Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1926.

3159 — 1345 Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos ($ 168,65 m/n.) moneda nacional, a don Nicasio Ruiz, Empleado de la Receptoría de la Quiaca, (Afiliado No. 40.942), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Rectificación de Pensión

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1926.

De acuerdo al informe de Contaduría de fs. 23 producido teniendo en cuenta los antecedentes de fs. 21 y tratándose de un error de hecho,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve

1o. — Rectificar su resolución del 28 de Junio del corriente año en lo que se refiere al quántum mensual de la jubilación acordada a Da. María Tomasa Víctory que asciende a ciento setenta y tres pesos con veinte y cuatro centavos ($ 173,24 m/n.) moneda nacional.

2o. — Elévese al Poder Ejecutivo solicitandole análoga rectificación en lo que se refiere al Decreto del 14 de Julio ppdo.

Pedro Canale. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Noviembre 27 de 1926.

Vicente F. Lopez

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1926.

3160. — 1346. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Noviembre último, rectificando la resolución de fecha 28 de Junio del corriente año y con decreto aprobatorio de Julio 14 del actual, en lo que se refiere al quántum mensual de la jubilación acordada a Da. María Tomasa Víctory que asciende a ciento setenta y tres pesos con veinticuatro centavos ($ 173,24 m/n.) moneda nacional, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1926.

Expediente 2 — I — 1926. Vistas estas actuaciones promovidas por don Bartolomé Imperiale, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el Art. 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta y seis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, (pesos 356,93 m/n.) promedio de los percibidos durantes los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarle de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o. del importe de la jubilación;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y nueve pesos con ocho centavos ($ 339,08 m/n.) moneda nacional, a don Bartolomé Imperiale, Maquinista de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Afiliado No. 28.123):

2o — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la Ley 4349.

4o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o. de su importe. Repóngase los sellos.

Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926.

Vicente F. Lopez.

Buenos Aires Diciembre 1o. de 1926.

3161 — 1347. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y nueve pesos con ocho centavos ($ 339,08 m/n.) moneda nacional, a don Bartolomé Imperiale, Maquinista de la Dirección General de Navegación y Puertos, (Afiliado No. 28.123; y oído el Sr. Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926

Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Astorga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años dos meses y 9 días, de servicios, comprendiendo los prestados en el F. Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo a lo que dispone el Art. 50 de la Ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados por el recurrente 22 años, 3 meses y 14 días, corresponden a funciones privilegiadas que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado, acreditándose en tal forma una totalidad de 32 años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y nueve pesos, con treinta y nueve centavos ($ 289,39 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650 para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, con el 10 o/o. del importe de la jubilación:

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo, o sea

la suma de doscientos setenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos ($ 274,92 m/n) moneda nacional, a don Salvador Astorga, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado número 107031).

2º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de jubilación.

3º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 23 de la Ley 4349.

4º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase el sellado.
Julio Bello. — Antonio M. Lynch F. A. Valle.

Excmo. Señor:
La Ley 11.308 al referirse a la computabilidad de servicios mixtos establece que el cómputo se hará sin bonificación de tiempo, por lo que soy de opinión que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926.
Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1926.
3162. — 1318. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Setiembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos ($ 274,92 m/n.) moneda nacional, a don Salvador Astorga, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado Nº. 107,031), y oído el Sr. Procurador del Tesoro:

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio — Tarifas para el Puerto de Santa Fe (1)

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926.
3240. — Expte. N.º 4655 S. 1926. — D. N.º 272. — Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con la que acompaña a los efectos de su aprobación, el proyecto de nuevas tarifas para el puerto de Santa Fe, atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley N.º 4269 establece que los derechos por servicios de las instalaciones del puerto de Santa Fe, deben ser fijados de acuerdo entre el Poder Ejecutivo y el Gobierno de la Provincia sin que puedan ser mayores que las que rijan en el de la Capital Federal;

Que las tarifas propuestas se ajustan a lo prescripto por la Ley citada;

Que las disposiciones reglamentarias contenidas en el proyecto acompañado pueden aprobarse, con excepción de las que se refieren a los plazos para la permanencia de mercaderías en los depósitos fiscales, que conviene determinarlos expresamente cuando las circunstancias lo exijan;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A partir de la fecha que establezca el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, las tasas y derechos que deban percibirse en el puerto de Santa Fe, sea en concepto de derecho como retribución de los servicios que se prestan en el mismo o por arrendamiento de [illegible], plazoletas, etc., se cobrará con arreglo a las tarifas que se determinan a continuación. Los servicios u operaciones no previstas en el presente, se cobrarán de conformidad con las tarifas del puerto de Buenos Aires.

Art. 2.º — Los derechos tarifados a oro [illegible] moneda nacional de curso legal, al tipo fijado por la Ley de Conversión.

Derecho de entrada

Art. 3.º — Todo buque que entre al puerto cargado o en lastre a cargar pagará por concepto de derecho de entrada y por cada tonelada de registro o fracción:

	$ o/s.
a) Buques de ultramar de cualquier tonelaje . . .	0.15
b) Buque de ultramar en lastre	0.075
c) Buques de ultramar en lastre en segunda entrada para completar carga	Libres
d) Buques de cabotaje, hasta 100 toneladas	0.0075
e) Buques de cabotaje de más de 100 toneladas .	0.01

Patentes

Art. 4.º — Las embarcaciones y remolcadores matriculados al servicio del puerto abonarán, cada uno, anualmente adelantado, en lugar del de entrada, permanencia y muelle, un derecho fijo determinado de patente, con arreglo a la siguiente escala:

	$ o/s.
a) Embarcaciones a motor hasta 5 toneladas de registro	4.40
b) Idem, idem, de más de 5 hasta 10 toneladas de registro	8.80
c) Idem, idem, de más de 10 hasta 50 toneladas de registro	22.—
d) Idem, ídem, de más de 50 toneladas de registro . .	44.—
e) Embarcaciones a vela hasta 5 toneladas de registro	1.30
f) Idem, ídem, de más de 5 toneladas hasta 10 toneladas de registro	4.40
g) Idem, ídem, de más de 10 toneladas hasta 50 toneladas de registro	11.—
h) Idem, ídem, de más de 50 toneladas de registro . .	22.—
i) Remolcadores de hasta 30 toneladas de registro	22.—
j) Idem, ídem, de más de 30 toneladas de registro . .	44.—

Permanencia, limpieza, saneamiento y alumbrado

Art. 5.º — Los buques o embarcaciones que entren al puerto pagarán por concepto de permanencia, limpieza, saneamiento y alumbrado, por cada diez toneladas de registro o fracción y por cada día o fracción de día:

	En $ o/s.
a) Buques de ultramar de cualquier tonelaje . . .	0.06
b) Chatas, pontones al servicio del puerto matriculados	Libres
c) Buques de cabotaje de cualquier tonelaje . . .	0.02

Derecho de muelle

Art. 6.º — El derecho de muelle se cobrará con arreglo a la siguiente escala y deben abonarlo los buques por el hecho de atracar; por cada diez toneladas de registro o fracción y por cada día o fracción de día:

	En $ o/s.
a) Buques de ultramar que ocupen directamente el muelle (1.ª andana) . .	0.12
b) Los mismos que operen en 2.ª anadana o en el Canal de Derivación . .	0.06
c) Buques de cabotaje directamente atracados al muelle	0.04
d) Buques de cabotaje operando en segunda andana o en el Canal de Derivación o en cualquier otro lugar o forma, por falta de muelle disponible . .	0.02

Derechos de guinche

Art. 7.º — El servicio de guinche se cobrará de conformidad con la siguiente clasificación; por cada tonelada de peso o volúmen computándose las fracciones por entero de acuerdo con el peso o volúmen de los bultos que conste en los conocimientos que los importadores están obligados a presentar [illegible]

OPERACIONES	Con guinches de kilos: de 1.500 a 3.000	5.000	20.000
Importación	$ o/s.	$ o/s.	$ o/s.
a) Por descarga de artículos importados	0.50	0.80	1.20
b) Por descarga de piedras en bruto y arena, procedentes del extranjero	0.085	0.14	0.20
Exportación			
c) Por carga de mercaderías en general para exportación, excepto las que se especifican a continuación	0.25	0.40	0.60
d) Por carga de durmientes para exportación .	0.24	0.38	—
e) Por carga de rollizos para exportación . . .	0.225	0.36	—
f) Por carga de tanino para exportación	0.265	0.42	—

OPERACIONES	Con guinches de kilos: de 1.500 a 3.000	5.000	20.000
Removido	$ o/s.	$ o/s.	$ o/s.
g) Por carga y descarga de mercaderías en general, exceptuando los que siguen	0.165	0.265	—
h) Carga o descarga de piedras en bruto o arena	0.085	0.14	0.20
i) Carga o descarga de adoquines	0.11	0.175	0.26
j) Carga o descarga de rollizos de madera . . .	0.19	0.30	0.46
k) Carga o descarga de durmientes	0.20	0.32	0.48
l) Carga o descarga de tanino	0.22	0.35	0.52

Art. 8.º — Por el servicio de guinches en días y horas inhábiles se cobrará un derecho especial de diez pesos moneda nacional por cada guinche, debiendo los solicitantes abonar además los salarios del personal que designe la Oficina respectiva, con arreglo a la escala de sueldos y jornales en vigencia.

Art. 9.º — El derecho de guinche se cobrará por la operación de sacar los bultos y colocarlos directamente sobre carro, vagones, plataforma o plazoleta, no pudiendo exigirse que sea levantada de nuevo cuando se hubiere colocado la carga en plazoleta, sin que se abone otra vez el derecho.

Art. 10. — El derecho de guinche se cobrará por todas las operaciones de descarga que se practiquen en los lugares donde existan pescantes fiscales, hágase o no uso de los mismos; excepto la fruta y pescado fresco que sólo lo abonarán si para su descarga utilizaran los pescantes.

Art. 11. — Abonarán el servicio de guinche, **por volúmen**, todas aquellas mercaderías que paguen almacenaje por esta base a razón de un metro cúbico por tonelada, con excepción de las botellas vacías que pagarán por peso. Las mercaderías que abonen almacenaje y eslingaje por las bases de valor, litraje o peso, pagarán el guinche por tonelada de peso bruto.

Art. 12. — Los interesados están obligados a hacer las lingadas de un peso que se aproxime a la carga máxima del poder de cada pescante.

Art. 13. — Cuando se trate de uso de guinche en plazoleta para operaciones solicitadas por los dueños de las mercaderías se cobrará, independientemente del servicio de eslingaje, la misma tarifa establecida para la carga.

Art. 14. — La carga de las lingadas será depositada directamente en los depósitos fiscales o en los carros o vagones que corresponda.

Art. 15. — La operación de sacar de bodega en los buques con elementos fiscales, se hará a razón de 0,20 y 0,40 pesos oro sellado respectivamente, ya sea con los guinches o con la grúa, independientemente de la tarifa que corresponda.

Derechos de embarque

Art. 16. — Los arrendatarios de terrenos ubicados en jurisdicción del puerto y los que sin serlo depositen o almacenen mercaderías o productos de cualquier naturaleza dentro del recinto del mismo, en galpones, terrenos o plazoletas y que los embarquen sin utilizar los guinches o servicios del puerto en su embarque, abonarán por cada tonelada o fracción o/s 0,05.

Almacenaje y eslingaje

Art. 17. — Todas las mercaderías que entren a los almacenes fiscales sean de despacho forzoso o de despacho directo, abonarán almacenaje y eslingaje de acuerdo con los aforos y clasificación de la Tarifa de Avalúos de la Nación, y con arreglo a las siguientes bases:

	Almacenaje por mes en $ o/s	Eslingaje para artículos de importación $ o/s	Eslingaje para artículos de producción nacional $ o/s
Mercaderías en almacenes—			
a) Las que deban abonar al valor: por cada 100 pesos o fracción	0.375	0.75	0.15
b) Las que deban abonar al volúmen: por cada 100 decímetros cúbicos o fracción	0.045	0.09	0.018
c) Las que deban abonar al peso: por cada 100 kgs. de peso o fracción	0.075	0.15	0.03
d) Las que deban abonar al litraje: por cada 100 litros o fracción, aforando por la capacidad del envase	0.075	0.15	0.03
e) Pólvora y artículos explosivos: por cada 100 kgs. de peso o fracción	0.225	0.45	0.09
f) Frutos y productos del país: por cada 1.000 kgs. o fracción	0.10	—	(incluído)

Art. 18. — A las mercaderías de producción nacional se le acuerdan tres días de permanencia sin gravámen de almacenaje, pero vencido este plazo lo abonarán con arreglo al artículo anterior y a contar desde la entrada del bu[illegible]

Art. 19. — Las mercaderías de despacho directo que no entren a los almacenes fiscales o se depositen en plazoletas, y las de despacho forzoso que se depositen fuera de los mismos abonarán eslingaje, con arreglo a la siguiente tarifa:

Las de despacho directo

Eslingaje directo en $ o|s

a) Que deban abonar al valor: Por cada 100 pesos de valor o fracción 0.555

Eslingaje directo en $ o|s

b) Que deban abonar al volumen: Por cada 100 decímetros cúbicos o fracción . . . 0.068
c) Que deban abonar al peso: Por cada 100 kilos de peso bruto o fracción 0.115
d) Que deban abonar al litraje: Por cada 100 litros o fracción 0.115
e) Pólvora y artículos explosivos: Por cada 100 kilos de peso bruto o fracción 0.34

Las que se depositan en plazoletas

Almacenaje por semana en $ o|s

f) Las mercaderías importadas que se depositen en plazoletas, abonarán, además, del eslingaje correspondiente, un derecho de almacenaje que se cobrará por semana o fracción y por cada metro cuadrado de plazoleta que ocupen de 0.50

g) Cuando en artículos al peso, las mercaderías excedieran de 400 kgs. abonarán además de la tarifa ordinaria, cuatro centavos (0.04 o|s) por mes por cada 200 ks. o fracción (Art. 1.° ap. 1.° de la Ley).

Art. 20. — Los bultos que adeuden almacenaje y eslingaje por dos bases distintas pagarán esos derechos por la base que más convenga al Fisco.

Art. 21. — Las mercaderías enumeradas en el Art. 269 de las Ordenanzas de Aduana, pagarán eslingaje al valor, siempre que no entren a depósito y que la descarga se efectúe por cuenta del interesado.

Art. 22. — Las mercaderías exoneradas del pago de derechos de importación por Ley o contrato, pagarán el derecho de eslingaje de despacho directo, si no entran a los depósitos fiscales, pero abonarán el almacenaje y eslingaje de depósito cuando entren a dichos almacenes o se depositen en plazoletas fiscales.

Art. 23. — Cuando las mercaderías permanezcan en los depósitos fiscales más de cuatro meses, abonarán los derechos de almacenaje y eslingaje con un recargo de 50 por ciento sobre las tarifas respectivas; recargo que alcanzará al 100 por ciento después del octavo mes de permanencia.

Art. 24. — Acuérdase la exoneración del pago de tres meses de almacenaje a las mercaderías que salgan de los depósitos fiscales en tránsito para el exterior. En caso de que su permanencia en almacenes excediera ese término, el impuesto se cobrará a partir del vencimiento de los tres meses contados desde la entrada del buque, con los recargos que establece el artículo 22. Esta franquicia no obsta a lo prescripto sobre permanencia máxima en depósitos, y por lo tanto, las mercaderías caerán en rezago en el plazo que determinan las Ordenanzas.

Art. 25. — Las mercaderías que se reembarquen para otras Aduanas de la República dentro del mes de la entrada del buque importador, quedan eximidas del pago de almacenaje. Si permanecieran mayor tiempo en depósito no gozarán de franquicia alguna y los comprenderán, por consiguiente, las tasas y recargos que por estas tarifas se establecen.

Art. 26. — En los pedidos de despacho a plaza de mercaderías de despacho directo, se abonará solamente un mes de almacenaje, siempre que sean retirados los efectos de los depósitos fiscales, dentro de los treinta días después del desembarque. Por los efectos que no sean retirados en el plazo señalado, se abonará la multa del cinco por ciento que establece el artículo 195 de las Ordenanzas de Aduana, y el doble del almacenaje que corresponda desde la entrada del buque hasta la salida de los mismos, computándose las fracciones de mes por entero.

Art. 27. — Los pedidos de despacho a plaza de las mercaderías de depósito deberán finiquitarse retirándose los efectos de los almacenes fiscales dentro de los veinte días de la presentación del manifiesto, bajo pena de la multa del 5 por ciento que fija el Art. 359 de las Ordenanzas de Aduana, y pago del almacenaje desde la entrada del buque, computándose las fracciones de mes por entero.

Art. 28. — Exceptúanse de los recargos de que tratan los artículos anteriores, a las mercaderías en litigio ante las autoridades aduaneras o judiciales competentes mientras no puedan ser retiradas por tal causa; pero se les cobrará el derecho del almacenaje ordinario durante todo el tiempo del litigio hasta la desaparición de la causa, aplicando luego los recargos mencionados, desde los cinco días posteriores a la fecha desde la cual pueden ser retirados.

Art. 29. — Cuando se trate de mercaderías que deban abonar almacenaje sobre la base del volumen, los interesados deben consignar en el respectivo manifiesto las aristas de los bultos pedidos a despacho.

Art. 30. — El término por el cual se admitirán las mercaderías a depósito será el que determina la Ley Nacional 810 (Ordenanzas de Aduana).

Art. 31. — Las mercaderías nacionalizadas, solamente abonarán el eslingaje que fija el Art. 9.° de la Ley N.° 11.248, por tonelada de peso, cuando se utilicen los elementos fiscales (Art. 5.°, D. Reg. Ley Almacenaje y Eslingaje).

Art. 32. — Las cargas de removido, no adeudarán almacenaje ni eslingaje, si no se hace uso de los elementos fiscales.

Art. 33. — Todas las mercaderías depositadas abonarán el servicio de almacenaje y eslingaje como de depósito por las bases que corresponda, siendo el almacenaje a razón de 0,50 $ o|s. el metro cuadrado por semana o fracción, por la plazoleta que se ocupe.

Derechos de Tracción

Art. 34. — El servicio de tracción en las vías férreas del puerto se verificará exclusivamente con las locomotoras de que dispone la Administración del Puerto, bajo su responsabilidad y con arreglo a la siguiente tarifa:

$ m|n.

a) Todo vagón que entre al puerto, vacío y cargue cualquier clase de carga, aún aquellas consideradas perecederas, pagará por derecho de entrada y salida y por cada mil kilos 0.50
b) Todo vagón que entre al puerto, cargado a descargar, que conduzcan cualquier clase de carga, incluso las consideradas perecederas, pagarán por derecho de entrada y salida, por cada mil kilos o fracción 0.50
c) Los vagones que entren vacíos al puerto y salgan en el mismo estado y sin haber hecho operaciones, pagarán por derecho de entrada y salida y por cada mil kilos, según carga máxima del vagón. 0.15
d) Todo vagón que cargue en el puerto y descargue en otro lugar de la zona del mismo, pagará por derecho de tracción y por cada mil kilos, excepto en el caso del apartado "e". 0.50

$ m|n

e) Los vagones que carguen en el puerto mercaderías que hubieren sido depositadas en plazoletas o galpones lejanos a los lugares, instalaciones o buques a que venían giradas por no disponer la Administración a su llegada de sitio más adecuado y próximo al punto de embarque, pagarán por derecho de tracción y por cada mil kilos, con mínimum de tres cuartas partes de la carga máxima del vagón. 0.25
f) Los vagones que, habiendo sido colocados a la descarga en su destino fuesen removidos a pedido del interesado, pagarán por derecho de tracción y por cada mil kilos. 0.25
g) Los vagones suplementarios, agregados para conducir vigas largas o bultos voluminosos, abonarán por concepto de tracción, la mitad de lo pagado por el vagón cargado a que sirven de suplemento.
h) Los vagones cargados que pasen de tránsito por las vías del puerto, pagarán por derecho de tracción y entrada y salida y por cada mil kilos 0.50
Los que pasen vacíos, pagarán por igual concepto y por cada eje de vagón 0.40
i) Los vagones que vayan del puerto a los desvíos particulares situados fuera del recinto del puerto y los que entren al puerto procedentes de los mismos, pagarán:
Los cargados, por cada mil kilos. 0.75
Los vacíos, por cada eje de vagón 0.30
j) Los vagones que conduzcan animales en pie, pagarán por cada eje de vagón 0.80
k) Los coches que conduzcan pasajeros al puerto, pagarán por tracción y por cada eje de coche. 1.50
l) Los coches de pasajeros que pasen vacíos, pagarán por cada eje. 0.80

Servicio especial de máquina

$ m|n.

ll) Cuando los vehículos que entren al puerto salgan del mismo, se remuevan o pasen de tránsito y que por la naturaleza de la carga que conduzcan requieran un servicio especial de máquina para su conducción, abonarán, además del derecho de tracción correspondiente, un adicional por uso de máquina, de 7.50
n) En días u horas inhábiles, cuando se solicite servicio especial de máquina, el interesado pagará los gastos de personal extraordinario que demande la operación, los cuales serán fijados de antemano por la Oficina de Tráfico.

Art. 35. — El derecho de tracción a la entrada de los vagones se cobrará por el peso efectivo de la carga que conduzcan los mismos con mínimum del 50 por ciento de su capacidad máxima, cuando no alcancen a este peso, aplicándose la tarifa por unidades de cien kilos.

Art. 36. — Las cargas de salida abonarán el derecho de tracción por el peso efectivo de las mismas, con un mínimo de dos mil kilos por consignación, cuando no alcancen a este peso. La tarifa se aplicará por unidades de 100 kilos sobre lo que exceda del mínimum.

Responsabilidad por averías

Art. 37. — Los consignatarios o propietarios de instalaciones son responsables de las averías que produzcan al material rodante y a las vías o instalaciones del puerto, las que abonarán en Tesorería por el valor que se establezca, bajo pena de prohibírseles entrada de vagones en caso de no efectuarlo.

No se atenderán reclamos sin previo depósito de las sumas facturadas.

Estadías de vagones

Art. 38. — Los vagones que entren al puerto, vacíos a cargar o cargados a descargar, deben ser cargados o descargados, según el caso, en el término de 48 horas (cuarenta y ocho) a contar desde la hora de la colocación de los vagones en el lugar de carga o descarga a donde van girados. Pasado el término indicado, los consignatarios abonarán por concepto de estadías y por cada día de demora, aforando por la carga máxima marcada en el vagón y por tonelada, pesos 0,25 moneda nacional.

Art. 39. — Se consideran como inhábiles a los fines de la estadía de vagones, los días domingos y los feriados o de fiestas, en que la Aduana permanezca cerrada, así como los en que por lluvia, y los de fuerza mayor, como huelga, en que no sea posible realizar operaciones, durante los cuales no se cobrarán estadías, siempre que se produzcan dentro del plazo acordado para la descarga.

Art. 40. — Si transcurridas veinticuatro horas de la permanencia de un vagón en su destino, no se hubiere empezado a cargar o descargar, la Administración del Puerto podrá devolverlo a la Empresa, en el primer caso, y descargarlo en cualquier sitio, por cuenta del consignatario, en el segundo, sin perjuicio en ambos, del cobro a los consignatarios de las estadías y cambios de giros que correspondan.

Art. 41. — Cuando por razones imputables a los consignatarios, no pudiere efectuarse la colocación de los vagones en el lugar de descarga, el tiempo para el cobro de las estadías empezará a contarse desde la fecha y hora de entrada del vagón o vagones a Empalme del Puerto.

Arrendamiento de terrenos, plazoletas y galpones

Art. 42. — Los terrenos, plazoletas y galpones ubicados en la zona del puerto, dentro de las Avenidas Alem y 27 de Febrero y Canal de Derivación, son objeto de arrendamiento y pueden ser concedidos en tal carácter de acuerdo con la tarifa y condiciones de locación que se determinan en los artículos que siguen:

Art. 43. — Es absolutamente prohibida la venta de toda clase de bebidas en los negocios o kioscos establecidos o que se establezcan en el puerto, no pudiendo concederse terrenos para ese objeto.

Art. 44. — El precio del arrendamiento es el que se determina a continuación, que se establece de acuerdo con la

ubicación y objeto de la cosa locada; pero los arrendatarios abonarán, además, del precio de arrendamiento, el derecho de embarque o falso derecho de embarque establecido en el Art. 16 de estas tarifas.

Galpones fiscales

	Por m. c. y por mes $ m|n.
a) Galpón interior	0.80
b) Galerías	0.60

Sobre el dique N.° 1

c) Terrenos situados a ambas márgenes del Dique N.° 1, hasta las calles que corren frente a los galpones 3 y 5 y 4 y 6	0.50
d) Terrenos situados al Norte de la cabecera del Dique, hasta diez metros de profundidad contados desde la calle que corre frente a la Administración	0.20

Sobre el Dique N.° 2

e) Terrenos situados a ambas márgenes del Dique N.° 2, hasta las calles que corren frente a los galpones 4 y 6 al Oeste y hasta la primera que corre de Norte a Sud al Este	0.15

Cabecera Sud. Diques Nos. 1 y 2

f) Terrenos situados en la cabecera Sud de los Diques 1 y 2, Este y Oeste, respectivamente, y hasta los 135 metros de la cabecera, midiendo desde el centro del terreno . .	0.40

Sobre el Canal de Derivación

g) Terrenos situados al Oeste del Canal de Derivación, hasta los 30 metros de las vías férreas	0.08

Otras ubicaciones

h) Terrenos situados desde los diez metros al Norte de la cabecera del Dique 1, con mínimum de 30 metros de fondo	0.12
i) Terrenos situados al Oeste de la calle que corre frente a los galpones 3 y 5 (Dique 1) hasta la Avenida 27 de Febrero.	0.15
j) Terrenos situados al Este de la calle que corre al Este del Dique N.° 2, hasta los 100 metros de fondo.	0.08
k) Terrenos situados entre el Canal de Derivación y el Dique N.° 2, no comprendidos en las especificaciones anteriores y hasta los 30 de las vías	0.04

Terrenos para casillas

l) Terrenos para casillas destinadas a negocios .	3.—
ll) Terrenos para casillas destinadas a escritorios.	2.—

Condiciones de arrendamiento

Art. 45. — Los terrenos arrendados serán entregados a los interesados, amojonados por el puerto.

Art. 46. — El arrendamiento de los galpones no podrá concederse en fracciones menores de las que resulten del ancho total del galpón, incluso la galería, cuando la parte ocupada sea la del lado de la misma — también — por el frente acordado.

Art. 47. — Los arrendamientos deben pagarse por mes adelantado, dentro de los primeros quince días del mes, salvo los de plazoleta, que se pagarán por semana adelantada.

Art. 48. — Los arrendamientos a plazos no mayores de un año, pueden ser concedidos por el Director del Puerto, en las condiciones de esta tarifa y reglamentaciones mediante contratos privados, pero con afianzamiento en efectivo, equivalente al 15 o|o del arrendamiento; importe que se devolverá inmediatamente de cumplirse el contrato respectivo.

Art. 49. — Los contratos de arrendamiento a plazo mayor de un año, se harán previa autorización del P. E. y requieren para su validez, la aprobación del mismo. Se harán por escritura pública ante el Escribano de Gobierno y a costa de los arrendatarios.

Art. 50. — Cuando por causas imprevistas, la Dirección del Puerto necesitare alguno o algunos de los terrenos arrendados en las condiciones del Art. 48, lo hará saber a los arrendatarios, notificándoles para que en plazo no menor de treinta días, desocupen el terreno arrendado, resolución que deberán cumplir sin demora y sin que por ello puedan considerarse con derecho a indemnización por los perjuicios que pudiere causarles.

Art. 51. — Si por causas imprevistas, llegare a necesitarse alguno o algunos de los terrenos arrendados, a plazo mayor de un año, el P. E. podrá rescindir el contrato o los contratos respectivos, y en tal caso los arrendatarios deberán desalojar el terreno en el término de seis meses, contados desde la fecha en que se les notifique la resolución respectiva, sin derecho a ninguna indemnización ni a reclamo por el perjuicio que la medida pudiera irrogarles.

Art. 52. — Si al vencimiento de los plazos a que se refieren los artículos 46 y 47, no se hubieran desocupado los terrenos cuya desocupación se hubiera resuelto, los arrendatarios incurrirán en cargo por demora sobre el precio del arrendamiento de 50 o|o durante los primeros tres meses y de 100 o|o desde el tercer mes en adelante, sin perjuicio del derecho de desocupación que se reserva para el Estado, el cual podrá hacer efectivo la Dirección del Puerto, desocupando el terreno o terrenos a costa de los arrendatarios.

Art. 53. — Los arrendatarios están obligados a pasar aviso a la Dirección del Puerto, con treinta días de anticipación y por escrito de la fecha en que deseen dejar de ocupar los terrenos arrendados.

Art. 54. — Las renovaciones de contrato deberán también solicitarse con treinta días de anticipación.

Art. 55. — Los terrenos arrendados, no podrán ser subarrendados sin previa autorización del P. E. de la Provincia.

Art. 56. — Los arrendatarios que hicieran instalaciones eléctricas propias, que estarán sujetas a la inspección técnica del Puerto, quedan obligados a tomar la energía eléctrica del Puerto, abonando el consumo de acuerdo a los precios de la tarifa en vigencia; en tales casos la Dirección del Puerto hará instalar los medidores eléctricos necesarios, por cuenta de los arrendatarios.

Art. 57. — Toda construcción en los terrenos del Puerto, se hará previa aprobación de los planos por el P. E. de la Provincia, bajo la inspección y vigilancia inmediata de la Dirección del Puerto, sin perjuicio de la intervención que pudiera darse a la Dirección de Obras Públicas y Geodesia, de acuerdo con la naturaleza de la obra a construirse.

Art. 58. — Los arrendatarios no tienen preferencia para el atraque frente al terreno arrendado, de los buques que entren a su consignación. La preferencia se otorgará de acuerdo con la categoría de los buques, y conforme a la reglamentación existente en el puerto de la Capital Federal.

Art. 59. — Si las necesidades del servicio lo exigieren, el P. E. se reserva el derecho de cruzar con vías férreas o calles, cualquier terreno arrendado, sin derecho a indemnización alguna para los arrendatarios, que quedarán libres del pago de arrendamiento por el terreno que se destine a esos fines.

Art. 60. — Todo arrendatario al finalizar el tiempo del contrato, hará entrega de la parte arrendada en buenas condiciones de conservación y limpieza y los desperfectos que hubiere ocasionado serán reparados por su cuenta.

Art. 61. — El Gobierno de la Provincia no se responsabiliza por los perjuicios que sufran las instalaciones de los arrendatarios, cualquiera que fuere la causa que lo produjese, y tampoco por el que sufran las mercaderías depositadas en las plazoletas, de acuerdo a lo que dispone el Art. 95 del Reglamento del Puerto.

Art. 62. — El Gobierno de la Provincia se reserva el derecho de aumentar los precios establecidos cuando lo juzgue necesario, previo aviso de dos, seis y doce meses, respectivamente, de anticipación, según se trate de terrenos arrendados hasta un año de plazo, por más de un año o por más de cinco.

Art. 63. — Los arrendatarios de terrenos del Puerto pagarán, además del precio de arrendamiento fijado, un derecho de embarque de cinco centavos por cada tonelada de productos que embarquen sin utilizar los guinches o los servicios del puerto, relativos a esa operación.

Art. 64. — Las reclamaciones por cargos relativos a arrendamiento, no podrán deducirse, sin que previamente se haya depositado el importe de la factura respectiva. No llenándose el requisito indicado, no se dará curso al pedido, salvo el caso que las liquidaciones contuvieran errores materiales, en el cual deberán practicarse otras nuevas, sin más trámite que la presentación.

Art. 65. — Una vez resuelta la reclamación y si es que se hace lugar a la rectificación pedida, deberá practicarse la contraliquidación respectiva y devolverse lo cobrado de más o indebidamente, sin otras diligencias.

Art. 66. — Los contratos a que se refiere este Decreto, están sujetos a las disposiciones de la Ley de Sellos cuyo impuesto abonarán los arrendatarios.

Art. 67. — La personería de los apoderados en los contratos de arrendamiento que celebren, deberán justificarse con la presentación de poder expedido en legal forma.

Servicio de carga, descarga, estibaje, etc.

Art. 68. — Los productos nacionales que se enumeran a continuación, que fueren embarcados o desembarcados por la Administración del Puerto, con sus elementos y peones, estarán exentos de los derechos de guinche, eslingaje, almacenaje y de embarque, pero pagarán esos servicios, así como los demás que se les presten, de acuerdo con la siguiente tarifa:

a) CEREALES Y PRODUCTOS AGRICOLAS CARGADOS A NIVEL

Operaciones en el Puerto	POR BOLSAS DE: Trigo, lino, maíz de 65 k. $ o.	Afrecho de 40 kls. $ o.	HARINA de 90 k. $ o.	de 45 k. $ o.	de 22 1|2 k. $ o.	POR FARDO DE PASTO Hasta de 60 k. $ o.	Hasta de 35 k. $ o.	TANINO Por cada bolsa, barrica o tambor de 60 k. $ o.
Embarque directo del vagón a bordo . .	0.0175	0.0132	0.025	0.0175	0.0132	0.025	0.0125	———
Descarga del vagón y apilar	0.0175	0.0132	0.025	0.0175	0.0132	0.025	0.0125	———
Embarcar del depósito o cargar del vag.	0.0175	0.0132	0.025	0.0175	0.0132	0.025	0.0125	———
Nueva estiba o traspilas	0.0125	0.0088	0.0175	0.0125	0.0088	0.0175	0.009	———
Transferencia en pila	0.0025	0.0025	0.044	0.0025	0.0025	0.004	0.004	———
Rechazar	0.044	0.0044	0.044	0.044	0.044	0.044	0.044	0.044
Almacenaje por c|100 bolsas y por día	0.05	0.25	0.07	0.05	0.025	0.07	0.07	0.05
Marcar bolsas, por cada 1.000 bolsas . .	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50			0.50
Reparar bolsas, por cada 1.000 bolsas . .	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75			0.75

b) PRODUCTOS ANIMALES

OPERACIONES EN EL PUERTO	Fardos de lana y cuero hasta 500 k. c|u.	CUEROS SECOS Vacunos cada 100 kilos $ o|s	Becerros potros cada 100 k. $ o|s	CUEROS SALAD. Vacun. cada 100 k. $ o|s	Decerro y potro cada 100 kls. $ o|s
Embarque directo del vagón .	0.176	0.88	0.66	1.10	0.792
Descargar de vagón y apilar .	0.088	0.352	0.264	0.44	0.308
Embarcar del depósito o cargar a vagón	0.176	0.88	0.66	1.10	0.792
Almacenaje por día	0.0044	0.0132	0.0132	0.0132	0.0132

c) MADERAS DEL PAIS

Embarque, desembarque y depósito de maderas del país en vigas, trozos, durmientes, tablones, rollizos, palmas, tarugos, postes, etc.,

Operaciones	Por cada 1.000 k. en $ o's
Descargar de vagón y cargar a buque	0.30
Descargar de vagón a depósito	0.35
" de buque a vagón . . .	0.30
" de buque a depósito . .	0.35
Cargar de depósito a buque o a vagón o a carro	0.35
Derecho de depósito por mes o fracción y por mt. cuadrado	0.50

Maderas extranjeras

Art. 69. — Las maderas extranjeras que se desembarquen, embarquen, carguen, descarguen o depositen en el Puerto utilizando los elementos del mismo, pagarán en lugar del derecho de guinche — pero independientemente del de eslingaje y demás servicios que se les presten — la prestación del servicio con arreglo a la siguiente tarifa que se cobrará por cada 1.000 pies o fracción:

Operaciones	Por cada $ m 2 (1.000 pies) en $ o's
Descargar de vagón y cargar a buque	0.55
Descargar de vagón a depósito	0.60
" de buque a vagón . . .	0.60
" de buque a depósito . .	0.60
Cargar de depósito a buque o a vagón o a carro	0.60
Derecho de depósito: por semana o fracción y por cada metro cuadrado de plazoleta . .	0.50

Art. 70. — Las operaciones de buque a depósito o de depósito a buque a que

se refiere el inciso "e" del Art. 68 y Art. 69, se harán directamente cuando sean factibles y en caso contrario por intermedio de vagones, siendo por cuenta del interesado los gastos de cargar o descargar los vagones y su traslado al costado del buque o de éste al depósito.

Art. 71. — Para el aforo servirá de base los conocimientos de los buques o las cartas de porte de los ferrocarriles, sin perjuicio de las verificaciones que se juzguen necesarias, computándose por mil pies el equivalente a noventa y tres metros cuadrados de superficie por el espesor de dos centímetros y medio (una pulgada inglesa).

Embarque y desembarque de animales en pie

Art. 72. — La carga o descarga de animales en pie se hará en las condiciones del Art. 68, cobrándose el servicio con arreglo a la siguiente escala:

a) Cargar		$ o/s
Vacunos y caballar, por animal	(De día	0.264
	(De noche	0.352
Lanares, cabríos, por animal	(De día	0.0264
	(De noche	0.0352
Porcinos, por animal	(De día	0.0792
	(De noche	0.1056

b) Descargar de buques	
Vacunos y caballar, por animal	0.88
Lanares, porcinos y cabríos, por animal	0.22

c) Descargar de lanchas y chatas		
Vacunos y caballar, por animal	(De día	0.132
	(De noche	0.176
Lanares y cabríos, por animal	(De día	0.0132
	(De noche	0.0176
Porcinos, por animal	(De día	0.0396
	(De noche	0.0528

Pesajes de vagones y productos

Art. 73. — El servicio de balanza para pesaje de vagones y mercaderías en general se cobrará con arreglo a la siguiente clasificación:

	En $ m/n
I) Pesaje de vagones en la balanza grande destinada al efecto, por cada eje de vagón	0.33
II) Por pesar mercaderías en general, en balanza chica, incluído el servicio de peón, para acomodar la mercadería en la balanza y entregarla, por cada 100 kilos o fracción	0.04

Provisión de agua

Art. 74. — Por la provisión de agua potable a los buques o locomotoras, etc., se cobrará por cada metro cúbico o fracción, $ o/s 0.20.

Luz y fuerza

Art. 75. — Por el suministro de energía eléctrica y fuerza motriz, se cobrará la siguiente tarifa:

	$ m/n
Por cada K. W. H. de luz	0.35
Por cada K. W. H. de fuerza hasta 2.000 K. W. H. por mes	0.20
Por cada K. W. H. de 2.000 hasta 5.000 K. W. H. por mes	0.18
Por cada K. W. H. de 5.000 arriba, por mes	0.15

Disposiciones generales

Art. 76. — Los reclamos por diferencias en aplicación de tarifas o por cualquier otra causa, deben deducirse dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la factura.

Art. 77. — No se atenderán reclamos sin previo depósito de las sumas facturadas.

Art. 78. — Los que tengan cuenta corriente abierta en el Puerto, de conformidad con el Reglamento Interno, deben cancelarla semanalmente, bajo pena de suspensión de la cuenta y de las operaciones, sin perjuicio del cobro ejecutivo de lo adeudado.

Art. 79. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Aduana de Santa Fe.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

(1) Se publica de nuevo por haber aparecido con error.

Ministerio de Guerra

Aprobando el presupuesto para la construcción de veredas y reconstrucción de una pared de cerco en un terreno de propiedad del Ministerio de Guerra en la Ciudad de San Juan.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926

1860. — Visto este expediente, (D. 2188, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la construcción de veredas y reconstrucción de una pared de cerco en el terreno de propiedad del Ministerio de Guerra, en la ciudad de San Juan, ubicado en la Calle Caseros esquina San Luis, y a fin de cumplimentar las Ordenanzas Municipales de la citada Ciudad

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la construcción de veredas y reconstrucción de una pared de cerco en el terreno de propiedad del Ministerio de Guerra, ubicado en la Calle Caseros esquina San Luis, de la Ciudad de San Juan.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio del Distrito Militar N.º 49, a la ejecución de estas obras, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º. — La suma de $ 1.845,12 m/n. (un mil ochocientos cuarenta y dos centavos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, incluído el 5 o/o. (cinco por ciento), para imprevistos, se imputará a los saldos disponibles del Anexo K inciso único, Item 5, partida 13, del Presupuesto 1923-1924.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Promociones

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1926

1861. — Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Administración, en expediente reservado A. 2737, (D. G. P.), lo informado por la Dirección General del Personal, y existiendo vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Promuévese al grado de Subteniente de Administración en comisión, de acuerdo con las prescripciones de la Reglamentación inserta en el Boletín Militar N.º 1997, 2ª. Parte, al Sargento Carlos Reve Boomer, del C. 8, y a los Sargentos 1ros. de Administración Juan Brocca del C. 1, y Eduardo Maffre, de la Dirección General de Administración.

Art. 2º. — Publíquese, en el Boletín Militar 1ª. Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1926

1863

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Sr. General de Brigada don José L. Maglione, para integrar el período de ley, que termina el 12 de Abril de 1928 en la vacante producida por pase a otra situación de revista del General de Brigada don Severo Toranzo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Pensiones.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926

1863. — Visto el presente expediente S. N.º 31.069, (D. G. P) lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina, los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, Título IV, artículo 12 inciso 4º. y artículos 23, inciso b) y 37 de la Reglamentación General de Pensiones, concédese con anterioridad del 19 de Julio del corriente año, la pension mensual de ($ 850 m/n. ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Cirujano de Ejército, asimilado a Coronel, Doctor don Marcelino Vargas, a su hija legítima y viuda Da. Dolores R. Vargas de Solano, y a su hija natural y soltera Srta. María Martina Vargas debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 425,00 m/n.) cuatrocientos veinticinco pesos moneda nacional, a cada una.

Art. 2º. — Publíquese, en el Boletín Militar 1ª. Parte, comuníquese dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Pensión

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1926

1864. — Visto el presente expediente F. N.º 28.324 (D. G. P.), lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Sanidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º. concédese, con anterioridad del 29 de Agosto del corriente año la pensión mensual de ($ 240 m/n.) doscientos cuarenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que hubiera percibido en retiro el Mayor don Alejandro Ferreiro a su viuda Da. Teresa Herter de Ferreiro, y a sus hijos legítimos y menores María Teresa y Alejandro Julio Guillermo Ferreiro.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, comuníquese dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Honores Militares. — Se manda tributar con motivo del fallecimiento del Doctor Julio Moreno

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926

1865. — Habiendo fallecido en París, el día 27 del corriente el ciudadano Doctor don Julio Moreno, y considerando que es acto de justicia honrar la memoria de tan distinguido ciudadano, por los relevantes servicios prestados a la Nación, en los altos puestos públicos que ha desempeñado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Por el Ministerio de Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para que, en el acto de la inhumación de los restos del Doctor don Julio Moreno, a su llegada a la Capital Federal, se le tributen honores militares correspondientes al rango de General de División. (R. S. G. inciso a), N.º 180.

Art. 2º. — Durante el día del sepelio la bandera nacional, permanecerá izada a media asta en los edificios públicos de la Capital.

Art. 3º. — El Ministro de Guerra, asistirá a la inhumación de los restos, en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Aprobando la licitación para la construccion de una colectora de aguas pluviales en los galpones Milliken de la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926

1866. — Visto este expediente, (D. 1981, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha efectuado para la «construcción de una colectora de aguas pluviales», de los galpones desmontables «Milliken», de la Dirección de Tropas y Servicio de Comunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 20 de Octubre de 1926, (B. M. N.º 7479), atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1º. — Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los Sres.:

Heinlein y Cía., quienes propusieron ejecutar las obras, con una rebaja del 5.1 o/o. sobre el presupuesto oficial de $ 4.626,00 m/n., o sea por $ 4.390,08 m/n.

Domingo Angeleri, quien propuso ejecutar las obras, con una rebaja del 22 o/o. sobre el presupuesto oficial o sea por $ 3.608,28 m/n.

A. O. Lathan Urtubey, quien propuso ejecutar las obras con una rebaja del 7.5 o/o. sobre el presupuesto oficial o sea por $ 4.279,05 m/n.

José Imprenta, quien propuso ejecutar las obras por el precio unitarios del presupuesto oficial, o sea por $ 4.626,00 m/n.

Pedro Garavelli, quien propuso ejecutar las obras aumentando un 20 o/o. sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 5.551,20 m/n.

Colmegna y Macchi, quienes propusieron ejecutar las obras, con una rebaja del 2,723 o/o. sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 4.500 moneda nacional.

Teodoro Mascazzini, quien propuso ejecutar las obras, aumentando un 5 o/o. sobre el presupuesto oficial, o sea por $ 4.857,30 m/n.

2º. — Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3º. — Que resultando ser más conveniente la propuesta presentada por el Sr. Domingo Angeleri, y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas corresponde sean adjudicadas las obras a dicho empresario,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada, efectuada por la Dirección General de Ingenieros, el día 13 del corriente, para la «construcción de una colectora de aguas pluviales», de los galpones desmontables «Milliken», de la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones.

Art. 2º. — Adjudícase las obras de referencia al Sr. Domingo Angeleri.

Art. 3º. — Devuélvanse a los otros proponentes las boletas de depósitos de garantía por ellos efectuado, de conformidad a lo estatuído en el artículo 1º. de las bases Generales de Licitación.

Art. 4º. — Autorízase al Sr. Director General de Ingenieros, para subscribir el contrato respectivo con el expresado empresario.

Art. 5º. — La suma de $ 3.608,28 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 180,41 m/n., (5 o/o.), para «imprevistos», y $ 360,82 m/n., (10 o/o.) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 4.149,51 m/n., se imputará a la Ley N.º 11.266, de conformidad con el Acuerdo de Ministros de fecha 23 de Julio de 1925.

Art. 6º. — Comuníquese, publíque-

se, en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Aprobando el contrato para la construcción de tanques y torres en los Hospitales Militares Divisionarios de las Ciudades de Paraná, Córdoba y Tucumán.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926

1867. — Visto este expediente, (J. G. L. 410, corresponde 13, D.G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del contrato suscrito con el Sr. Esteban Casco, para la construcción de tanques de cemento armado para agua, de 200 metros cúbicos y torres de 24 metros de altura, en los Hospitales Militares Divisionarios que se construyen en las Ciudades de Paraná, Córdoba y Tucumán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º. del Decreto de fecha 8 de Octubre ppdo., (B. M. N.º 7469), atento lo informado por la expresada Dirección General.

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato subscripto con fecha 13 de Noviembre del corriente año, entre el Sr. Director General de Ingenieros, y el Sr. Esteban Casco para la construcción de tanques de cemento armado, para agua, de 200 metros cúbicos, y torre de 24 metros de altura, en los Hospitales Militares Divisionarios que se construyen en las Ciudades de Paraná, Córdoba, y Tucumán, y que asciende a la suma de $ 113.000 m/n.

Art. 2º. — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Autorizando a la Dirección del Colegio Militar para que proceda a la construcción de un cuarto para la caldera del lavadero mecánico.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926

1868. — Visto este expediente, (C. 2192, corresponde 3, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva el expediente iniciado por la Dirección del Colegio Militar, solicitando autorización para proceder por administración, licitación privada o en la forma que mejor convenga, a la construcción de un cuarto para la caldera del lavadero mecánico instalado en ese Instituto: atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1º. — Que disponiendo dicho Instituto, de personal y de varios materiales para la ejecución de la mencionada obra, puede accederse a la construcción de la misma, en la forma que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección del Colegio Militar, para que, por administración, licitación privada, o en la forma que mejor convenga, proceda a la construcción de un cuarto para la caldera del lavadero mecánico, instalado en ese Instituto.

Art. 2º. — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dicha obra.

Art. 3º. — La suma de $ 4.630 m/n., a que asciende el monto de la obra autorizada, acrecida en $ 463,00 m/n., (10 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 5.093,00 m/n., se imputa á al Anexo F, inciso 4 ítem 2, partida 99, Presupuestos de los años 1920 al 1923.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Aprobando el acta-convenio para la reforma de las maquinarias operadoras de las hojas de ventanas en las dos cuadras dobles que para Tropa se construyen en la Ciudad de Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926

1869. — Visto este expediente, (I. 570/23, corresponde 1913, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del «acta-convenio», subscripta con The Trust and Agency Cº. of Australasia Ltd., adquirente de la Cía. Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos), Ltd., adjudicataria de la provisión y colocación de la carpintería metálica de las dos cuadras dobles, Modelo 1923, que se construyen en la Ciudad de Rosario. con destino a un Cuartel de Infantería, (contrato de fecha 8 de Julio de 1925, aprobado por S. D. de fecha 17 del mismo mes y año, (B. M. N.º 7107), y referente a la reforma de las máquinas operadoras de las hojas de ventanas y a proveer las nuevas manijas necesarias, atento lo informado por la expresada Direc- será cubierto con el depósito que es-

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el «acta-convenio», subscripta con fecha 30 de Octubre ppdo., entre el Sr. Director General de Ingenieros, y The Trust and Agency Cº. of Australasia Ltd., adquirente de la Cía. de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos), Ltd., referente a la reforma de las maquinarias operadoras de las hojas de ventanas, y a proveer las nuevas manijas necesarias, lo que motivará un aumento sobre el monto del contrato de $ 500 m/n., suma ésta acrecida en $ 50,00 m/n., (10 %. para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de inspección y contralor, forma la cantidad de $ 550, m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 1, (refuerzo fijado por Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Septiembre de 1924).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Autorizando a la Dirección General de Administración la adquisición de cinco cocinas rodantes

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1926.

1870. — Visto el expediente A. 33.414/1561 (D. G. A.). en el que solicita la autorización correspondiente para adquirir de la Casa Arnaldo Carpineti, (5) cinco cocinas rodantes de campaña, y

Considerando:

Qué esta adquisición tiende a beneficiar al soldado en campaña, y en uso de la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley Nº 3305

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Administración. para que adquiera de la Casa Arnaldo Carpineti, (5) cinco cocinas rodantes al precio de ($ 5.000,00 m/n) cinco mil pesos moneda nacional. cada una.

Art. 2.º — La suma de ($ 25.000,00 m/n), veinticinco mil pesos moneda nacional. importe total de esta adquisición deberá ser cubierta con los fondos procedentes del inciso 7º, ítem 4 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar. 1ª Parte. y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la lista de orden de mérito de los aspirantes a oficiales asimilados de la Justicia del Ejército

Buenos Aires. Noviembre 29 de 1926.

1871. — Visto el presente expediente, reservado C. 2754 (D. G. P.), por el que la Comisión designada para recibir las pruebas prescriptas para el ingreso de los oficiales asimilados de Justicia Militar eleva los resultados del concurso recientemente celebrado y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la adjunta lista de orden de mérito de los aspirantes a oficiales asimilados de Justicia del Ejército, que será válida desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1927.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar. 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional. y pase a la auditoría General de Guerra y Marina a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires. Noviembre 29 de 1926.

1872. — Visto el presente expediente. L. N.º 28.031. (D. G. P.). lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707. Título IV, artículo 12. inciso 4º. concédese, con anterioridad del 7 de Septiembre del corriente año la pensión mensual de (pesos 850,00 m/n) ochocientos cincuenta pesos moneda nacional. equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el General de Brigada D. Máximo Benito Lagos, a su viuda doña María Celia López de Lagos.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M, 1ª Parte. comuníquese. dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Destitución de un oficial

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1926.

1873. — Visto el presente sumario, R. Nº 371/926. «corresponde 1» (D. G. P.). instruído al Subteniente D. Osvaldo L. Raggio. del IV Batallón de Zapadores Pontoneros, inculpado de delito que afecta la disciplina y falta que afecta el servicio, del que resulta:

Que el causante ha incurrido en «quebrantamiento de arresto». castigado con prisión menor, (artículo 632 del Código de Justicia Militar), é independientemente ha incurrido también en «abandono de destino». falta que por haber excedido el término de quince días, (12 de Agosto del corriente año al 28 del mismo mes) debe reprimirse con destitución de acuerdo con lo establecido en el artículo 675 del citado Código, y

Considerando:

Que la pena corporal que corresponde aplicar al causante. no responde en este caso a finalidad práctica alguna, dado que con la aplicación de la pena de destitución de empleo a la que también se ha hecho pasible. se lo separa de la Institución. sin que queden vulnerados los intereses de la disciplina, para la que el prevenido es un elemento perjudicial. y atento a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De acuerdo con los artículos 129 y 538 del Código de Justicia Militar. destitúyase de su empleo. al Subteniente D. Osvaldo L. Raggio del IV Batallon de Zapadores Pontoneros, por encontrarse encuadrado en el último párrafo del artículo 575 del mismo Código.

Art. 2.º — La Dirección General de Administración devolverá al causante los sueldos que le hayan sido retenidos, previo descuento de los cargos que tuviera pendientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte tómese nota, agréguense copias pertinentes en el legajo personal del causante, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
Agustín P. Justo

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires. Noviembre 18 de 1926.

1874. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada a favor del ex Subteniente don Pedro V. Mórtola, de la Prisión de la Isla de Martín García. (Exp. M. Nº 422/924 «Corresponde 42. D. G. P.»

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Anulando licitación y autorizando un nuevo llamado para obras en el Cuartel de Caballería en Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, 30 de Novbre. de 1926.

1880. — Visto este expediente, (C. 15/23, corresponde 1139, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva el resultado de la licitación pública que ha efectuado para la ejecución de las «obras sanitarias domiciliarias» en el pabellón cocina y baños calientes de tropa, en construcción en la Ciudad de «Curuzú-Cuatiá», para un Cuartel de Caballería, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 2 de Octubre de 1926, (B. M. N.º 7466), atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1.º Que al acto se presentaron dos proponentes, Señores Eduardo Vellan y Cía., y Señor José Luis Pellerini, pero no habiendo respondido los señores Eduardo Velland y Cía., a las exigencias del artículo 2.º de las «Bases Generales de Licitación», y quedando en consecuencia, uno solo encuadrado en dichas exigencias,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Anúlase la licitación pública efectuada el día 19 del corriente. por la Dirección General de Ingenieros. para la ejecución de las «obras sanitarias domiciliarias», en el pabellon cocina y baños calientes de tropa». en construcción en la Ciudad de «Curuzú-Cuatiá», para un Cuartel de Caballería.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para llamar a un nuevo concurso público de precios, para la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Anulando una licitación y autorizando un nuevo llamado para la ejecución de obras en el Hospital Militar Divisionario de Tucumán.

Buenos Aires, 30 de Novbre. de 1926.

1881. — Visto este expediente, (H. 780/21, corresponde 712, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva el resultado de la licitación pública que ha efectuado para la «provisión y colocación de los pisos de mosaicos y de veredas», en los cinco pabellones en construcción en la Ciudad de «Tucumán», con destino al Hospital Militar Divisionario, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 13 de Octubre de 1926, (B. M. N.º 7472), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Anúlase la licitación pública efectuada el día 22 del corriente por la Dirección General de Ingenieros, para la «provisión y colocación de los pisos de mosaicos y de veredas», en los cinco pabellones, en construcción en la Ciudad de «Tucumán», con destino al Hospital Militar Divisionario, en razón de haberse presentado un sólo proponente.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a un nuevo llamado a licitación pública, para la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1926.
1882. — Vista la nota A. 294/926, de la Dirección General de Administración,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Nómbrase: Administrador General de Campos de Maniobras y Propiedades del Ministerio de Guerra, al señor Coronel S. R. D. Felipe F. Goulu, e Intendente del Campo Los Andes al Teniente Coronel S. R., D. Federico Zanbianchi.
Art. 2.º — Asígnase al mencionado Administrador General, una remuneración mensual de ($ 500.00 m/n) quinientos pesos moneda nacional, la que deberá imputarse a los fondos provenientes de Producido de los Campos de Maniobras.
Art. 3.º — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Novbre. de 1926.
1883. — Existiendo vacante,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Nómbrase Jefe del Distrito Militar N.º 2, (Capital), al Mayor D. Enrique A. Mosquera, Jefe del II Batallón del Regimiento de Infantería N.º 1 «Patricios».
Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1926.
1884. — Visto el expediente I. 1748, del Instituto Geográfico Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Nómbrase en el Instituto Geográfico Militar, Cartógrafo Jefe, al actual Cartógrafo de 1.ª D. Alejandro Bouchonville, (C. 1375, M. 172, D. M. 2), con la remuneración mensual de seiscientos pesos moneda nacional, ($ 600.00 m/n.), con imputación al inciso 1.º, ítem 6, partida 5 del Presupuesto de Guerra vigente.
Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y pase a sus efectos al Instituto Geográfico Militar y Contaduría General de la Nación.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926.
1885. — Visto el expediente I. 1751, del Instituto Geográfico Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Nómbrase en el Instituto Geográfico Militar, Cartógrafo auxiliar de la Sección Movilización, al actual Dibujante de 1.ª del inc. 1.º ítem 5, partida 30, D. Juan Sagarzazú, (C. 1891, M. 977, D. M. 1), con la remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional, ($ 500.00 m/n.), con imputación al inciso 1.º, ítem 6, partida 1.
Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y pase a sus efectos al Instituto Geográfico Militar y Contaduría General de la Nación.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926.
1886. — Vista la propuesta que antecede, (expediente A. 31.896, D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Nómbranse:
En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Escuela de Mecánicos, (inciso 6.º, ítem 1, partida 355), Auxiliar 2.º, Archivero y Bibliotecario, en reemplazo del titular Anastasio Magdaleno, que falleció, al Escribiente, (partida 18), Guillermo A. Sacchero; en su lugar, al Anotador, partida 308). Orlando A. López, y para ocupar la vacante que éste deja, al ciudadano Apolinar S. Amaya, (C. 1868, D. M. 64, M. 130).
Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Relevo

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926.
1887. — Visto el presente expediente E. N.º 2416, reservado, (D. G. P.), y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Relévase del puesto que desempeña en el Instituto Geográfico Militar, al Mayor Retirado, D. Samuel C. Paz, debiendo pasar a su anterior, situación de revista.
Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Relevo

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926.
1888. — Visto el presente expediente P. N.º 2321, (D. G. P.), y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.º — Relévase del puesto que desempeña en la Dirección General de Administración, el Capitán Retirado, D. José M. Pardo, debiendo pasar a su anterior situación de revista.
Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo caminos de acceso a la estación Sundbland, y de ésta hacia Valentín Gómez, (Buenos Aires).

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referendum» del Poder Ejecutivo, por una parte, y el Señor Pablo Oroz, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:
«Contrato Ad-referéndum»:
Art. 1.º — El Señor Pablo Oroz, se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de Sundbland, hacia Valentín Gómez y de inmediato acceso a Sundbland, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha (6) seis de Agosto de mil novecientos veintiséis (1926).

Art. 2.º — Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de esos ejemplares se entregará sin cargo al Señor Pablo Oroz.
Art. 3.º — El Señor Pablo Oroz, se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1.º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:
3366,00 metros lineales de abovedamientos de 12.00 m., sin cunetas, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, el metro lineal, o sea por un total de $ 1.983.00 m/n. de curso legal.
4446,00 metros cúbicos de terraplenes, al precio de sesenta centavos moneda nacional, de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.667,60 m/n. de curso legal.
5703,00 metros cúbicos de desmontes, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.851.50 m/n. de curso legal.
944,00 metros cúbicos de zanjas de desagüe, al precio de cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 377,60 m/n. de curso legal.
7,40 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos, (1: 3: 7), excluído el cemento, al precio de veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 185.00 m/n. de curso legal.
8,40 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1: 5), excluído el cemento, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 252.00 m/n. de curso legal.
36,00 metros cuadrados de toma de juntas (1: 1), excluído el cemento, al precio de un peso moneda nacional, de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 36,00 m/n. curso legal.
5.90 toneladas de transporte de caños de cemento armado, desde la estación al pie de la obra y su colocación, al precio de diez pesos moneda nacional de curso legal, la tonelada, o sea por un total de $ 59,00 m/n. de curso legal.
Total: pesos 8.411,70 m/n. de curso legal.
Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que importe la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clase de obras a ejecutar.
Art. 4.º — El Señor Pablo Oroz, se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1.º) de este contrato dentro de los tres (3) meses, contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.
Art. 5.º — Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de las obras y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del Señor Pablo Oroz.

Art. 6.º — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras, el Señor Pablo Oroz, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas, para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.
Art. 7.º — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados, será cubierto con el depósito de que establece el artículo veintitres (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuere suficiente el haber devengado a favor del contratista.
Art. 8.º — El pago de las obras se hará por la División de Contabilidad de la Ley 5315, de acuerdo con los certificados mensuales.
Art. 9.º — Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.
Art. 10. — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1.º) de este contrato, se hará (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones de proyecto.
Art. 11. — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al Señor Pablo Oroz, al abonarsele los certificados así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10.º).
Art. 12. — Durante la ejecución de las obras el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de los trabajos, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.
Art. 13. — Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos, objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos, podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.
Art. 14. — Los peones que para las obras necesite llevar el señor Pablo Oroz, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.
Art. 15. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor Pablo Oroz, entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la División de Contabilidad de la Ley 5315, por la suma de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.00) en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina, que unido al depósito de cien pesos ($ 100.00 m/n.), en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina, efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de cuatrocientos veinte pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 420,59 m/n.) moneda nacional, de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de la fianza, correspondiente al presente contrato.
Art. 16. — Todo lo que no esté previsto en los artículos de este contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los subscriptos declaran conocer en todas sus partes.
Art. 17. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la División de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis (1926). — R. Santángelo. — Pablo Oroz.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926.
8637. — Exp. 9070 — C — 1917. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública, realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización conferida por decreto de fecha 7 de Mayo ppdo., para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de acceso a la estación Sundbland y de ésta hacia Valentín Gómez, (Provincia de Buenos Aires), resulta más conveniente la del señor Pablo Oroz por la suma de $ 8.411.70 m/n.; y
Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado con los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que con la aceptación de la referida propuesta se obtiene una economía de $ 1.063,72 m/n. sobre el importe del ítem «Obras» del presupuesto oficial aprobado; y
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:
Art. 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta del señor Pablo Oroz, el que se compromete a la ejecución de las obras mencionadas mediante la suma total de ocho mil cuatrocientos once pesos con setenta centavos moneda nacional, ($ 8.411,70 m/n.), en las condiciones establecidas en el adjunto contrato que también se aprueba.
Art. 2.º — Impútese dicho gasto, más la suma de $ 3.099.53 m/n., en concepto de materiales, transportes, imprevistos y gastos de inspección a los fondos de la Ley 5315.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la mencionada ley, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.
ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Angel Gallardo. — José P. Tamborini. — A. Sagarna. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Oncativo, (Córdoba).
Buenos Aires, 26 de Novbre. de 1926.
8638. — Exp. 93 — C — 1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación la adjunta documentación que ha preparado relativa a las obras de reparación de los caminos de acceso a la Estación Oncativo, Zona del F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba y cuyo presupuesto de $ 44.531,00 m/n., se descompone en la siguiente forma:
Camino de Oncativo a Plaza Almadas
I. — Obras a ejecutar, $ 17.579,09 m/n.
II. — Imprevistos 5 o/o, $ 878,95 m/n.
III. — Gastos de inspección 10 o/o, 1.845,96 m/n.
Camino de Oncativo a Colonia Santa Catalina:

I. — Obras a ejecutar, $ 8.179,79 m/n.
II. — Imprevistos 10 o/o, $ 817,93 m/n.
III. — Gastos de inspección 12 o/o, $ 1.079,23 m/n.

Camino de Oncativo a Impira:
I. — Obras a ejecutar, $ 10.438,55 m/n.
II. — Imprevistos 5 o/o $ 521,93 m/n.
III. — Gastos de Inspección 11 o/o, $ 1.205,52 m/n.

Camino de Oncativo a Manfredi:
I. — Obras a ejecutar, $ 1.501,92 m/n.
II. — Imprevistos 10 o/o, $ 150,49 m/n.
III. — Gastos de Inspección 20 o/o, $ 331,59 m/n.

Y de acuerdo con lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto importe de cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, ($ 44.534,00 m/n.), relativo a las obras mencionadas y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que dentro de las disposiciones vigentes y las salvedades establecidas en el decreto de fecha 12 de Julio de 1923 (Exp. 12352-V-1921), licite públicamente la ejecución de las mismas.

Art. 2.º — Este gasto se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de macadamización del camino de San Isidro a Boulogne y Villa Adelina, (Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926.

8639. — Exp. 7633 — M — 1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que en virtud de haber sido sancionado en el presupuesto vigente, un crédito de $ 135.000 m/n. asignado para las obras de macadamización del camino de San Isidro a Boulogne y Villa Adelina, (Provincia de Buenos Aires), se hace innecesario invertir la suma de $ m/n. 30.000, de la Ley 5315, que por decreto de fecha 13 de Agosto ppdo., fuera autorizada provisoriamente para la prosecución de los referidos trabajos; y

Considerando:

Que por decreto de 24 de Agosto de 1925, se aprobó el proyecto correspondiente para la ejecución de esos trabajos, con un presupuesto total de $ 217.263.22 m/n., y se autorizó a la nombrada Repartición para que los llevara a cabo administrativamente; en forma parcial, con cargo a la Ley 5315;

Que de dicho presupuesto sólo se han ejecutado obras por un importe de $ 87.139,55 m/n., restando por consiguiente $ 130.123,67 m/n., para cubrir la totalidad de las mismas;

Que en virtud de disponerse de recursos para proseguir las obras iniciadas, procede como lo manifiesta la Dirección del ramo, se deje sin efecto el decreto de 13 de Agosto ppdo., en el que se autorizó en forma provisional la inversión de $ 30.000 m/n., de los fondos de la expresada ley, y con cargo de reintegro, interin el H. Congreso sancionara la suma solicitada al efecto; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada ley, y la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Déjase sin efecto en todas sus partes lo dispuesto por decreto de fecha 13 de Agosto último, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que como lo propone prosiga la ejecución de las obras de que se trata, hasta su total terminación o sea por un importe de ciento treinta mil ciento veintitrés pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 130.123,67 m/n.), cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.º — Impútese dicho gasto al Anexo L, inciso 1.º, ítem 10, partida 10, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de San Antonio a Recreo (Catamarca).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926.

8641. — Expediente 19631 — C — 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que siendo necesario completar los trabajos que realizó en el camino de San Antonio a Recreo (Catamarca) ha preparado la adjunta documentación compuesta de memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto de $ m/n. 25.000.00 que eleva para su aprobación, y

Considerando que los trabajos a realizar son complementarios de otros ejecutados por vía administrativa por lo que nada obsta en aprobar los actuados acompañados autorizando a la Repartición mencionada para que los lleve a cabo en la forma antedicha con el personal y elementos de que dispone, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende a la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00 m/n) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los trabajos de que se trata por vía administrativa en un todo de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2º. — El gasto autorizado se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 69 del Presupuesto de 1924. Ley 10.285.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de un puente sobre el arroyo Seco, en el camino de De La Garma a Juárez (Buenos Aires).

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte, y los Señores Ricardo Carletti y Domingo Ceccarelli, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato ad-referéndum»

Art. 1º. — Los Señores Ricardo Carletti y Domingo Ceccarelli, se comprometen a ejecutar las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Seco en el camino de De la Garma a Juárez, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha diez (10) de Agosto de mil novecientos veintiséis (1926).

Art. 2º. — Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo a los Señores Ricardo Carletti y Domingo Ceccarelli.

Art. 3º. — Los Señores Ricardo Carletti y Domingo Ceccarelli, se comprometen a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º). de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

2885,00 metros cúbicos de terraplen al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 1.731.— m/n. de curso legal.

34,00 metros cúbicos de excavación para cimientos, al precio de cuatro pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de $ 136.00 m/n. de curso legal.

55,00 metros cúbicos de hormigón de piedra rota, armado (1:1,3:5) excluído el cemento y la armadura, al precio de noventa y cinco pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de $ 5.225.00 m/n. de curso legal.

6.900 kilogramos de acero en barras para las armaduras, colocado, al precio de treinta y ocho centavos moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea, por un total de $ 2.622.00 m/n. de curso legal.

700,00 kilogramos de acero laminado colocado, al precio de cuarenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, el kilogramo, o sea por un total de $ 329.00 m/n. de curso legal.

12,00 kilogramos de hierro forjado colocado, al precio de tres pesos moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de pesos 36.00 m/n. de curso legal.

15,30 metros cúbicos de ripio para la calzada colocado, al precio de veinte pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de $ 306.00 m/n. de curso legal.

0.70 toneladas de pintura al aceite de la parte metálica dada en dos manos, al precio de un peso con diez centavos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea, por un total de $ 77.00 m/n. de curso legal.

Total: pesos 10.385.77 m/n de c/l.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que importe la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º. — Los Señores Ricardo Carletti y Domingo Ceccarelli, se comprometen a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los seis (6) meses, contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º. — Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de las obras y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta de los Señores Ricardo Carletti y Domingo Ceccarelli.

Art. 6º. — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, los Señores Ricardo Carletti y Domingo Ceccarelli abonarán una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas, para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas si no fuere suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8º. — El pago de las obras se hará por la División de Contabilidad de la Ley 5315, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º. — Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10º. — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas a los Señores Ricardo Carletti y Domingo Ceccarelli, al abonársele los certificados así como la fianza depositada por los contratistas al firmar este contrato, les serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10º).

Art. 12. — Durante la ejecución de las obras, los contratistas o su representante, fijarán su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrán ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de los trabajos, debiendo en este caso dejar una persona que lo sustituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. — Si por cualquier circunstancia no justificada los contratistas abandonasen o paralizasen los trabajos, objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder a los contratistas por cualquier concepto.

Art. 14. — Los peones que para las obras necesiten llevar los Señores Ricardo Carletti y Domingo Ceccarelli, de la Capital Federal, quedan obligados a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los Señores Ricardo Carletti y Domingo Ceccarelli, entregan en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la órden de la División de Contabilidad de la Ley 5315, por la suma de trescientos noventa y nueve pesos con veintinueve centavos ($ 399.29 m/n) moneda nacional de curso legal, que unido al depósito de ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal ($ 120.— m/n), efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de quinientos diez y nueve pesos con veintinueve centavos ($ 519.29 m/n) moneda nacional de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16. — Todo lo que no esté previsto en los artículos de este contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la División de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis (1926. — R. Santángelo. — Ricardo Carletti, Domingo Ceccarelli.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926.

8642. Exp. 7091—P—1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación pública realizada el 10 de Agosto ppdo. en virtud de la autorización conferida por decreto de fecha 26 de Abril último, para la construcción de un puente sobre el arroyo Seco, en el camino de De La Garma a Juárez (Provincia de Buenos Aires), y

Considerando:

Que de las ocho propuestas presentadas en el referido acto, efectuado simultáneamente en esta ciudad y en la de Bahía Blanca, resulta más económica la del Señor E. Vairetti, correspondiente a esta Capital, por la suma de $ 6.372.55 m/n., o sea inferior en $ 5.297.65 m/n. al monto del ítem «Obras» del presupuesto oficial aprobado;

Que según manifiesta la nombrada Repartición, dicha propuesta debe desestimarse por ser muy baja y resultar prácticamente imposible ejecutar las obras por ese importe, correspondiendo en consecuencia se adjudique a los Señores Ricardo Carletti y Domingo Ceccarelli, cuya propuesta ocupa el segundo lugar, la ejecución de dichos trabajos por la suma de pesos 10.385.77 m/n. o sea inferior en pesos 1.244.43 m/n. al importe del presupuesto referido, por lo que conviene su aceptación, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase

la oferta presentada por los Señores Ricardo Carletti y Domingo Ceccarelli, quienes se comprometen a llevar a cabo los referidos trabajos mediante la suma total de diez mil trescientos ochenta y cinco pesos con setenta y siete centavos ($ 10.385.77 m/n) moneda nacional, en las condiciones establecidas en el adjunto contrato que se aprueba, desestimándose por la causa arriba expresada la del Señor Ernesto Vairetti.

Art. 2º. — Impútese dicho gasto más la suma de $ 4.081.80 m/n., en concepto de materiales, transportes, imprevistos y gastos de inspección a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la mencionada ley, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Angel Gallardo. — José P. Tamborini. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Prolongación de arreglos realizados en el camino de Rocha a San Jorge y hacia Santa Elena.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1926.

8645. Exp. 11597 —C—1925. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que a raíz de un pedido formulado por vecinos del partido de Laprida, la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que ha comprobado la necesidad de prolongar los arreglos realizados en el camino de Rocha a San Jorge y hacia Santa Elena por lo que ha preparado un proyecto y presupuesto, importe de pesos $ 7.400.00 m/n. que eleva para su aprobación;

Considerando que la citada Repartición expresa que el mayor gasto denotado puede cubrirse cumplidamente con la economía obtenida sobre el total autorizado por decreto de 27 de Febrero ppdo., y así como también que la ejecución de las mismas puede confiárseles a los contratistas de las principales en vista de que los precios unitarios cotizados por los mismos son aceptables, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto y presupuesto, importe de siete mil cuatrocientos pesos ($ 7.400.— m/n) moneda nacional, para la prolongación de los arreglos del camino de Rocha a San Jorge y hacia Santa Elena, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos encomendarlos a los contratistas de las principales, Señores Carletti y Ceccarelli.

Art. 2º. — Este mayor gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de un puente sobre el arroyo Cristiano Muerto (Buenos Aires).

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referendum del Poder Ejecutivo, por una parte, y la Compañía Argentina de Obras Públicas, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Art. 1º. — La Compañía Argentina de Obras Públicas, se compromete a ejecutar las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Cristiano Muerto en el camino de Orense a Cristiano Muerto, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha diez (10) de Agosto de mil novecientos veintiséis (1926).

Art. 2º. — Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo a la Compañía Argentina de Obras Públicas.

Art. 3º. — La Compañía Argentina de Obras Públicas se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

1514 metros cúbicos de terraplén al precio de sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 984.10 m/n. de curso legal.

165.30 metros cúbicos de excavación a cielo abierto para cimientos al precio de once pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de $ 1.818.30 m/n. de curso legal.

1189 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento, al precio de veintitrés pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea, por un total de $ 4.767.84 m/n. de curso legal.

134 metros cuadrados de toma de juntas (1:1) excluído el cemento, al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea, por un total de $ 201.— m/n. de curso legal.

1,50 metros cúbicos de granito para apoyos, colocado, al precio de doscientos noventa pesos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea, por un total de $ 435.— m/n. de curso legal.

33,60 metros cúbicos de hormigón de piedra rota, armado (1:1,5:3,) excluído el cemento y la armadura, al precio de sesenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de $ 2.150.40 m/n. de curso legal.

3.00 toneladas de acero laminado en chapas y perfiles, colocado, al precio de seiscientos diez pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea, por un total de pesos 1.830.— m/n. de curso legal.

5,70 toneladas de acero en barras para las armaduras, colocado, al precio de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, la tonelada, o sea, por un total de $ 2.280.— m/n. de curso legal.

28 kilogramos de hierro forjado colocado, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el kilogramo o sea, por un total de $ 28.— m/n. de curso legal.

0,90 toneladas de acero fundido, colocado, al precio de ochocientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal la tonelada o sea, por un total de $ 774.— m/n. de curso legal.

20,40 toneladas de transporte desde la estación Orense al pie de la obra y colocación de los tramos, al precio de ciento veintinueve pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea, por un total de pesos 2.631.60 m/n. de curso legal.

21,5 toneladas de raspado y pintura de la parte metálica dada en dos manos, al precio de veintiún pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea, por un total de $ 520.30 m/n. de curso legal.

28.00 metros cúbicos de ripio para la calzada, colocado, al precio de veintidós pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea, por un total de $ 616.— m/n. de curso legal.

Total: pesos 19.036.54 m/n de c/l.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que importe la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º. — La Compañía Argentina de Obras Públicas, se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los seis (6) meses, contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º. — Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de las obras y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta de la Compañía Argentina de Obras Públicas.

Art. 6º. — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, la Compañía Argentina de Obras Públicas, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas, para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º. — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas si no fuere suficiente el haber devengado a favor de la Compañía Argentina de Obras Públicas.

Art. 8º. — El pago de las obras se hará por la División de Contabilidad de la Ley 5315, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º. — Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10º. — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que estas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas a la Compañía Argentina de Obras Públicas, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por la firma contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10º).

Art 12. — Durante la ejecución de las obras, la Compañía Argentina de Obras Públicas o su representante, fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de los trabajos, debiendo en este caso dejar una persona que lo sustituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. — Si por cualquier circunstancia no justificada la Compañía Argentina de Obras Públicas abandonase o paralizase los trabajos, objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder a la firma contratista por cualquier concepto.

Art. 14. — Los peones que para las obras necesite llevar la Compañía Argentina de Obras Públicas, de la Capital Federal, queda obligada a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la Compañía Argentina de Obras Públicas, entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la órden de la División de Contabilidad de la Ley 5315, por la suma de setecientos treinta y un pesos con ochenta y tres centavos ($ 731.83 m/n) moneda nacional de curso legal, que unido al depósito de doscientos veinte pesos ($ 220.— m/n) moneda nacional de curso legal efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de novecientos cincuenta y un pesos con ochenta y tres centavos ($ 951.83 m/n) moneda nacional de curso legal, a que asciende el cinco (5 o/o) por ciento del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16. — Todo lo que no esté previsto en los artículos de este contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la División de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis (1926). — R. Santángelo. — Compañía Argentina de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926.

8644. Exp. 11202—P—1926 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado obtenido de la licitación pública realizada en virtud de la autorización conferida por decreto de fecha 31 de Mayo ppdo., para la construcción de un puente sobre el arroyo Cristiano Muerto en el camino de Orense a Cristiano Muerto (Provincia de Buenos Aires), y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas al referido acto, resulta la más económica la del señor Ernesto Vairetti por la suma de $ 12.838.30 m/n. que es inferior en $ 8.556.50 m/n., sobre el monto del ítem «Obras» del presupuesto oficial aprobado;

Que según manifiesta la nombrada Repartición, dicha propuesta debe desestimarse por ser excesivamente baja y resultar prácticamente imposible ejecutar las obras por ese importe y adjudicarlas a la Compañía Argentina de Obras Públicas, cuya propuesta de $ 19.036.54 m/n. le sigue en orden de precio, siendo inferior en $ 2.358.26 m/n. al presupuesto oficial referido, por lo que conviene su aceptación, y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública de que se trata y desestímase por la causa expresada la propuesta del señor Ernesto Vairetti, aceptándose la inmediata inferior o sea la de la Compañía Argentina de Obras Públicas, la que se compromete a llevar a cabo los referidos trabajos mediante la suma total de diez y nueve mil treinta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 19.036.54 m/n), según contrato acompañado que se aprueba.

Art. 2º. — Impútese dicho gasto, más la suma de $ 8.846.20 m/n., en concepto de materiales, transportes, imprevistos y gastos de inspección a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la mencionada ley, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Angel Gallardo. — José P. Tamborini. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Concesiones en venta

Chaco

Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña: 17-XI-926. (8270. I. 926). Solares: d ½ N., manz. 1, Atanacildo Rolón; d ½ S., manz. 1, Emiliano Sosa; a ½ S., manz. 7, Severo Sandoba; d ½ S., manz. 7, Pedro Avalos; d ½ N., manz. 10, Domingo Machuca; b ½ N., manz. 11, María Martínez; b ½ S., manz. 11, Juan Cornelio Vera; c ½ S., manz. 12, Juan Solís; a ½ S., manz. 14, Mamerto López; b ½ N., manz. 15, Plácida Ledesma; de la manz. 17: a ½ S., Plácido Cicolini; c ½ S., Benito Vera; d ½ S., Daniel Ledesma; b ½ S., manz. 18, Roque Peloso; c ½ E., manz. 18, Juan de la Cruz Soto; b ½ S., manz. 19, Juan Caprioglio; c ½ N., manz. 19, Andrés Nyszeznk; d ½ E., manz. 27, Damiana Dama; a ½ N., manz. 28, Alejandro Meza; c ½ N., manz. 28, Nicasio Toniane;

de la manz. 31: a ½ S., Alberto Krepelka; c ½ N., Urbano Codesal; d ½ N.° Liberato Pacheco; de la manzana 32: a ½ N., Lúcas Acosta; a ½ S., Aureliano Gómez; b. áng. N. O., Hermenegildo Vera; b frac. S., Francisco Novotny; c ½ S., Lázaro Dragutinovich; b ½ S., manz. 36, Andrés Parra Egea; b ½ O., manz. 37, Pedro Aguirre; c ½ S., manz. 37, Hermenegildo Meneghini; b ½ S., manz. 42; Fernando Meneghini; a ½ N., manz. 43, Pedro Nolasco Samsó; c ½ N., manz. 43, José María Arboleya Montes; c ½ N., manz. 46, Isidoro Tribolo; de la manzana 47: a ½ S., Martín Ledesma; a ½ N., Claudio Medina; b ½ S., Manuel Fernández Elías; de la manzana 50: a ½ S., José María Medina; c ½ N., Cesáreo Miño; d ½ S., Enrique Pérez; c ½ N., manz. 53, Genaro Segovia; b ½ S., manz. 54, Rufino Vega; d ½ N., manz. 55, Natividad Eccbal; a áng. N. O., manz. 58, Isidora Villalba; b ½ E., manz. 59, Manuel Azquinezen; de la manzana 63: b ½ N., Amadeo Martín; b ½ S., Agustín Ventura; d ½ E., Juan Gaspar Guillermo von Maltzahn; c ½ N., manz. 64, Mercedes Quintana; de la manzana 69: a ½ N., Francisco Puentes; a ½ S., Félix Cantor y José Menato en condominio; c ½ N., Argentina Suárez; c ½ S., Bautista Mortarini; b ½ N., manz. 74, Alberto Salón; a ½ S., manz. 75, Emilio Raffautte; a ½ N., manz. 78, Francisco Javier Vallejos; c ½ S., manz. 79, Eusebio Ríos; a ½ S., manz. 81, Santo Sosa; d ½ N., manz. 82, Domingo Aristarco Reyna; d ½ S., manz. 82, Santiago Bauto; de la manzana 90: a ½ S., Pablo Grof; b ½ S., Duro Hrubik; c ½ N., Juan Soto; d ½ S., Toribio Soto; de la manzana 93: a áng. N. O., Carlos Malina; d ½ S., Avelino Aguirre; d ½ N., Manuel Demetrio Cáceres; de la manzana 101: a ½ N., José Hidalgo; b ½ N., José Scanferlato; b ½ S., Marcelino Luis Daudignon; d ½ E., manz. 106, Demetrio Sandoval; d ½ N., manz. 115, Antonio Rómulo Galarza; a ½ S., manz. 116, Severo Calisto Vidal; b ½ S., manz. 117, Clámedes Juárez; de la manzana 118: b ½ S., Salvador Brancatto; d ½ N., Aquiles Umberto Ambrosig; d ½ S., María Florinda Bianchi; de la manzana 126: a ½ S., Peter Peifer; b ½ N., Florencio López; b ½ S., Carlos Kappenstein; d ½ N., Cecilio Ortiz; d ½ S., Juan Alfonzo; b ½ O., manz. 127, José Chadud; b ½ N., manz. 128, Evaristo Bianchetti; c ½ E., manz. 129, Isidro Fernández; d ½ S., manz. 129, Carlos Zeniquel; d ½ N., manz. 130, Pedro Perini; d ½ S., manz. 130, Nicasia López; d ½ S., manz. 133, Carmen Rolón Vda. de Olivieri; b ½ S., manz. 139, Cristina Espinosa; de la manzana 141: b ½ N., Camilo Coto; b ½ S., Arturo Fischer; d ½ N., Amado Agustín Rolón; d ½ S., José Alberto Toledo; b áng. N. E., manz. 146, Miguel Sherman; de la manzana 151: a ½ S., Benjamina Miño; a ½ N., Alejandro Orellana; c ½ E., Clara Aranda; d ½ S., manz. 152, Roque López; b áng. N. E., manz. 173, José Daneri; a ½ N., manz. 174, Juan Lanobluke; de la manzana 175: a ½ N., Eudosia Quiroga Vda. de Olea; a ½ S., Miguel Liseyko; b ½ S., Desiderio Vergara; b ½ N., Julio Serafín Fabre; c ½ N., Juan Sidor; c ½ S., Luis Conte; d ½ N., María Zárate; b ½ N., manz. 176, María Ayala; a ½ S., manz. 177, León Maidana; c ½ O., manz. 178, Emiliana Miño; d frac. O., manz. 184, Angela Beltrami; c. áng. N. O., manz. 187, Estela Gregoria García; b ½ S., manz. 188; Enrico Jacuzzi; a frac. S., manz. 189, Alejandra Bolea de Sabio; a frac. central, manz. 189, Matilde Bolea; a manz. 198, Alejo Di Martino; c ½ O., manz. 199, Dolores Castañeda de Cruz; d ½ O., manz. 199, Francisco Zambruno; c ½ N., manz. 200, María Espectación Leguiza; c ½ S., manz. 200, Eleuterio Romero.

Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña. 29-XI-926. (8269 I. 926). Solares: b ½ N., manz. 19, Pedro Nolasco Barrientos; a frac. S., manz. 35, Alfredo Primiano; c ½ S., manz. 83, Pablo Trnovsky; b frac. N., manz. 113, Andrés Andrade; a ½ S., manz. 115, José Zizea; de la manzana 131: a ½ N., Raimundo José Pereno; b ½ N., Hermenegildo Greatti; c ½ N., Romildo Alfredo Pereno; d ½ N., Baltasar Frutos; d frac. cent., manz. 184, Alberto David Tamayo; b ½ S., manz. 198, Alberto Maydana; c ½ S., manz. 198, Ernesto Noguera.

Pueblo Machagi. 17-XI-926. (12043 T. 1925). Chacras: 11 ½ N., Francisco Grassi; 1 ½ S., Mauricia Canteros; 7, Emilio Jovanovich; 8, José Grassi; 9 ½ N., Eugenio Lovey; 13 frac. O., Serapio Gamarra Pucheta; 13 frac. E., Baltasar Alegre; 20, Policarpo Gamarra; 21 ½ S., Angel Luque; 22, Juan Stacevich; 23 ½ E., Antonio María Romero; 23 ½ O., Vicente Nadal; 24, Nicolás Tolentino Ledesma.

Pueblo Machagai. 29-XI-926. (8267 I. 926). Solares: d ½ N., manz. 19, José Griseldo Pérez; c ½ S., manz. 57, Salvador Velasco; b ½ S., manz. 63, Gustavo Dreher; c ½ N., manz. 63, Octavio Lucardi; b manz. 76, Antonio Eiden.

12044. T. 925. (29-XI-926). Quintas: 1, Miña Javanovich; 2, Wolff von Rentzell; 3, Esteban Pérez Gómez; 4, Juliana Rodríguez Vda. de Lovey; 5, Nicolás Trayco; 6, Miguel Gutiérrez Alvarez; 10, Natalio Zossi; 16, Luis Aguilar; 17, Rafael Javanovich; 19, Silverio Sánchez; 22, Aguido Aoad; 39, Figueroa y Cía.; 41, frac. N., Angel La Gatta; 42, Enrique Angel Codutti y Félix Codutti, en condominio; 43, áng. N. O., Pedro Codutti.

Pueblo Quitilipi. 29-XI-926. (8268 I. 926). Solares: d frac. N., manz. 1, Alberto Martínez; de la manzana 2: a ½ N., Joaquín Vigo; a ½ S., Valentín Vallejo; d ½ N., Justina Casco, de la manz. 3: a ½ N., Eleuterio Escalante; b ½ N., Gerónima Fernández de Romero; b ½ S., Juan Chaves; c ½ N., Angel José Bangher; d ½ S., Pancracio Gregorio Escalante; a ½ S., manz. 5, Pabla Blanco; a ½ N., manz. 5, Clementino Artiga Almirón; a ½ S., manz. 6, Isabel Flores; de la manzana 7: c ½ N., Venancio Verón; c ½ S., Teodoro Ortega; d ½ S., Settino Osler; a ½ S., manz. 8, Pascasio Vega; c ½ S., manz. 9, Rudecindo Bernachea; b ½ N., manz. 14, Pedro Raiño; b ½ S., manz. 15, Hilario Toledo; a ½ S., manz. 24, Miguel Gerónimo Maciel; d ½ N., manz. 24, Esteban Merlo; b ½ S., manz. 26, Alfredo Casafuz; b ½ S., manz. 27, José Carmen Luque; c ½ S., manz. 27, Santiago Ríos; a ½ E., manz. 33, Francisco López; b ½ N., manz. 34, Conrado Ayala; d ½ S., manz. 38, Pedro Olivieri; b ½ N., manz. 43, Santos Miguel Altamirano; d ½ S., manz. 55, Segundo Ortiz; c ½ N., manz. 56, Santiago Schurgers; c ½ S., manz. 58, Miguel Ojeda; d ½ E., manz. 64, María Cáceres; d manz. 67, Sucesión de Mimón Sentob Cohen; b frac. O., manz. 79, José Caride; b ½ N., manz. 91, Enrique De Langhée; b ½ S., manz. 99, Felipe Villalba; b ½ S., manz. 100, Ildefonso Acosta.

18-XI-926. (779 S. 924). Solar a, manz. 79, Carlos Salvino.

29-XI-926. (2289 P. 919). Solar d, manz. 43, Ramón Villacorta.

22-XI-926. (3701 K. 924). Chacra 57, Felipe Kaujer.

Pueblo Charata. 25-XI-926. (8872 F. 926). Solar f, ½ N. O., manz. 76, Carmen Ferro Van Domselaar.

Colonia Juan Larrea, Sección IX. 29-XI-926. (9697 I. 926). Lotes: 2, Carl F. Siebke; 3, Arturo W. L. Cassini; 4, frac. N. O., Basiliano Ramírez; 6, Agustín Skop; 7, Agustín Domínguez; 8, Francisco Kravacch; 9, Juan L. Flores; 14, frac. N. E., Cancio Flores; 15, frac. S. O., Segundo Fernández; 16, frac. S. E., Santos Romero; 17, Dionisia Cejas Vda. de Domínguez; 18, Jaroslav Vrana; 19, Alfonso Acosta; 20, Hardit Singh; 21, Gualterio Carrigal Palmer; 22, frac. S. O., Carlos Acker; 24, frac. S. E., Luis Paredi; 25, frac. N. E., Segundo Fernández; 31, Luis Mariano Maggio; 32, Justo Domínguez y Juan Ruiz, en condominio; 33, frac. N. O., Ramón Leiva Madera; 38, frac. N. O., Luis Paredi; 39, frac. S. O., Estanislao Wagner; 42, Nicolás Leiva; 43, frac. N. O., Fermín Hormaeche; 46, Luis Coliva; 47, frac. N. E., Antonio Hiel; 48, frac. N. E., Juan Hiel; 49, Pascual González; 50, Florencio Guerra; 52, frac. N. E., Walther Baumann; 53, frac. S. O., Peter Meirct; 53, frac. N. E., Guillermo Schmitt; 56, Luis Bueno; 61, Mateo Held; 72, Teodoro Grusman; 73, Alejandro Dajruch; 74, frac. S. E., Elías Cravetz; 75, frac. N. O., Wenceslao Gorosito; 82, Isaac Grusman; 83, Luis Manuel Canelas; 84, frac. N. E., Miguel Galván; 86, frac. N. O., Eutropio Sandi; 87, frac. N. O., Pedro Rufino Carrizo; 89, José María Gestoso; 91, Lázaro Burín; 92, Salomón Grusman; 93, Mauricio Bursuk.

Colonia Juan José Passo. 17-XI-926. (8460 I. 926). Lotes 29 ½ E. y 95 ½ O., Valentín Celman y Juan Bisson, respectivamente.

Colonia Bernardino Rivadavia. 18-XI-926. (3702 P. 924). Lote 21, Nicanor Eralio Gómez; 29-XI-926. (3415 G. 918). Lote 18, Hilario Gómez.

Colonia El Zapallar. 25-XI-926. (2912 T. 924). Lote 269, Juan Benito Sanabria; 29-XI-926. (7125 T. 919). Lote 703, Segunda Galeano.

Colonia Presidente Uriburu. 27-XI-926. (6707 L. 915). Lote 12, Sección F., Ricardo Dellamea.

Río Negro

Pueblo Allen. 29-XI-926. (10309 I. 926). Solares: b, manz. 35, Domingo Mirabete; c, manz. 35, Federico Pierangelini; de la manzana 57: d, frac. S., Julia González Arrieta; d, frac. N., Pablo Mihail; d, frac. cent., Pedro Oliver; c, manz. 65, Héctor Battisti; g ½ E., manz. 77, Alberto Arthur; g ½ O., manz. 77, Diego Arthur.

Pueblo San Antonio Oeste. 17-XI-926. (4072 A. 926). Solar b ½ E., manz. 11, Honorio L. Montalvetti.

Misiones

Colonia Bompland. 17-XI-926. (8333 M. 919). Lote 23, fracciones A. y B., Carlos Gunner Chngren; (3059 S. 925). 131, frac. C. y 134, frac. D., Berta Sell.

Picada de Bompland a Yerbal Viejo. Sección III. 25-XI-926. (9901 L. 926). Lote 53, Carlos Lindström.

Santa Cruz

Pueblo San Julián. 16-XI-926. (8539 D. 926). Solar a, manz. 110, Gerónimo Dragicevich; 25-XI-926. (5163 R. 924). c y d, manz. 193, Orosia Rodríguez.

Pueblo Río Gallegos. 25-XI-926. (1033 B. 917). Solar c ½ N. O., manz. 105, Antonio Baleta; (3244 M. 918). d ½ N. O., manz. 142, Compañía Argentina del Sud S. A.

Ensanche del Pueblo Puerto Deseado. 16-XI-926. (9298 Y. 926). Solar a, manz. 77, José Iglesias Fernández.

La Pampa

Pueblo Victorica. 17-XI-926. (9815 P. 926). Quinta 67, frac. b, María Pacheco; (9816 P. 926). Solar d, manz. 118, Antonio Palmieri; (9135 A. 926). Quinta 94, Clemente Arias.

Pueblo General Acha. 25-XI-926. (10512 G. 924). Solar d, mitades E. y O., manz. 142, Juan Gambino y Francisco Pasavanti, respectivamente; (4522 A. 924). Solar a, manz. 103, Faustino Antona; (6954 D. 919). Solar c ½ E., manz. 59, Sucesión de Luis Díaz y Germán Espil.

Córdoba

Pueblo San Melitón. 17-XI-926. (8886 O. 926). Quinta 8, frac. A., Amadeo André Oro.

Pueblo Italiano. 25-XI-926. (3110 S. 926). Solares: b, mitades E. y O., y C., manz. 4, Giovanni Pasinato, Félix Garay y César M. Ponzi, respectivamente.

Colonia La Argentina. 16 - XI - 926. (6743 A. 907). Lote agrícola 147, sec. c., Osvaldo Pedro Luis Farestello.

EMPLAZAMIENTOS

Chaco

Pueblo Charata. 29-XI-926. (9601 B. 926). 30 días a Guido Juan Blotti, concesionario de las fracciones N. O. de los solares f y g, manz. 41, para que haga efectiva su deuda.

Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña. 22-XI-926. (8136 P. 926). 90 días a Miguel Pibernis (h.), concesionario de las fracciones b y c, lote XX, para que regularice su deuda y si desea obtener el título definitivo de propiedad, debe cancelar el precio íntegro de su concesión.

25-XI-926. (8552 B. 926). Un año a Francisco Varea o Barea, concesionario de la fracción a, lote XLI, para que cultive el 50 % de la superficie aprovechable.

Colonia Presidente Uriburu. 25-XI-926 (1175 B. 917). 6 meses a Pedro Martín Martín, concesionario del lote 5, Sección c, para que cerque el terreno en su totalidad.

Santa Cruz

Pueblo Río Gallegos. 16-XI-926. (1057 M. 916). 1 año a los concesionarios de las mitades N. O. y S. E. del solar c, manz. 109, María B. de Scott y Enrique Scott (hoy sucesión), respectivamente, para que construya una habitación en cada una de estas fracciones y compruebe este último el fallecimiento del causante y su vínculo hereditario con el mismo.

Zona Norte. 16-XI-926. (3742 B. 910). 6 meses a Arturo Fenton, concesionario del lote 18, para que presente la operación de mensura.

Zona del Río Deseado. 16-XI-926. (578 M. 905). 90 días a Antonio J. Maresca, para que justifique en forma la propiedad de las mejoras y haciendas existentes en el lote 30, del que solicita renovación del contrato de arrendamiento.

Reserva del Lago Argentino. 16-XI-926 (871 B. 926). 90 días a Juan Bitsch, para que opte por los beneficios que le acuerda el artículo 8. del decreto de Mayo de 1915, con respecto a la renovación del arredamiento del lote k.

La Pampa

Colonia Victorica. 17-XI-926. (1561 M. 924). 60 días a la sucesión de Félix Sad, para que acredite en forma el fallecimiento del concesionario de la chacra 95.

Sección XXIV. 27-XI-926. (5151 R. 923). 6 meses a Jacinta Haydée Rocha de Bond, sucesora de los derechos de Dardo Rocha, para que presente la operación de deslinde de la legua c, lote 25, frac. b.

Chubut

Pueblo Esquel. 25-XI-926. (3393 M. 915). 30 días a Angel V. Moré, concesionario de la quinta 37, para que abone la suma de $ 48.39 moneda nacional que adeuda.

Colonia General San Martín. 23-XI-926. (10451 C. 910). 3 mese a Teresa Montesino, para que formalice la concesión del lote 99.

Córdoba. —Pueblo Sampacho. Sección Pastos Comunes. 18-XI-926. (3040 U. 906). 6 meses a la sucesión de Arturo Urrea, para que acompañe un plano de la parte N. O. de la quinta 4.

Pueblo San Melitón. 22-XI-926. (1985 C. 926). 30 días a Zoilo Carballo, para que levante el alambrado de su propiedad existente en los solares c y d, manzana 52.

Colonia Sampacho. Sección Pastos Comunes. 25-XI-926. (3024 R. 909). 1 año a Ricardo Suárez, concesionario de la quinta 72, para que construya la cocina, coloque en buenas condiciones el w. c. y cancele deuda.

Colonia Caroya. 29-XI-926. (1148 T. 922). 90 días a Juan Londero, concesionario de la fracción a, lote 60, para que abone deuda. (1143 T. 922). 30 días a la sucesión de Domingo Floreani, para que acompañe el acta de defunción del causante y abone lo que adeuda por saldo del precio de venta de la fracción c, lote 40. (4568 G. 916). 90 días a Samuel Silva, para que si se considera con derecho a los lotes 63 y 64, lo justifique en forma.

Tierra del Fuego

Pueblo Ushuaia. 29-XI-926. (2191 R. 915). 3 meses a Manuel Sanz, para que compruebe la cesión de derechos al solar 4, manz. 24, hecha por Manuel García a su favor y en condominio con Higinio García.

CADUCIDADES

Chaco

Pueblo Quitilipi. 22-XI-926. (731 A. 918). Quinta 10, concedida a Bernardino Alarcón; 29-XI-926. (2289 P. 919). Solar d, manz. 43, concedido a Eduardo Pablo.

Pueblo Quitilipi. Sección Chacras. 22-XI-926. (3701 K. 924). Lote 57, concedido a Joaquín Aselle.

Pueblo Charata. 25-XI-926. (8872 F. 926). Solar f ½ N. O., manz. 76, concedida a José Benedito Gardey. (9832 C. 926). Solares a y b, manz. 74, cedidos a Louis Dreyfus y Cía.

Colonia Presidente Uriburu. 27-XI-926. (6707 L. 915). Lote 12, sec. f, concedido a Alberto Lovey.

Colonia Juan José Passo. 22-XI-926. (9804 C. 926). Lote 65 ½ O., concedido a Marcos Campigotto.

Misiones

Colonia San Javier. 25-XI-926. (257 L. 924). Lote 152, concedido a Fernando Benítez.

Picada de Bompland a Yerbal Viejo. Sección Tercera. 25-XI-926. (9901 L. 926). Lote 53, concedido a Carl Wicktor Lindqvist.

Córdoba

Pueblo San Melitón. 17-XI-926. (4313 M. 912). Solares a y b, manz. 32, concedidos a Constantino Moschini; (8886 O. 926). Quinta 8, frac. a, concedida a Manuel Pérez; 22-XI-926. (1985 C. 926). Solares c y d, manz. 52, concedidos a Víctor Ingrassia.

Pueblo Italiano. 29-XI-926. (8557 M. 926). Solares: c, manz. 7 y a, manz. 31, concedidos a Guillermo Moragues y Manuel Lucero, respectivamente.

La Pampa

Pueblo General Acha. 25-XI-926. (4522 A. 924). Solar a, manz. 103, concedido a Juan G. Pacheco.

Río Negro

Pueblo San Antonio Oeste. 17-XI-926. (4072 A. 926). Solar b ½ E., manz. 11, concedida a Juan Manuel Ansalas.

Ensanche Pueblo Coronel Pringles. 16-XI-926. (2776 A. 914). Solar b, manz. 82, concedido a Ceferino Cordillo.

Colonia General Frías. 16 - XI - 926. (3363 T. 916). Lote 38, concedido a Francisco Agüero.

Chubut

Pueblo Sarmiento. 16-XI-926. (998 C. 916). Solares b y c, manz. 14, concedidos a Juan P. Carbonatto.

Permisos de ocupación aprobados Dec. 16 Sept. 1925.

Chaco

Sección 1.ª 19-XI-926. (9086 I. 926). Lotes: 2, 1.250 hs., a Angel Esteban Laglaive; 4, 625 hs., Féliz Cuatrín y 2.500 hs., Miguel Vargas Giménez; 6, 2.500 hectáreas, Francisco Beli Fernández y 2.500 hectáreas Juan Pío Fernández; 7, 625 hs., Mauhocio Cotter y 1.250 hs., Antonio Borges; 10, 300 hs., José Crespo; 11, 450 hs., Carlos Sasvata y 100 hs., Florencio María Paurailly; 12, 100 hs., Felipe Fernández y 50 hs., Pedro Bondar; 14, 50 hs., Mariano Trinidad Cardozo; 15, 2.500 hs., Cecilio Bertinat, 2.500 hs., Enrique Bertinat y 3.750 hs., Luis Bertinat; 16, 15 hs., Justino Hermegildo Lezcano; 100 hs., Santiago Arce; 500 hs., Cosme Damián Peña; 100 hs., José Claro Escobar; 625 hs., José Mattana; 30 hs., Benigno Gómez; 25 hs., Gregorio Aquino; 50 hs., Fructuoso Benítez; 960 hs., Antonio Tomás Ballatore; 50 hs., Nicomedes Antonio Gómez; 50 hs., Juan Bautista Ojeda; 50 hs., Felipe Ojeda; 50 hs., Amalio Fernández; 30 hs., Hilario Almúa; 20 hs., Pablo Fernández y 50 hs., Modesto Reyes; 17, 50 hs., Liborio Avalos; 25 hs., Juan Fabre; 50 hs., José Luis Lezcano; 50 hs., Rufino Alegre; 1.250 hs., Juan Bautista Infeld; 25 hs., Félix Lexcano; 100 hs., Gerónimo Liberato; 40 hs., Zacarías Cardozo; 70 hs., Casimiro Carbajo; 30 hs., David Fabre; 30 hs., Ildefonso Merenciano y José Gayetano Gómez, en condominio: 18, 1.250 hs., Domingo Bizzarri; 19, 25 hs., Tomás Skarma; 50 hs., Inocencio Muñoz; 250 hs., Víctor Muñoz, [illegible] Taux y Romualdo Bedoñi, en condominio; 50 hs., José Polasek y 25 hs., Francisco Flasar 20 hs.; 50 hs., José María Ponce; 21, 100 hs., Antonio López; 200 hs., Gabriel López; 100 hs., Pedro García Guillen y 250 hs., Víctor Núñez (h.); 22, 50 hs., Fidel Melgar; 400 hs., Juan Dionisio González Martín; 300 hs., Juan Dionisio González Martín; 23, 30 hs., Gregorio Yanguas; 200 hs., Andrés Parra Egea; 25 hs., Santiago Hengen; 30 hs., Francisco Liborio Lezcano; 25 hs., Manuel Games; 200 hs., Francisco Ramón Barreto y 225 hs., Andrés Vilar; 24, 20 hs., Leandro Miño; 40 hs., Gudmund Bjerg y Andrés Pedro Jorgensen, en condominio; 20 hs., Ramón González; 50 hs., Leocadio Montiel; 20 hs., José Escalante; 100 hs., Tomás Medina; 35 hs., Telésforo Pérez; 150 hs., Andrés Avelino Sánchez; 25 hs., Martín Obregón; 20 hs., Rosario Daurte; 30 hs., Teófilo Gauto y Pedro Ramos, en condominio; 30 hs., Agapito Gauna; 25 hs., Elauterio Miño; 20 hs., Modesto Castillo; 150 hs., Benigno Gómez e Isidoro Gómez, en condominio; 20 hs., Juan Miño; 20 hs., Pedro Ramírez; 15 hs., Fructuoso Canteros; 20 hs., Joaquín Cabrera; 10 hs., Domingo Berthi; 20 hs., Sinforiano Gómez; 25 hs., Sandalio Leyes; 20 hs., José Godoy y 1.875 hs., Santiago Infeld (h.); 25, 15 hs., Antonio Rivero; 30 hs., Rufino Miño; 15 hs., Manuel Segovia; 15 hs., Florencio Fernández; 200 hs., José Canteros; 25 hs., Maximino Benítez; 20 hs., Leonor Soto; 15 hs., Santiago Gómez; 20 hs., Juan Avalos; 15 hs., Cristóbal Sánchez; 30 hs., Eusebio Romero; 50 hs., Clementino Artigas Almirón; 25 hs., Wenceslao González: 10 hs., Pablo Romero y 50 hs., Serviliano López Miño.

Santa Cruz

Zona Norte del Río Santa Cruz. 29-XI-926. (10669 C. 926). Lotes: 163, Román García; 181 bis esquinero S. E., de la ½ O., Andreas Madsen; 180 áng. S. O., Jens Maarbjerg Hnriksen; 147, Manuel Garrido; 133 bis, parte E., Remigio Boillos; 112 ½ O., Francisco Potzsch: 46, José Ramón Vázquez; 34, Miguel N. Freire; 68 bis, ½ N., Eusebio de la Fuente; 16, Lorenzo Sabio; 25, parte E., Julián Fernández Ruiz; 133 bis, parte O., Juan Berreteaga; 83, José Xaubet: 15 bis, parte N., Víctor Fernández: Isla Año Nuevo: Guillermo Lippert: 47 bis, Manuel Vázquez; 51 bis, sucesión William R. Campbell; 159 parte S. O., Ramón Muñiz; 74, parte N. E., Sofía Villagrán; 20, Juan B. Moreno y Roderik Morrison, en condominio; 3, Misael Fernández; 204, Saturnino García; 25 bis, frac. N. O., Séptimo Leishamn; 112 bis, 113 bis y 187, Alfredo Ramstrom: 24, parte E., Séptimo Leishamn. En forma condicional las siguientes: Lotes: 30, sobrante N. y al E. del 18, Amador Alvarez; 194, Antonio Vigil; 42 ½ S., Santiago Martinic; 43, Simón Ubrinovic: 93, Hnri Heesch; Isla Pavón: Ramón Amadeo Juan Ribalta Tort: 24, parte O., Ruperto Barrenechea; 15 bis, parte S., Tomás Hospitaleche.

Rectificación de resoluciones

Chaco

Pueblo General Pinedo. 25-XI-926. (8766 I. 926). Se rectifica la de Diciembre 30 de 1925 en la parte pertinente, debiendo entenderse que la fracción vendida a Gustavo Nordman es la ½ S. O., del solar d, manz. 12.

16-XI-926. (8469 P. 926). Se rectifica la de Diciembre 30 de 1925, en la parte pertinente, debiendo entenderse que la tierra que se concede en venta a Vicente Parra es la ½ S. O., del solar d, manz. 14.

Santa Cruz

Pueblo Santa Cruz. 29-XI-926. (809 C. 918). Por la de 29 del actual se rectifica la de Agosto 29 de 1924, que concede en venta el solar e, manz. 40, a Gerardo Arroyo al precio de $ 2.000 moneda nacional, debiendo entenderse que la adjudicación de referencia se hace por el precio de $ 400 establecido por decreto de 9 de Mayo de 1925, más la suma de $ 250, importe de la construcción existente en el terreno.

El Secretario General

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a tres de Diciembre de mil novecientos veintiséis, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente don Alberto E. Castex, Director de turno suplente don Américo E. Aliverti, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero — que firman,—se procedió a destruir por el fuego la suma de *ocho millones ciento sesenta y un mil doscientos treinta y cinco pesos*, en billetes de emisiones mayor y menor, recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 de Noviembre de 1887	8	8.—
8 de Enero de 18.4 Con sello	8	7.—
20 de Septiembre de 1897 P. Francés	1	1.—
20 de Septiembre de 1897.— Con sello	8	8 —
20 de Septiembre de 1897.—C. S. A.	10	10 —
20 de Septiembre de 1897.— Cto. Miliani	850.920	7.937.111 —
20 de Septiembre de 1897.— Cto. Portals	79.281	16 .753.—
Emisión antigua autorizada	45	356.—
E. Menor:		
4 de Octubre de 1891	1	50
20 de Septiembre de 1897.—D. 21/6/918	335	167.50
20 de Septiembre de 1897.—Cto. Miliani	123 626	61.813.—
	1.054.246	8.161.235.—

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.
Alberto E. Castex, Presidente.— Américo E. Aliverti, Director de turno.— Ernesto Mallea Gil, Secretario.- Juan J. Saenz p. Gerente.-Félix Lafiandra, Contador. — Maximo Gowland, Tesorero.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 10 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 2871 de 4 de Noviembre de 1889 de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial
En el día 14 de Diciembre de 1926

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.20
" venta del Decreto Reglamentario	1.—
" venta de Boletines	6.90
" marcas	156.—
" avisos varios	287.20
" adicional	52.—
Total	503.30

Lorenzo Ponce de Leon
Administrador.

TARIFA

El Boletin Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletin Oficial se [illegible] de acuerdo con la tarifa ordinaria [illegible] siguiente derecho adicional fijo (Decreto de [illegible] de Febrero de 1904).

Por cada Balance que ocupe [illegible] cuarto (1|4) de página de Boletín [illegible] ídem, ídem, que ocupe mas de un [illegible] página y menos de media (1|2), [illegible] ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 moneda nacional; ídem, ídem, que ocupare más de una (1) página, [illegible] correspondientes.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletin Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución [illegible] de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los señores subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de febrero de 1925, al precio de pesos 0.20 moneda nacional. — El Administrador

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletin Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletin dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletin comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I. 81|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ [illegible] la segunda; $ 1.000 las siguientes, [illegible] de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

[illegible] la resolución ministerial del [illegible] de 1926, Expediente A. [illegible] en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de [illegible] además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

1363

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Alsina 1323 Buenos Aires y las Palmas, Chaco

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación con fecha 10 de Agosto de 1909 y 7 de Noviembre de 1911.

Capital autorizado. $ o/s 6.000.000.—
» suscripto . » » 4.000.000.— en 40.000 acciones de $ 100 o/s c/u.
» integrado . » » 4.000.000.—

Balance General

Al fin del 17 ejercicio, 31 de Marzo de 1926

Aprobado sin modificación por Asamblea 26 de Junio de 1926

ACTIVO		$	$ o/s	$ c/l
Activo fijo:				
Campos Las Palmas				2.411.077.07
Cañaverales				1.216.938.28
Maquinarias				2.725.983.91
Su valor		3.342.593.37		
Amortización Art. 20 Estatutos		684 3'0.0:		
		2.65-.243.34		
Inversiones nuevas		67.740.57		
Ferrocarril y tren rodante				2.006.146.05
Su valor		2 425 2 2.90		
Amortización Art. 20 Estatutos		459.130.37		
		1.966.122 53		
Inversiones nuevas		40.023 52		
Embarcaciones				20.134.13
Su valor		22 371 25		
Amortización anterior	1.118.56			
Amortización 5 %	1.118 56	2.237.12		
Edificios fábricas				285.000.—
Su valor actual s/tasación		300 000.—		
Amortización 5 %		15.00:.—		
Edificios generales y sus mejoras				1.062.032.06
Su valor		1.172.214 88		
Mejoras ejercicio actual		7.409.59		
		1 179 623.97		
Amortización anterior	58.610.72			
Amortización 5 %	58.981.19	117.591 91		
Muebles y útiles				20.910.90
Su valor		26.138.62		
Amortización anterior	2. 13.86			
Amortización 10 %	2 613 86	5.227 72		
Utiles y animales de trabajo				14 236.80
Su valor		12.555.16		
Aumento en ejercicio actual		9 533 4		
		22.088 56		
Amortización anterior	1.712.96			
Amort. 10 % s/$ .. 17.129.50	1.7.2 96			
Pérdida	4 4 5.84	7.851.76		
Activo circulante:				
Varios negocios existencias				526.565.64
Productos elaborados				513.385.40
Estancias, existencia en ganado y útiles				1.228.428.70
Activo disponible:				
Bancos y Caja, Buenos Aires				3.788.31
Bancos y Caja, Las Palmas				34.697.20
Activo exigible:				
Varios deudores, Buenos Aires				44.477.56
Varios deudores, Las Palmas				76.939.01
Activo transitorio:				
No existe.				
Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Acciones en depósito			70.000.—	
Conversión oro			4 377.204.86	
			4.447.204.86	12.220.791.02

PASIVO	$	$ o/s	$ c/l
Pasivo no exigible:			
Capital		4.000.000.—	
Fondo de reserva		377.204.83	
Transporte		4.377.204.86	
Transporte		4.377.204.86	
Fondo para riesgos fortuítos sobre la cosecha en pié			200.000.—
Pasivo exigible:			
Fondo de seguros obreros, Ley 9688			1.307.05
Fondo de jubilación de empleados			98 561.80
Varios acreedores, Buenos Aires			313 421.33
Varios acreedores, Las Palmas			192.960 62
Bancos de Buenos Aires			1.362.572.42
Ganancias:			
Ganancias y Pérdidas, saldo ejercicio anterior			54.223.16
Ganancias y Pérdidas, saldo ejercicio actual			49 552.28
Cuentas de orden:			
Director o acciones depositadas		70.000.—	
Conversión papel			9.948.192.86
		4.447 204.86	12.220.791.02

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

José O. Casás presidente — Manuel Cadret, secretario.—

Luis Leal, contador.— V.º B.º: Pablo M. Aldazabal, síndico. —

Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Marzo de 1926

17 EJERCICIO

DEBE	$ c/l	$ c/l
Amortizaciones		79.426.57
Edificios fábrica	15.000.—	
Edificios generales y sus mejoras	58 981.19	
Embarcaciones	1.118.56	
Muebles y útiles	2.613 86	
Utiles y animales de trabajo	1 712 96	
Renovación maquinarias		73.981.16
Conservación edificios y cercos		19.917.06
Deudores dudosos		2.6 1.36
Gastos generales		190.202.13
Seguros		8.743.02
Intereses y descuentos		99.623.04
Utiles y animales de trabajo		4.425.84
Azúcar		51 7 7.87
Varias cuentas		4.121 51
Leña, extinción langosta		
Hospital		13.129.28
Saldo ejercicio anterior		54 223.16
Saldo ejercicio actual		49.552.28
		656.743.78
HABER		
Saldo cuenta anterior		54.223.16
Tanino		34.0 8.15
Alcohol		36.171.26
Aserradero		49 174.37
Cañaverales		174.401.59
Estancias		72.149.25
Varios negocios		235.6 9.05
Almacenes, carnicería		
Arrendamientos e impuestos		7.356.95
Alquileres		1 740.—
		656.743.78

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

José O. Casás, presidente — Manuel Cadret, secretario.—

Luis Leal, contador. — V.º B.º: Pablo M. Aldazabal, síndico.

INFORME DEL SINDICO

El Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados a vuestra consideración por el Directorio, están de acuerdo con los libros y la documentación de la Sociedad, por lo que me permito aconsejaries concedáis vuestra aprobación.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

Pablo M. Aldazabal, síndico.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

N.º 11333 E/15 Dbre. V/15 Dbre.

2165

"The Marine Insurance Company Limited"

Compañía Inglesa de Seguros Marítimos

INGLATERRA

Sucursal en la Rep. Argentina, 25 de Mayo 31 — Buenos Aires
Autorizada para funcionar en la República Argentina, por Decreto del P. E. de fecha 6 de Abril de 1926

Capital autorizado.................................. £ 1 000.000.—
» subscripto.................................. » 1.000.000.—
» realizado.................................. » 600.000.—

No hay capital especial asignado a esta Sucursal

Balance de Saldos del 3.er Trimestre del año 1926

Desde el 1.o de Julio hasta el 30 de Septiembre de 1926

DEBE	$ o/s	$ m/n.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de Títulos en depósito)		150000 —
Caja y Bancos		6511 39
Propiedades inmuebles		
Títulos de rentas - Valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		294 35
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Préstamos hipotecarios sobre valores		
		156805 74
HABER		
Casa Matriz		150000 —
» » (Saldo)		6805 74
Garantía de alquileres		
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
		156805 74

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

ACTIVO	$ o/s	$ m/n.
Corretajes y comisions	5 90	787 17
Gastos generales	52 92	71.5 30
Siniestros		
Reaseguros locales pasivos		
Saldo		5041 67
	58 82	13284 14
HABER		
Premios	36 39	12789 54
Patentes y sellos	3 78	494 60
Comisiones s/reaseguros locales		
Saldo	18 65	
	58 82	13.284 14

NOTA: —Sujeto a los Reaseguros y Gastos de la Casa Matriz.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1926.

p. p. The Marine Insurance Company Limited.

S. S. Buck, agente.

Buenos Aires 24 de Noviembre de 1.26.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funsionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.o 11285 E/15 Dbre. V/25 Dbre.

2089

"LA PALATINA"

SOCIEDAD ANONIMA DE INMUEBLES E INVERSIONES
CANGALLO 328 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 11 de Diciembre de 1922. — Inscripción en el R. P. de C. 4 de Abril de 1923

CAPITAL

Autorizado . . . . $ 3.000.000.—
Subscripto y Realizado . . . . . . " 2.055.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1926

ACTIVO

		$ o/s	$ m/n
Activo Fijo			
Inmuebles			2.152.285.45
Activo Circulante			
Diversos Títulos y Acciones de otras Sociedades			435.420.67
Activo Disponible			
Caja	1.810.52		
Bancos	1.798.21		3.608.73
Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente	370.621.96		
Deudores Hipotecarios	155.000.—		525.621.96
Activo Transitorio			
Gastos Generales			11.347.53
Activo Nominal			
No existe.			
Pérdidas			
No existe.			
Cuentas de Orden			
Títulos en Custodia		505.000.—	
Títulos en Garantía			30.000.—
		505.000.—	3.158.284.34

PASIVO

		$ o/s	$ m/n
Pasivo no Exigible			
Capital Subscripto	2.055.000.—		
Reserva Legal	13.908.85		
Fondo de Amortizaciones para Inmuebles y Títulos	20.000.—		2.088.908.85
Pasivo Exigible			
Acreedores en cuenta corriente			844.200.13
Pasivo Transitorio			
Intereses	116.013.68		
Administración Campos	73.461.29		189.474.97
Ganancias			
Saldo anterior			5.700.39
Cuentas de Orden			
Acciones del Directorio			30.000.—
Depositantes de Títulos		505.000.—	
		505.000.—	3.158.284.34

Buenos Aires, Octubre 20 de 1926.

La Palatina, Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones.

H. Boltshauser, Presidente. — V.° B.° **R. Leboeuf**, Síndico.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).

Luis M. Fernández
Jefe de la Inspección Gral. de Justicia.

N.o 11261 E/15 Dbre. V/17 Dbre.

2 76

— La Inmobiliaria —

SAN MARTIN 235

Fecha de autorización por el P. E. — 12 de Mayo de 1888

Ramos en que opera: Vida, Incendios, Granizo, Marítimo-fluviales Infortunios, Accidentes del Trabajo, Individuales y Cristales

Capital autorizado, suscripto y realizado......... $ m/n 2000000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1926
(1er. Trimestre)

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas			
Caja y Bancos		887 28	41208 26
Propiedades inmuebles			9632555 03
Títulos de rentas y valores diversos		44881 20	574592 02
Préstamos hipotecarios y sobre valores			90553 56
Préstamos sobre pólizas-Vida		25129	90888 —
Obligaciones a cobrar			25683 77
Mobiliario y material			1 —
Diversos deudores		22152 89	1308779 59
Comisiones descontadas «Sección Vida»			
Gastos de organización a amortizar			
Cuenta de explotación		4945 61	667215 76
Siniestros		3167 79	188445 48
Cuentas de orden			100000 —
Conversión		56616 03	71085 88
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):	$ m/n		
Títulos depósito de garantía	42500 —		
Diversos deudores	193816 50		
Cuenta de explotación	108071 19		
Siniestros	83022 12		427409 81
		158029 80	14083607 06

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital			2000000 —
Reservas		106986 16	8094381 66
Beneficios asegurados Vida		6491 47	102621 04
Siniestros pendientes			102000 —
Diversos acreedores		149 09	723527 96
Cuentas de orden			100000 —
Cuenta de explotación		13125 43	1184556 42
Conversión		31277 65	128672 61
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):	$ m/n		
Reservas	413000 —		
Siniestros pendientes	4 000 —		
Diversos acreedores	1064 97		
Cuenta de explotación	219782 40		637847 37
		158029 80	14083607 06

Angel Ambrosetti, presidente. — I. A. Calcagnino, gerente. — D. Buzzi, contador. — Juan B. Rivara, síndico.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.o 1273 E/11 Dbre. V/14 Dbre.

2262

"KRUPP" SOCIEDAD METALURGICA ARGENTINA, S. A.

CALLE SAN MARTIN 235

Autorizada por Decreto del P. E. del 23 de Septiembre de 1923

= * =

Capital { autorizado .... $ 1.000.000.— / suscripto .... „ 200.000.— / realizado .... „ 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea General celebrada el 30 de Octubre de 1926

ACTIVO	$ m/n. c/l.	$ m/n. c/l.
I) Activo fijo		
Muebles y útiles	4.902.40	
10 % amortización	490.25	4.412.15
II) Activo circulante		
Mercaderías	6.694.52	
Títulos y acciones	143.736.55	150.431.07
III) Activo disponible		
Caja	155.75	
Bancos	12.043.37	12.199.12
IV) Activo exigible		
Deudores en Cuenta Corriente		960.245.77
V) Activo transitorio		
Comisiones pendientes		2.907.05
VI) Activo nominal		
No existe.		
PERDIDAS		
Saldo anterior	4.565.96	
Ejercicio actual	894.47	5.460.43
		1.135.655.59
CUENTAS DE ORDEN		
Acciones	2.000.—	
Consignaciones	199.090.31	201.090.31
		1.336.745.90

PASIVO	$ m/n. c/l.	$ m/n. c/l.
I) Pasivo no exigible		
Capital		200.000.—
II) Pasivo exigible		
Varios acreedores		934.448.91
III) Pasivo transitorio		
Cuentas a liquidar		1.206.68
		1.135.655.59
CUENTAS DE ORDEN		
Acciones del Directorio	2.000.—	
Comitentes de efectos en consignación	199.090.31	201.090.31
		1.336.745.90

W. Gussmann, presidente. G. Wernicke, síndico.

ESTADO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el ejercicio del 1.° de Julio 1925 al 30 de Junio 1926

DEBE	$ m/n. c/l.	$ m/n. c/l.
PERDIDAS		
Saldo anterior		4.565.96
Gastos generales, honorarios, sueldos, alquileres, jornales, seguros, etc.		160.736.63
Patentes e impuestos		4.748.—
Amortización muebles y útiles		490.25
		170.540.84

HABER	$ m/n. c/l.	$ m/n. c/l.
GANANCIAS		
Mercaderías y consignaciones		73.651.54
Comisiones, cambios, etc.		91.428.87
Pérdida del año	894.47	
Pérdida anterior	4.565.96	5.460.43
		170.540.84

W. Gussmann, presidente. G. Wernicke, síndico.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 1128 E/13 Dbre. V/13 Dbre.

2311

BANCO MUTUAL ARGENTINO

CHACABUCO N.º 18, Capital

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 26 de Junio de 1924

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 19 de Septiembre de 1924

Capital autorizado .... m$n 2.000.000
» subscripto .... » 460.700
» realizado .... 451.5[illegible]0 —

Balance Mensual al 30 de Octubre de 1926

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	9110 —	
Caja:		
En efectivo	64531 96	
Depositado en otros Bancos	64135 93	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	482890 80	
Adelantos en cuentas corrientes	10797 95	
» » caucionadas		
Deudores en gestión garantizados		
» » » no »	40911 20	
Préstamos en hipoteca	4000 —	
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos	10000 —	
Muebles y útiles	7952 84	
Cartas de crédito		
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos	20285 —	
Gastos de iniciación	31614 44	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	127178 72	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	28350 —	
» » títulos en custodia	297054 40	
» » valores recibidos en caución	5550 —	
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	13733 —	
» en garantía		
Préstamos hipotecarios a comisión		
Otras cuentas de orden	12500 —	
Capital subscripto		460700 —
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de Jubilac. y auxil. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		132127 92
» a plazo		
» en Caja de Ahorros		61162 82
» diversos		10000 —
Redescuentos		107734 80
Créditos en suspenso		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas. (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		101683 80
Intereses y comisiones a vencer		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		28350 —
» » títulos en custodia		297054 40
» » » » garantía		5550 —
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		13733 —
» en garantía		
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión		
Otras cuentas de orden		12500 —
	1280596 24	1280596 24

José Coelho, presidente.—E. Calot, secretario.—R. N. Ferrandi gerente.—R. Medina Artola, contador.—A. Sarrible, síndico

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N.º 1167 E/15 Dbre. V/5 Dbre.

22^4

Sociedad Anónima

COLONIA REAL DEL PADRE

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 4 de Octubre de 1911

Capital autorizado, subscripto e integrado: $ 2.200.000. — m/legal

Balance General al 30 de Junio de 1926

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de Octubre de 1926

ACTIVO	$ m/nacional		
Activo fijo			
Tierras en Real del Padre		1866274 93	
Obras de irrigación		343564 50	
Valorización		16503 64	
Edificios y mejoras:			
Total inventariado	32783 20		
Total amortizado	27642 67	5140 53	
Muebles y útiles:			
Total inventariado	9163 62		
Total amortizado	5992 87	3170 75	
Máquinas agrícolas:			
Total inventariado	5919 23		
Total amortizado	3548 54	2370 69	
Rodados y arneses:			
Total inventariado	4019 35		
Total amortizado	1973 62	2045 73	
Plantaciones		3809 60	2242880 37
Activo circulante			
Explotación agrícola		83775 13	
Animales varios		7430 —	
Materiales		8560 42	
Títulos y accione. (Ley 871 Mendoza)		17000 —	116765 55
Activo disponible			
Caja		1221 51	
Bancos		15409 68	16631 19
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		40035 33	
Compradores de tierras		326148 89	
Créditos hipotecarios		46867 21	
Prorratas a cobrar		19506 01	432557 41
Activo transitorio			
Impuestos		8661 22	
Conservación de canales		4770 25	13431 47
Activo nominal			
No existe.			
			2822266 02
Cuentas de orden			
Acciones en depósito			60000 —
			2882266 02
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital		2200000 —	
Fondo de reserva		35565 32	2235565 32
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente		23377 96	
Banco Hipotecario Nacional		340412 92	363790 88
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar		16322 45	
Presupuesto prorrata 1926		11898 —	
Utilidad venta tierras (A vencer)		97017 42	125237 87
Ganancias y Pérdidas			
Saldo ejercicio anterior		85415 89	
Utilidades del ejercicio		12256 06	97671 95
			2822266 02
Cuentas de orden			
Acciones en garantía			60000 —
			2882266 02

Santiago J. Dahalde, presidente. — Pantaleón Fernández, secretario — James Begg, tesorero. J. C. Rosselle, contador

R. Duchesnois, síndico

Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1926

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	916 36	
Rodados y arneses	401 93	
Edificios y mejoras	3278 31	
Máquinas agrícolas	591 92	5188 52
Gastos generales:		
Administración, judicial, manutención, publicidad, limpieza de canales, etc.		63015 23
Intereses		16555 39
Impuestos		13297 48
Materiales		1976 84
		100033 46
a Fondo de Reserva		645 05
Saldo a nuevo ejercicio:		
Utilidades del año	12256 06	
» anteriores	85415 89	97671 95
		198350 46
HABER		
Saldo ejercicio anterior		85415 89
Explotación:		
Explotación agrícola	29652 65	
Arrendamientos de tierras	32091 60	
Explotación de carros	540 —	
» » árboles	1035 80	
Animales varios	1537 20	64857 25
Renta de Títulos		1011 —
Cambios		249 51
Máquinas agrícolas		1478 87
Utilidad venta tierras		45312 94
Ejercicios vencidos		25 —
		198350 46

Santiago J. Dahalde, presidente. — Pantaleón Fernández, secretario — James Begg, tesorero. — J. C. Rossello, contador. — R. Duchesnois, síndico

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

No. 11274 E/15 Dbre. V/15 Dbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

CIRCULO DE ESCRIBANOS UNIVERSITARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Convocatoria

a Asamblea General Extraordinaria.

Llévase a conocimiento de los señores asociados que la H. Junta Directiva de esta Institución, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, resolvió convocar con carácter extraordinario, a Asamblea General de Socios Activos, en primera y segunda citación, para el día 18 de Diciembre del corriente, a las 20.30 horas y 21.30 horas, respectivamente, en el local del diario La Prensa, de ésta Capital, Avenida de Mayo N.° 567|75, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria del ejercicio bienal 1925-1926 y del balance general al 30 de Noviembre de 1926.

2.° Elección total de los miembros de la H. Junta Directiva para el período bienal 1927-1928.

3.° Presentación de proyectos y mociones generales; y designación de dos socios que suscriban el acta respectiva.

Para tener acceso a esta Asamblea, es menester que los señores socios no se encuentren suspendidos en sus derechos (Art. 8.° Estatutos sociales), y acrediten su personería mediante el res-

pectivo carnet social o en su defecto con el recibo de la última cuota mensual devengada.

Pedro R. Mora, presidente. — José Lapadula, secretario.

e15 diebre. N.° 11.296 v17 diebre.

Convocatorias Anteriores

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

(Compañía de Comercio en General)

Bartolomé Mitre esq. Florida, Bs. Aires

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Diciembre de 1926 a las 16 1|2 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre esquina Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas en el ejercicio terminado el día 30 de Septiembre de 1926.

2.° Elección de siete directores titulares y dos directores suplentes.

3.° Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4.° Fijación de los emolumentos del síndico.

5.° Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para poder asistir a las asambleas, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

e9 diebr. N.° 11.168 v15 diebr.

LA SANITARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 24 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará a las 17 horas del día Sábado 31 de Diciembre de 1926, en su local social, calle Cangallo N.° 1759; para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Adquisición de la Sección Abonados de la Sociedad de Médicos.

2.° Compra de la propiedad calle Cangallo 1759.

3.° Designación de dos accionistas presente para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, sin cuyo requisito no se expidirán Boletas de Entrada.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1926. — A. M. Gutiérrez, Director-Gerente.

E. 13 diciembre N.° 11.281-v-28 diebre.

LA COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMOS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a retirar sus entradas los accionistas representativos del capital mínimo que exigen los Estatutos para que la Asamblea General Ordinaria del 20.° ejercicio pudiera realizarse con primera convocatoria, por resolución de este Directorio se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el Jueves, 23 de Diciembre actual, a las 21 horas, en el local social, Rivadavia 590, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XX ejercicio, terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Moisés Valenzuela y doctor Eduardo G. Molina salientes por terminación de período.

4.° Elección de tres directores suplentes en reemplazo de doctor Adolfo J. Luro y señores José I. Matti y Santiago J. Duhalde, salientes por terminación de período.

5.° Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de los Estatutos, así como que, siendo ésta segunda convocatoria, la Asamblea se realizará y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, cualquiera que sea el número de ellos y capital que concurra de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 11 diciembre N.° 11.272-v-20 diebre.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y el artículo 20 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintisiete de Diciembre de 1926, en el local social, calle Moreno N.° 411, segundo piso, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el primer ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1926.

2.° Elección del síndico titular y síndico suplente, en reemplazo respectivamente de los señores Dionisio Armari y Juan B. Rivara, que han terminado su mandato.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle Moreno N.° 411, segundo piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926. — El Directorio.

e10 diebre. N.° 11.254 v27 diebre.

CIA. EDITORIAL DE ECONOMIA ARGENTINA

Tercera convocatoria

No habiéndose podido celebrar la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar en segunda convocatoria el día 22 de Noviembre de 1926, se convoca por tercera vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 24 de Diciembre de 1926, a las 18 horas, en el edificio Banco de Boston, escritorio 403, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de seis Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la Asamblea, con anticipación mínima de tres días a la fecha fijada para la misma, deben depositar sus certificados provisorios en la Secretaría de la Sociedad en el local social. — El Directorio.

e9 diebr. N.° 11.226 v24 diebr.

SOCIEDAD GANADERA "FLORIDA NEGRA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, Art. 17, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad el día 29 de Diciembre corriente, a las 15 horas, para tratar en ella la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y del Balance.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4.° Nombramiento de Síndico y suplente.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Por el Directorio: Hans Muller, presidente.

e9 diebr. N.° 11.235 v27 diebr.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD

Cangallo N.° 824

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 29 de Diciembre corriente, a las 15 (3 p. m.), en la calle Cangallo N.° 824, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario - Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1926.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años; elección de dos Directores suplentes por igual período y de Síndico y Síndico suplente para reemplazar a los que cesan en sus cargos.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de esta Compañía, Cangallo 824, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e9 diebre. N.° 11.241 v29 diebre

CIA. DE TIERRAS MALDONADO LIMITADA

Sociedad Anónima

San Martín N.° 296

A pedido de Accionistas representantes de 59 o|o del capital suscripto de la Sociedad y de conformidad con el Art. 27 de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que se verificará el día 28 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local San Martín N.° 296, debiendo tratarse la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Confirmar el nombramiento del Directorio y Síndico.

2.° Tratar la enajenación del terreno de chacra designado con el número 157, ubicado en el ejido de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

3.° Resolver la disolución y liquidación de la Sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926. —

e9 diebre. N.° 11.247 v27 diebre.

COMPAÑIA PASTORIL LAS LLANURAS

De acuerdo con el artículo 16 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 29 de Diciembre de 1926, en el Puerto de Santa Cruz a las 11 horas con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación de la Memoria y balance practicado al 30 de Septiembre de 1926.

b) Nombramiento de Directores.

c) Nombramiento de Director-Gerente.

d) Nombramiento de Síndico.

NOTA. — Se ruega a los Señores Accionistas depositen sus acciones tres días antes de celebrarse la Asamblea. — El Directorio.

E. 9 diciembre N.° 11.237-v-27 diebre.

SOCIEDAD ANONIMA MULAK AIKE

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1926 a las 10 horas, en Puerto San Julián de acuerdo con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Septiembre de 1926.

2.° Distribución del saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Nombramiento de Directores y Suplentes.

4.° Nombramiento de Síndico y Suplente.

5.° Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Director que establecen los estatutos.

NOTA. — Se ruega a los Señores Accionistas depositar sus acciones al menos tres días antes de la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

E. 9 diciembre N.° 11.238-v-28 diebre.

LA NUESTRA, SOCIEDAD ANONIMA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1926.

De conformidad a las disposiciones del artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Senillosa 1749, el día 27 del corriente a las veinte horas para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del convenio de venta del Activo y Pasivo de la Sociedad Anónima "La Nuestra" celebrado con el doctor Carlos L. Rimoldi ad-referéndum de la Asamblea. — Juan E. Gazzolo, Presidente. — Pedro M. Bossero, Secretario.

E. 7 diciembre N.° 11.209-v-24 diebre.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Diciembre de 1926, a las 18 horas, en el local social, calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de cuatro Directores por un año.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a los menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay número 2520. — El Directorio.

e27 novbr. N.° 11.089 v15 dic.

LA CONSERVA ROUX, LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 9 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1926, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 296, en esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1926.

2.° Elección de un Director y Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1926. — El Presidente.

e3 diebre. N.° 1[illegible] v[illegible] diebre.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15 (inciso h) de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Diciembre del corriente año, en el local social, Victoria 348, a las 17.30 horas, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria anual y Balance General.

2.° Elección de cinco miembros titulares, en reemplazo de los señores Antonio B. Casanovas, Nicolás J. Corbellini, Luis T. Minuto, Fernando Parodi, Ferro U. Sinistri; seis miembros suplentes, de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos, y cinco miembros para constituir la C. Consultativa, Artículo 18 de los mismos.

3.° Nombramiento de tres socios para legalizar el acta y para la aprobación del balance (Artículo 11 del Reglamento Interno).

Pantaleón M. Sánchez, presidente. — Luis T. Minuto, secretario.

e3 diebre. N.° 11.155 v21 diebre.

R. M. PITT COMPAÑIA COMERCIAL

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Diciembre de 1926, a las 17 1|2 horas en el local de la Sociedad, 46 calle Reconquista, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1.° Consideración de la propuesta para la adquisición de acciones de la Compañía.

2.° Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1926. — El Directorio.

E. 11 diciembre N.° 11.276-v-27 diebre.

SOCIEDAD FINANCIERA Y CONSIGNATARIA SUD AMERICANA

Sociedad Anónima — Esmeralda 70

1.ª Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De conformidad con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local de la Sociedad, calle Esmeralda N.° 70, el día 23 de Diciembre de 1926, a las 16 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1926. Informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1926|1927.

4.° Designación de un Secretario y de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1926. — El Directorio.

e3 diebre. N.° 11.165 v21 diebre.

CENTRO UNION VIAJANTES Y REPRESENTANTES DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

La C. D. cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de Noviembre último, la que tendrá lugar el miércoles 29 del corriente, a las 21 horas en el local Bernardo de Irigoyen 672, de acuerdo con la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Aprobación de la Memoria.

3.° Aprobación del Balance.

4.° Nombramiento de tres socios para escrutadores.

5.° Elección de seis vocales titulares y dos suplentes para integrar la C. D. y elección de miembros para la de cuentas y Jurado.

6.° Reforma del Art. 31 de los Estatutos sociales.

7.° Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta.

8.° Asuntos varios.

Se ruega puntual asistencia. — Víctor Yantorno, secretario.

e14 diebr. N.° 11.291 v16 diebr.

"LA FORMOSA"

Sociedad Anónima

Cangallo N.° 466

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fijada para el día 4 del actual, a las 10 y 30 horas, por no haberse depositado el número de acciones requerido por los Estatutos para ese efecto, el Directorio de conformidad con el Art. 23 de los Estatutos, convoca nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a verificarse el día 20 del corriente, a las 10 y 30 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Venta de la fábrica, útiles, animales de trabajo y sus complementos en los obrajes.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar un certificado de su depósito en un Banco, hasta el día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada en el que constará el número de votos que les corresponda, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre de 1926. — El Directorio.

e6 diebre. N.° 11.207 v20 diebre.

LA COLONIZADORA DEL SUR, S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Con arreglo a los Estatutos (Art. 31), se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 28 del corriente mes a las 17 horas, en el local calle Sarmiento N.° 643, Escritorio 827, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Tratar las renuncias de los miembros de la Comisión Liquidadora.

2.° Renovación de los miembros de la Comisión Liquidadora que no han renunciado.

3.° Nombrar la Comisión Liquidadora que se haga cargo de la Sociedad, a los fines de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria de Noviembre 1924.

4.° Designar dos señores accionistas para que subscriban el acta.

Esta Asamblea tendrá lugar de acuerdo con el Art. 42 de nuestros Estatutos, con el número de los accionistas presentes, siempre que representen por lo menos el veinte por ciento del capital subscripto y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los accionistas.

Nota: De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada, con lo que se obtendrá el boleto de entrada, indicando el número de votos a que tiene derecho.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1926. — El Presidente.

e13 diebr. N.° 11.234 v23 diebr.

ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL

Sociedad Anónima Cooperativa Ltda.

Asamblea Extraordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, 36 y 47 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1926, a las 15 horas, en el local social calle Santa Fe 3137, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración del proyecto de reformas a introducir en los Estatutos.

2.° Facultar al Presidente para gestionar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas, autorizándolo para aceptar las modificaciones que llegare a proponer la Inspección General de Justicia.

3.° Autorizar al Directorio para que proceda a la venta de la finca calle Piedras 1080.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e26 novbr. N.° 11.065 v17 diebr

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA MOY AIKE LIMITED

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, el día 20 de Diciembre de 1926, a las 14 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Dar cuenta de la aprobación por el Supremo Gobierno de los Estatutos sociales y anexos.

2.° Confirmar el nombramiento del Directorio hecho en los Estatutos y dar cuenta de los actos del mismo.

e30 novbr. N.° 11.119 v17 diebr

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO

El Consejo Directivo en su sesión de 3 del corriente, ha resuelto, en cumplimiento al Art. 53 de los Estatutos Sociales, llamar a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Diciembre, a las 9 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido.

3.° Designación por dos años de los siguientes miembros del Consejo que terminan su mandato:

Presidente, en reemplazo del señor Gaspar De Nicola.

Secretario, en reemplazo del señor J. del Valle Pardo.

Tesorero, en reemplazo del señor José Cuartero.

Dos Vocales, en reemplazo de los señores Gregorio Licca y Mario A. Gabardini.

4.° Designación de cinco Vocales suplentes.

5.° Designación de cinco miembros del Tribunal Arbitral.

6.° Designación de un Síndico por el término de un año.

Media hora después de la fijada para la Asamblea se la considerará constituída con el número de socios presentes que hubiere. — Gaspar De Nicola, Presidente; José del Valle Pardo, Secretario.

e9 diebre. N.° 11.245 v24 diebre.

BANCO VITALICIO ARGENTINO

Cooperativa de Seguros, Limitada

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad contenida en el Artículo 27 de los Estatutos, el Directorio invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 del corriente, a las 18 horas, en el local del Banco, calle Tucumán N.° 576.

Orden del día:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Tratándose de la segunda convocatoria, se hace saber a los señores Accionistas, que la Asamblea se constituirá con los Accionistas que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1926. — Manuel López Anaya, Secretario.

e3 diebre. N.° 11.171 v15 diebre.

"ESTANCIAS USPALLATA" LTDA.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a los Estatutos sociales, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1926, en el local social de la calle Sarmiento N.° 443, piso 5.° a las 10 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Presentación y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., para su aprobación.

2.° Elección de siete directores por tres años y de un Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o el certificado de depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, con 3 días de anticipación para poder concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

Por disposición del Directorio, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1926, en el local social, calle Sarmiento N.° 443, piso 5.°, a las 10 y 1|2 horas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Proyecto de modificación del capital social y de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o el certificado de depósito en un Banco, en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, para poder concurrir a la Asamblea.

El Directorio.

e4 diebr. N.° 11.175 v16 diebr.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre N.° 836, el Lunes 27 de Diciembre, a las 16,30 (Art. 44 de los Estatutos), con la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura de la Memoria correspondiente a 1926, e Informe de la Presidencia sobre la marcha de la Institución.

2.° Consideración de las mociones presentadas por los señores socios, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de todos los presidentes, vocales y suplentes, por renovación total del H. Consejo Directivo.

4.° Elección del Tribunal Arbitral (Artículo 44).

5.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, (Art. 51).

6.° Escrutinio, (Art. 50).

Advertencia:

Se hace presente a los señores socios, que no podrán hacerse representar en la Asamblea, sinó por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente. — Ernesto Mignaquy, Presidente; Martín Feit, Secretario.

e3 diebre. N.° 11.206 v23 diebre.

THE PATENT KNITTING COMPANY (BUENOS AIRES) LIMITED

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 29 del mes corriente a las once horas, en el local de la Compañía, calle Garay 2344, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Reforma del artículo 16 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926. — El Director Gerente suplente.

e10 dicbre. N.° 11.263 v28 dicbre.

RIO COLORADO LANDS Co. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.° 23 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 10 horas del día Jueves 30 de Diciembre en la Oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, 4.° piso con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1926.

2.° Elección de dos directores por un período de tres años, un director para completar el Directorio y dos Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1926. — El Directorio.

E. 11 diciembre N.° 11.277-v-29 dicbre.

LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas en nuestro local social calle San José 1644, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al 13 Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1926.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Resolver sobre los Fondos de Seguro y Depreciación.

4.° Elección de Directores.

5.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el Art. 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1926. — El Directorio.

E. 2 diciembre N.° 11.145-v-22 dicbre.

LITA EXPLOTACION GANADERA Y AGRICOLA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 del mes de Diciembre de 1926, a las 18 horas en el local Reconquista N.° 37, escritorio 45, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del balance, memoria e informe del Síndico y aprobación del balance como también distribución de las utilidades.

2.° Tomar en consideración la renuncia del Directorio y si fuera aceptada designación de nuevas autoridades.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

E. 2 diciembre N.° 11.[illegible] v-20 [illegible]

S. A. COMPAÑIA GENERAL COMERCIAL

The General Commercial Company, Ltd.

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima Compañía General Comercial, se convoca a los señores Accionista a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1927, a las quince horas, en el local social de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 356 (3er. piso) de esta Capital Federal, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos miembros para el Directorio.

2.° Nombramiento de Director General.

3.° Designación de dos Accionistas para que en unión de un Director y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926. — El Directorio.

e11 dicbre. N.° 11.279 v29 dicbre.

CENTRO VITIVINICOLA NACIONAL

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd. de acuerdo a los artículos 24, 15, 34 y 17, inciso 11 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día viernes 17 de Diciembre de 1926 a las 16.30 horas, en los salones del Centro, calle Lima 287, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1926.

2.° Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato: Sres. Luis Tirasso (hijo), Dr. Horacio Graffigna, Alberto Sibaldi y Benjamín Nazar Anchorena, elección de los miembros suplentes en el reemplazo de los que terminan su mandato, Enrique Delucchi, Eugenio Corralán y Dr. Aquiles Gareiso.

3.° Designación de Síndico y Síndico suplente.

Rogándole puntual asistencia, me subscribo de Vd. atte. — Luis Tirasso (hijo), presidente; Ramón Vilardebó, gerente secretario.

Artículo 22. — Para que puedan celebrarse las Asambleas generales o extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes la mitad más uno del total de socios; pero si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. Constituída reglamentariamente una asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la presidencia.

La Asamblea se reunirá para el día 17 de Diciembre de 1926.

e30 novbr. N.° 11.104 v17 dicbr.

DEUTSCHER SCHULVEREIN SOCIEDAD EDUCACIONISTA ALEMANA

Belgrano

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. XVI de los Estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Diciembre del corriente año, en el local del colegio, calle José Hernández N.° 2247, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de un convenio celebrado ad-referéndum de la Asamblea General con la Asociación Popular de Educación Escuela Germania.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1926. — Leó Koenecke, Presidente.

e7 dicbre. N.° 11.224 v28 dicbre.

SOCIEDAD GANADERA "MATA GRANDE", CIA. LDA.

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 24 de Diciembre próximo a las quince horas en el Puerto de San Julián, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General practicado al 30 de Septiembre de 1926.

2.° Nombramiento de Directores y suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico y suplente.

4.° Aprobación del acta de la Asamblea a celebrarse. — El Directorio.

e9 dicbre. N.° [illegible]236 v24 dicbr.

CAJA FERROVIARIA, S. A.

Asamblea general ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima Caja Ferroviaria convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 29 de Diciembre de 1926, a las 17 y 15 horas, en el local de la estación Retiro, Ferrocarril Central Córdoba, primer piso, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1926.

2.° Elección de síndico titular y suplente por un año y

3.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926. — L. E. Bivort, presidente.

e10 dicbre. N.° 11.248 v28 dicbre.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS FRANCISCO P. CALISE SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del capítulo 3.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Victoria N.° 2563, en esta Capital, el día 27 de Diciembre de 1926 a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Octubre de 1926.

2.° Reforma de los Artículos 2.°; Art. 25, incisos c) f) y k); Art. 26, incisos a) c) d) y e); Art. 27, incisos a) y c); Art. 28, Art. 29 y Art. 34 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con lo establecido por el Art. 30 de los Estatutos.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos, para poder formar parte de la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta un día antes del fijado para la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas, en oficina pública, institución bancaria o a orden judicial. — Francisco P. Calise, presidente.

e14 dicbr. N.° 11.290 v27 dicbr.

Cía. FOSFORERA ARGENTINA

Asamblea general ordinaria a realizarse el 21 de Diciembre de 1926 a las 16 horas, en sus oficinas, Sarmiento número 643 (5.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del balance, consideración de la memoria anual e informe del Síndico.

2.° Elección de un Director titular por dos años, en reemplazo del señor Federico Dighero que falleció, de dos Directores suplentes por un año, y Síndico y Síndico suplente también por un año, en reemplazo de los señores Manuel Manrique, doctor José A. Limoussin, Juan S. Dodero y doctor Víctor M. Nogues, respectivamente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926. — Alfredo Gerónimo Morixe, Presidente.

e27 novb. N.° 11090 v15 dicb.

S. A. CREMERIAS LA PAMPA

(La Pampa Dairies, Ltd)

Sarmiento 356

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima Cremerías "La Pampa", se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1927, a las quince y treinta horas, en el local social de la Sociedad, calle Sarmiento 356 (3er. piso) de esta Capital Federal, con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos miembros para el Directorio.

2.° Nombramiento de Presidente y Vicepresidente.

3.° Designación de dos Accionistas para que en unión de un Director y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926. — El Directorio.

E. 11 diciembre N.° 11.278-v-29 dicbre.

LA VACA

Sociedad Cooperativa de Productos Ganaderos Limitada

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Chacabuco N.° 325 el 26 del corriente, a las 16 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un Síndico ad-hoc para que dictamine sobre el Balance 1.° de Septiembre de 1925 al 31 de Agosto de 1926;

2.° Memoria y Balance Generales de los ejercicios. 1.° de Septiembre 1924 al 31 de Agosto de 1925; 1.° de Septiembre de 1925 al 31 de Agosto de 1926.

3.° Reforma del Estatuto.

4.° Renovación del Directorio.

5.° Designación de Síndico Titular y Suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA. — Se recuerda a los Señores socios-accionistas que para tener entrada a la Asamblea y formar parte de ella, debe presentarse la correspondiente circular que acredite reunir condiciones y hallarse a cubierto en cuanto al pago de las respectivas cuotas mensuales. — Arts. 21, 8 y 9 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926. — S. Tallaferro, secretario.

E. 11 diciembre N.° 11.270-v-24 dicbre.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Diciembre a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

b) Designación por el Presidente, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el acta de la Asamblea, y

c) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año. — El Secretario-Tesorero.

e[illegible] novbr. N.° 11.0[illegible] v15 dic.

SOC. ANON. "LA PAMPEANA"
Ganadería y Productos de Lechería
CANGALLO 315
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre corriente a las 11 horas, en su local de la calle Cangallo N.° 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1926.
2.° Elección de Directores.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 315, con 3 días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. (Art. 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1926. — El Directorio.

e7 dicbr. N.° 11.225 v28 dicbr.

SOCIEDAD ANONIMA TEATRO 25 DE MAYO

Señores accionistas:

Comunicamos a Vds. que el día 22 de Diciembre a las 20 horas; en el local de la Sociedad Italiana, calle Bucarelli N.° 2052; tendrá lugar la asamblea general ordinaria de accionistas para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Aprobación del balance general del primer ejercicio finalizado el 15 de Noviembre del corriente año.
Segundo: Nombramiento de Síndico titular y Síndico Suplente.
Tercero. — Nombramiento de la Comisión arbitral de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos.

Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar previamente y con tres días de anticipación sus títulos de acciones, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos en su administración Triunvirato 4406. — Luis Andrés Sivori, Director - Gerente. — Pedro Peantd, Secretario.

E. 4 diciembre N.° 11.198-v-22 dicbre.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LIMITADA (S. A.)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1926 a las 17 1|2 horas, en la Bolsa de Comercio (Salón de Asambleas), calle Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria.
2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1926 e informe del Síndico.
3.° Elección de siete Directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato; señores Raimundo Piñero, Pedro Iturralde, Saturnino Zemborain (hijo), Julio A. García Victorica, Manuel López Anaya, Alfredo Zemborain, Carlos F. Alcobendas.
4.° Elección de tres Directores suplentes.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas que refrenden el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.

e14 dicbr. N.° 11.294 v31 dicbr.

"LA PREVISION ARGENTINA"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1926 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Maipú 265, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar lo dispuesto en el Art. 354, Inc. 1.° del Código de Comercio.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos sociales, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

e29 novbr. N.° 11.102 v16 dic.

"CHYMEN AIKE"
Sdad. Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, Escritorio N.° 25, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el Ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1926.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.
4.° Elección de tres Directores y dos suplentes.
5.° Elección de Síndico y suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio. — El Presidente.

e7 dicbre. N.° 11.212 v24 dicbre.

ANGEL BRACERAS
Sociedad Anónima
341 — Cevallos — 369

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1926 en el local social, Cevallos 351, a las 16 horas para la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades, correspondientes al 16 Ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del Síndico.
2.° Elección de un Director titular y un Director suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en representación de los Accionistas.

Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1926. — Angel Braceras Haedo, Presidente.

E. 4 diciembre N.° 11.194-v-22 dicbre.

CARBONEROS UNIDOS, LIMITADA
SOCIEDAD COOPERATIVA
Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el miércoles 22 de Diciembre de 1926 a las 21 horas, en el local social, Sarmiento 2910, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1926 e Informe del Síndico.
2.° Elección de 5 titulares y 2 suplentes del Consejo de Administración, un Síndico y Síndico suplente.
3.° Elección de dos miembros para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Secretaría hasta el día de la Asamblea. — N. Bancalari, Secretario Gerente.

e4 dicbr. N.° 11.180 v22 dicbr.

NILSSEN, OLSEN Y CIA. LTDA.
Exportadores de lana
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 19 de los Estatutos, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Diciembre de 1926, a las 11,30 horas en el local Reconquista 46 escritorio 514, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el período fenecido el 31 de Agosto de 1926.
2.° Elección de un Director Titular por tres años.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en la secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 diciembre N.° 11.210-v-21 dicbre.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN BERNARDO

Señor Consocio:

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 39 al 57 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en el local Corrientes 4136, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre ppdo.
2.° Nombramiento de tres escrutadores.
3.° Nombramiento de dos señores socios para firmar el acta de esta Asamblea.
4.° Elección de seis Vocales titulares por dos años; seis Vocales suplentes, por un año; cinco miembros para el Jurado, por un año y tres para la Comisión de Cuentas, por un año.

Esperando ser honrado con su presencia, nos es grato saludar a Vd. muy atentamente.

Angel Echarri, presidente; Eusebio Ugalde, secretario.

Art. 56. — Las Asambleas de socios se declararán legalmente constituídas con el número que concurra a la hora fijada en la convocatoria y sus acuerdos, adoptados por mayoría de votos, de acuerdo con la orden del día y reglamento de la sociedad, serán ley para todos los asociados, encargándose de su cumplimiento la Comisión Directiva.

Nota. — Los señores socios pueden retirar la tarjeta a que se refiere el artículo 42 en Secretaría, todos los días hábiles de 20 a 22 horas hasta el día 18.

e13 dicbre. N.° 11.240 v18 dicbre.

MORIXE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente, a las 15 horas, en su local social, calle Sarmiento 378, cuarto piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1926.
2.° Distribución de beneficios.
3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones, hasta tres días antes, de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento 378, cuarto piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926. — El Presidente.

e10 dicbre. N.° 11.252 v31 dicbre.

EL FENIX SUDAMERICANO
Compañía Nacional de Reaseguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1926, en el local social, calle San Martín N.° 232, 2.° piso, a la hora 16 y 30, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1926.
2.° Elección de dos miembros del Directorio y de dos suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Directores como miembros del Consejo de Administración.
5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas que, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre de 1926. — El Director Gerente.

e3 dicbre. N.° 11.172 v21 dicbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Diciembre del corriente año, y en las fechas y horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1927.

Día 28, a las 14 horas, artículos para limpieza y caballerizas.

Día 28, a las 15 horas, artículos de imprenta y útiles para escritorio.

Día 28, a las 16 horas, artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc.

Día 29, a las 13 horas, medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria.

Día 30, a las 15.30 horas, artículos para la sección talleres.

Día 31, a las 14 horas, artículos para la sección garage.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926.

v31 dicbre.

En el mes de Diciembre del corriente año, y en las fechas y horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía durante el año 1927.

Día 28, a las 14 horas, artículos para limpieza y caballerizas.

Día 28, a las 15 horas, artículos de imprenta y útiles para escritorio.

Día 28, a las 16 horas, artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc.

Día 29, a las 13 horas, medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria.

Día 30, a las 15.30 horas, artículos para la sección talleres.

Día 31, a las 14 horas, artículos para la sección garage.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926.

v28 dicbre.

GOBERNACION DEL RIO NEGRO

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo a las diez horas para la construcción de la vereda frente a la casa del señor Gobernador, en las calles Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, exceptuando el cordón que se encuentra colocado y demolición y construcción de la vereda frente al edificio ocupado por la Gobernación y Jefatura de Policía, en las calles Tucumán y Mendoza, exceptuando el cordón que corresponde a la calle Tucumán, por encontrarse ya colocado.

Los interesados en formular propuestas, podrán obtener el pliego de condiciones en la Secretaría de la Gobernación, los días hábiles, de horas 8 a 13.

Viedma, 23 de Noviembre de 1926. — León D. Quaglia, Gobernador. — Florencio F. Cabral, Secretario.

v23 dicb.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la contratación de las Pólizas de Seguros contra Incendio, durante el ejercicio del año 1927, por las existencias e instalaciones de diversas secciones de la Administración de Correos y Telégrafos.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 12 de Enero de 1927, a las 15 horas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926. — Guillermo Otheguy, secretario general de Correos y Telégrafos.

v12 enero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el 5 de Enero de 1927, a las 10 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienados de Lomas, situado en Temperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 enero

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero 1926 a las 8 horas, para la provisión de pan y galleta al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., donde se podrán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v4 enero

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Enero, a las 15 horas, para la provisión de materiales para fabricación de calzado, según datos que podrán obtenerse en la Oficina Técnica, Reconquista N.° 269.

v5 enero.

Sanatorio Marítimo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de papas al Sanatorio Marítimo-Solárium y Asilo Saturnino E. Unzué. La provisión será por cuatro meses, a contar desde el 1.° de Enero de 1927. Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 24 de Diciembre próximo a las 15 horas. Datos e informes en la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v24 diciembre

Llámase a licitación para el 7 de Enero de 1927, a las 15 horas, por provisión de pan al Hospital Nacional de Alienadas. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — La Secretaria.

v7 enero.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a segunda licitación pública para la venta de cueros vacunos y para librería, farmacia, ropería, y zapatería, a la Colonia Nacional de Alienados, durante todo el año 1927.

A primera licitación pública para la reparación y ampliación de la actual usina, de acuerdo a los pliegos de condiciones y nóminas de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de la Colonia (Secretaría), calle Vieytes 301, Buenos Aires, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas. Las licitaciones tendrán lugar el día 17 de Diciembre a las 14 horas, con la intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno de la Nación. — El Director.

v17 diciembre

Llámase a licitación pública, para la provisión de drogas, artículos de farmacia, laboratorio y cirugía, destinados al uso y abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, para el año 1927.

Esta licitación tendrá lugar en el Establecimiento, el día 18 de Diciembre de 1926, a las 9 horas y de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Establecimiento, de 13 a 15 todos los días hábiles.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1926. — El Director.

v-18 diciembre.

Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes Olivera, F. C. O.

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de artículos de almacén, hacienda vacuna en pie, gas-oil, y nafta; artículos de ropería, drogas y artículos de farmacia, fotografía, bazar, libros y útiles de escritorio y escuela, imprenta, maderas, hierros, materiales de electricidad, herrería, carpintería, pinturería, útiles de limpieza, etc., para el año 1927.

Tendrá lugar en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, el día 22 de Diciembre de 1926 a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados. — Olivera, 22 de Noviembre de 1926. — El Director.

Nómina de comestibles necesarios en este Reformatorio durante el año 1927.

500 litros de aceite extrafino, puro de oliva.
1.800 kilos de arroz Carolina.
6.000 kilos de arroz Bremen.
100 kilos de achicoria.
300 kilos arvejas secas, verdes, buena cochura.
3.000 kilos de azúcar Refinería Argentina, en bolsas.
15.000 kilos de azúcar tucumana.
60 kilos de aceitunas manzanilla, en salmuera.
400 panes azul para ropa, tipo Colmans o similar.
500 kilos de bacalao de Noruega o Escocia.
1.800 kilos de café Brasil, tostado, en grano.
600 kilos de café caracolillo, tostado, en grano.
1.000 kilos de café Malta, molido, en bolsas.
5 kilos de canela en rama, Ceylán
15 kilos canela molida pura.
1 kilo clavo de olor en grano, puro.
600 kilos cascarilla de cacao.
250 kilos dulce de membrillo, en latas de 5 kilos, aproximado.
500 cajas escarbadientes en cajas de 100 cada una.
12 gruesas de fósforos en cajas de 75 unidades.
60 kilos de garbanzos saucos, tamaño regular, buena cochura.
150.000 k. hacienda vacuna, en pie, vacunada contra el carbunclo, sana, media gorda, de 3 a 4 años, de un peso que oscile entre 450 y 550 kilos, cotícese por: vacas y novillos criollos y vacas y novillos mestizos.
600 kilos harina integral para pan.
60 kilos harina de arvejas para sopa.
600 kilos de jabón para baño, blanco, tipo Marsella, en panes de 50 gramos cada uno, aproximadamente.
50 kilos de levadura en polvo, Royal o similar.
250 kilos de lentejas enteras, buena cochura.
50 kilos de maicena.
1 kilo nuez moscada.
100 kilos de pasas de uva para cocina reciente cosecha.
10 kilos de pasas de corinto, reciente cosecha.
50 kilos de pimentón dulce, puro.
10 kilos de pimienta blanca, molida, pura.
150 kilos de queso de rallar de primera calidad, tipo Sbrinz.
60 kilos de queso de rallar de segunda calidad, tipo Goya.
600 kilos sal fina común, en envases de 1 kilo.
10 kilos sal fina para mesa, tipo Cerebos o similar.
60 kilos te de segunda calidad, suelto, tipo J. O. H.
150 tubos vainillas, en tubos de 2 vainas.
150 paquetes velas estearina de 280 gramos, en paq. de 4 velas.
1.000 litros vinagre de yemas en barriles.
144 litros vinagre de vino, embotellado Luis Freres, Omega.
750 kilos de yerba argentina, buena calidad, en bolsas.
300 kilos de yerba mate en latas de 1 kilo.

Artículos de labranza—
20 azadas para huerta.
600 litros acaroína.
4 frenos con anteojera de cabezada.
10 colmenas de marcos sistema Molina, con alza.
1 cerdo Berkhire, para padre.
3 chanchas Berkhire de pedriguée.
3.000 cañas de castilla para enramar.
12 esponjas para coche, indicar peso.
100 litros extracto de tabaco, indicar marca.
3.000 estacones de sauce para tutores.
20 guadañas de acero de 70 cts.
1 lazo chileno de 10 mts. de largo.
100 marcos para colmenas, sistema molinos, o similar, con alza.
12 mechas de 76 mm. para madera dura.
25 piedras para afilar guadañas.
2 pecheras medianas para chatas.
6 picanas preparadas de caña tacuara.
50 kilos remedio para envenenar cueros, indicar composición y marca.
2 retrancas consejadera de cadena para lanza.
100 litros sulfuro de carbono en tambores de 10 litros.
20 tijeras de podar.
1 trituradora de maíz accionada a mano, catálogo.
1 toro de raza Holandesa, indicar edad, pedrigrée, etc.
50 torniquetes al aire con crique, indicar dimensiones.
6 varas de junco para látigos, de 1.80 mts.
25 paquetes velas para coche.
2 yuguillos de madera con ganchos de 3 agujeros para chata.
6 yugos para cuarto de chatas.

Ropería, colchonería y calzado—
250 agujas para máquina Singer, de sastre, tipo 3115, N.° 2.
250 agujas para máquina Singer, de sastre, tipo 3115, N.° 3.
100 agujas para máquina Singer, de zapatero, tipo 29 K 51, N.° 21.
120 agujas para máquina Singer, de zapatero, tipo 29 K 51, N.° 23.
150 agujas para máquina Mundlos, de sastre, cabeza redonda, N.° 2.
150 agujas para máquina Mundlos, de sastre, cabeza redonda, N.° 3.
12 agujas colchonero de 13 ctms.
12 agujas colchonero, de 25 ctms.
10 metros cuadrados box-calf negro.
6 badanas de color.
2.000 pares cordones para botines.
10 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 16.
10 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 15.
10 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 14.
10 kilos clavos para zapatero, imitación, N.° 13.
12 kilos clavos para tacos, N.° 7-8.
12 kilos clavos para tacos, N.° 6-8.
539 camisetas de algodón, de las siguientes medidas: 30 camisetas de 6, 40 de 8, 50 de 10, 44 de 12, 85 de 14, 100 de 16, 74 de 18 y 70 de 20 años.
12 kilos cera virgen.
60 carret. de hilo para máquina de coser de zapatero, de color N.° 16.
60 carret. hilo para máquina de coser de zapatero, de color, N.° 18.
60 carret. de hilo para máquina de coser de zapatero, de color, número 20.
3 ½ kilos hilo colchonero, tipo Barbour, de 3 hebras.
3 ½ kilos hilo colchonero, tipo Barbour, de 4 hebras.
25 ovillos de hilo de plantillar.
1 kilo hilo de 3 hebras, para talabartero.
1 kilo hilo de 4 hebras, para talabartero.
12 hebillas para correa, de 2 ctms. de ancho.
12 hebillas para correa, de 3 ctms. de ancho.
12 hebillas para correa, de 4 ctms. de ancho.
12 hebillas para correa de 5 ctms. de ancho.
650 metros paño para trajes de asilados, invierno.
100 peines de aluminio.
5 kilos puntas de París, para zapatero.
5 kilos resina.
250 kilos suela para calzado.
10 kilos suela engrasada, salteña.
20 kilos semillas, N.° 12.
10 kilos semillas, N.° 11.
10 kilos semillas N.° 9.
1.000 mts. tela para trajes de asilados, para verano, griseta o brin, de 70 ctms. de ancho.
6 litros tinta negra para zapatero.
30 metros cuadrados vaqueta de color, lisa.

Materiales para conservación y reparación mobiliario y edificios—
150 bolsas aserrín blanco, en bolsas de 20 kilos.
2 cajones aceite Otto "0" o similar, en cajón de 36 kilos.
10 cajones aceite Otto "00" o similar, en cajón de 36 k.

10 cajones aceite Otto "000" o similar, en cajón de 36 kg.
10 cajones aceite Otto "0000" o similar, en cajón de 36 k.
5 cajones aceite F. o similar, en cajones de 36 kilos.
10 cajones de 2 latas aceite fino para desnatadora, en latas de 5 k.
500 kilos aceite D. 50 o similar.
6 cajones aceite para cilindro doble, en caj. de 36 k.
350 litros ácido sulfúrico, para acumuladores.
500 metros alambre de 1mm. 500 volts
500 metros alambre de 1 1|2mm.
3 kilos alambre para campanilla, parafinado, 0.80mm. de diámetro.
200 aisladores para timbre de 18x22 mm. de porcelana.
300 metros alambre de 3mm. 500 volts
100 aisladores de porcelana para alambre, 24x24mm.
300 gramos alambre para bobina de teléfono, de 0.10mm. de diámetro con una capa de seda.
150 kilos alambre escobero N.° 19.
40 kilos alambre para cepillos de piso.
1 acumulador de 16 volts, 15 ampéres, p|teléfono.
3 cajones aguarrás Pratt, en cajones de 36 litros.
20 metros cúbicos arena gruesa oriental.

500 azulejos blancos de 15x15.
100 alfajías de tea, 2 1|2x7.50.
100 boquillas de porcelana, para caños, de 14" milímetros
50 bases de toma-corriente de porcelana, de 6 ampéres.
25 kilos barniz Carriage N.° 2 o similar.
300 metros cordón flexible de 0.95mm. por 500 volts.
1 kilo cinta aisladora de 19 milímetros, blanca.
30 metros caño de acero, para instalación eléctrica, de 14 milímetros.
10 metros de cinta de acero p|pasar conductores en caños de acero.
5 kilos Chatterton.

4.000 cabos para escoba, de pino brasil, 1.10 largo, primera calidad.
36 cabos para plumero N.° 1.
36 cabos para plumero N.° 2.
48 cabos para plumero N.° 3.
10 kilos clavos para escobero, N.° 26, con cabeza.
5 kilos clavos para escobero N.° 30, con cabeza.
25 metros correa redonda, de 5mm. de diámetro.

7.000 kilos cal de Córdoba, en piedra.
180 kilos cemento portland blanco.
200 kilos cemento portland amarillo fulminante.
20 caños de barro, 10 centímetros.
6 caños hierro fundido, de 10 centímetros.
6 caños de hierro fundido de 7.5 centímetros.
10 kilos estaño preparado para caño de plomo al 25 o|o.
12 espirales para estufas de 120 volts.
50 fichas bipolares, porcelana, 6 ampéres, para salida de 2 fichas de 6 amperes.
50 guardas de mayólica blanca, de 7x15.
25 grifas de 3 patitas, de bronce, 6 centímetros.
6 juegos de guarniciones goma, para tapa cilindro motor Diesel.
1 kilo grafito en polvo.
100 kilos hilo escobero, de dos colores.
6 interceptores bipolares 25 ampéres, rosca común.
25 ladrillos ingleses para limpieza.
150 kilos líquido para limpiar metales, en tarros de 250 gramos.
12 llaves rotativas en punto, tapa niquelada, tres ampéres, con indicador.
12 llaves rotativas de 3 puntos, tapa, niquelada, tres ampéres, con indicador.
300 ladrillos refractarios.
120 maderas para cepillos de piso, N.° 10.
600 maderas para cepillos de mano, N.° 3.
50 metros cuadrados madera pino Brasil, 2 1|2x30 centímetros.
50 metros cuadrados madera pino Brasil, 2x30 centímetros.
50 metros cuadrados madera pino Brasil, 13mmx30 centímetros.
25 metros cuadrados madera pino Brasil, 38mmx30 centímetros.
25 metros cuadrados madera pino Brasil, 5x30 centímetros.
25 metros cuadrados madera cedro paraguayo, 13mmx30 centímetros.
25 metros cuadrados madera cedro paraguayo, 19mmx30 centímetros.
25 metros cuadrados madera cedro paraguayo 25mmx30 centímetros.
25 metros cuadrados madera cedro paraguayo 38mmx30 centímetros.
25 metros cuadrados madera cedro paraguayo 5x30 centímetros.
50 molduras mayólica, blancas, 7x15.
200 prensa-hilos rectangulares, de 30 mm. de distancia entre conductores.
50 porta-lámparas de bronce, sin llave, rosca común N.° 50.
6 pilas secas, chatas, p|linternas de bolsillo.
2 palanganas de loza, redondas, de 305mm. de diámetro por 130 de fondo.
25 kilos plumas de avestruz, especial, que no sea patagona.
6.000 kilos paja de Guinea, especial.
6 pinceles para filetear a la cal.
6 pinceles de regla al óleo.
8 pinceles ovalados, grandes.
4 pinceles chatos, de 5 centímetros.
6 pinceles chatos de 38 milímetros
6 pinceles chatos de 2 1|2 centímetros.
250 gramos piolín fino. de algodón.
250 gramos piolín del más fino.
10 kilos porcelanina.
200 panes sapolio.
1 kilo sal amoníaco.
2 kilos sapolín caoba o similar.
50 tapones fusibles de 10 ampéres, con tornillos y tuercas, p|cambios de alambre.
5 kilos tornillos para madera, 15|17.
10 kilos tornillos para madera, 18x17
10 kilos tornillos p|madera, de 18|20.
15 kilos tornillos p|madera, de 20|20.
20 kilos tornillos p|madera, de 20|25.
25 kilos tornillos p|madera, de 20|30.
20 kilos tornillos p|madera, de 21|45,
20 kilos tornillos p|madera, de 21|40.
20 kilos tornillos p|madera, de 21|35.
3.000 trapos de piso.
200 kilos tiza blanca.
700 tejas Pierre Sacomann.
10 tirantes pino tea, 50x75mm5 metros.
10 tirantes pino tea, 75x75mm5 metros.
100 kilos varillas hierro redondo, 12.7mm.
20 vidrios ingleses blancos, de 42x57.
5 vidrios ingleses color caramelo, 45x136.
3 vidrios ingleses, blancos, de 45x 136.
50 zócalos mayólica, blancos. 15x15.

Materiales de escuela y artículos de escritorio.—
36 broches a tornillos de 40 mm.
1.000 cuadernos cuadriculados de 10 hojas, N.° 2.
70 kilos cartón paja N.° 10.
30 kilos cartón paja N.° 30.
10 kilos cartón paja N.° 16.
4 resmas cartulina gris.
8 cueros de carnero para encuadernación.
10 cajas chinches acero niquelado, grandes.
12 cepillos para limpiar máquinas de escribir.
1 cinta métrica de acero con caja.
6 escobillas para limpiar máquinas escribir.
250 gomas de borra para máquina Try Ply 399.
10 litros goma líquida.
25 ovillos hilo crudo N.° 2|10.
25 ovillos hilo crudo N.° 2|3.
10 carreteles hilo coser para encuadernar libros en blanco, N.° 114|4.
100 barras lacre común, 100 gramos cada una.
50 libretas cuadriculadas para bolsillo, de 100 hojas, de 10 x 16.
50 libretas rayadas de 50 hojas.
50 libros tapa cartón rayados, 32 x 22, de 100 hojas.
20 libros tapa cartón rayados, encuadernación común.
25 libros tapa tela de 40 x 57, rayados, de 100 hojas.
2 libros actas, 100 hojas, encuadernación ½ pasta inglesa, papel extra hilo, tamaño 25 x 35, rayado liso.
3 máquinas saca-punta con 6 cuchillas de repuesto.
12 resmas papel obra de 1.ª, 74 x 110 35 kilos.
10 resmas papel obra de 1.ª, 74 x 110, 25 kilos.
15 resmas papel hilo, 72 x 92, 36 kilos.
2 resmas papel diario, 74 x 110.
5 resmas papel doble carta hilo, de 8 kilos.
5 resmas papel doble oficio, de 9 kilos.
10 resmas papel esquela común.
10 cajas plumas Perry 341, de 1 gruesa.
5 cajas plumas Leonard 521, EF., de 1 gruesa.
5 cajas plumas Leonard, 508 EF., de 1 gruesa.
5 kilos pasta rodillos para verano.
5 kilos pasta para rodillos, para invierno.
5 frascos pasta para pegar, tipo Staffords, en frascos de 400 gramos cada uno.
3 raspadores cabo de hueso.
5 reglas de madera de ébano, de 6 caras, de 40 centímetros.
6 reglas Faber de 50 centímetros.
5.000 sobres comerciales fondo litografiado.
1 sello duplicado, 50 x 4 mm.
1 sello triplicado.
1 sello numerado 4 cifras, con cuadruplicado.
1 pieza tela para encuadernar.
5 kilos tinta de imprenta negra, buena calidad.
50 porrones tinta Stephens azul negra, en porrones de 1130 cc3.
5 porrones tinta carmín, de 550 cc3.
24 badanas para tambores, extranjeras.
2 badanas para bombo.
16 bordones de tripa para tambores.
2 campanas tubulares en LA y MI bemol.
100 cañas para clarinete en SI bemol.
50 cañas para requinto.
3 clarinetes en SI bemol.
50 metros cuerdas de algodón para tambores.
10 metros cuerdas para bombo.
2 juegos carteles murales para lectura.
6 compases para pizarrones.
1 globo terráqueo giratorio con paralelos y meridianos, 40 ctms. diámetro.
100 hojas papel de música, 14 pentagramas.
50 hojas papel de música, 24 pentagramas.
400 lapiceras para escolares, madera barnizada y canuto metal blanco.
1 mapa grande completo de la R. Argentina, última edición.
1 mapa de la Provincia de Buenos Aires.
1 mapa hidrográfico de la República Argentina.
1 mapa orográfico.
1 mapa mundi.
6 pares palillos para tambores.
1 par platillos buena calidad, 38 cts.
25 hojas papel madera para forrar.
350 hojas papel para dibujo imitación ingres, en colores surtidos, 49 x 60
180 reglas doble decímetro.
1 Tam-Tam, de 70 centímetros.
12 Templadores para bombo.
12 templadores para tambores.
4 transportadores para pizarrones.
3 cajas tizas de colores.
500 zapatillas para clarinete, requinto, etc., surtidas.

Artículos de Bazar—
6 azucareras de bronce niquelado, de 400 gramos.
120 copas vidrio para agua, de 200 gramos.
5 cacerolas de hierro batido, reforzadas, de 50 ctms., 20 litros.
24 fuentes loza, playas ovaladas para 12 personas, 45 x 32 ctms.
12 fuentes loza, redondas para 12 personas, 45 x 32 ctms.
6 moldes latón para bizcochuelo de 25 ctms., desarmables.
1 olla hierro batido, extra reforzada, de 150 litros.
1 prensa para puré, grande a tornillo.
12 pela papas hierro, especiales.
500 rollos papel higiénico.

Medicamentos e Instrumentos de Cirugía—
1 embudo prismático de vidrio, de 11 ctms. de diámetro.
1 reflector eléctrico, para examen de oído.
100 gramos aceite esencial de cidra.
5 kilos ácido cítrico.
200 gramos argirol.
500 gramos vetol.
10 gramos brucina.
100 gramos ergono.
100 gramos esalgina.
1 kilo glucosa pura.
200 gramos gualylaco resina.
100 gramos mercurio lactato.
1.000 gramos jabón amigdalino, en polvo.
100 gramos mercurio saliciiarsiniato
1 kilo maguocid.
100 gramos piperacina.
100 gramos amonio vanadato.
100 litros agua oxigenada.
4 kilos flores de malva.
4 kilos aceite de adormideras.
500 gramos fumaria.
500 gramos risoma de helecho.
1 kilo semen contra.
200 gramos musgo de Córcega.
300 gramos hojas de sabina.
500 gramos raíz de Angélica.
500 gramos sumidades floridas de albahaca.
500 gramos hojas de milisa.
500 gramos hojas de ruda.
500 gramos de hojas de artemisia.
1.000 gramos hojas de salvia.
500 gramos hojas de hisopo.
200 gramos clavel de olor.
500 gramos semillas de hinojo.
500 gramos asafétida.
1.000 gramos Estoraque líquido.
300 gramos goma amoniacal.
300 gramos elemí.
300 gramos sandaraca.
400 gramos trementina de alerce.
300 gramos trementina de pino.
300 gramos trementina de abeto.
500 gramos damar caurí.
500 gramos colofonia.
500 gramos alquitrán de nebro.
100 gramos resina de euforbia.
500 gramos cubeva.
500 gramos hojas de mático.
1 kilo sumidades de grindella.
500 gramos yemas de álamo.
1 kilo agallas de alepo.
1 kilo corteza de roble.
400 gramos pateću de pegú, en polvo.
400 gramos rizoma de bistorta.
500 gramos hojas de sinamomo.
500 gramos semilla de estrofanco.
300 gramos bulbos de escila.
500 gramos anemona puls-átil.
500 gramos escamonea de alepo.
500 gramos frutos de coloquintidas.
1 kilo cáscara sagrada, en polvo.
500 gramos mercurial anual.
500 gramos hojas de laurel cereso.
500 gramos tallos de ulcamara.
500 gramos yerba mora.
500 gramos semillas de mostaza negra.
500 gramos coclearia.
500 gramos sumidades de retama.
200 gramos cola, en polvo.
200 gramos couso.
1 kilo gelatina.
600 gramos esponjas surtidas.
600 gramos drosera.
500 gramos frutos de alcaravea.
25 kilos cloruro de calcio comercial.
50 gramos codeina fosfato.
500 gramos tanino al vapor.
200 gramos diyodoformo.
3 kilos bifosfato de soda.
4 kilos bifosfato de cal.

1 kilo glicerofosfato de potasio.
1 kilo glicerofosfato de soda.
300 gramos hipofosfito de magnesia.
250 gramos tintura de convalaria.
500 gramos tintura de mirra.
500 gramos tintura de galega.
500 gramos tintura de canavis índica.
250 gramos extracto flúido de helecho.
250 gramos extracto flúido de ratania.
250 gramos extracto flúido de sen de colombo.
450 gramos extracto flúido de vinagre aromático.
5 kilos lisoformo.
5 kilos lisol.
30 geringas de goma, para oídos.
20 rollos tela adesiva de 4 ctms. de ancho.
1 pulverizador tamaño mediano.
10 carreteles hilo grueso, uso farmacéutico.
1 tira corchos.

Materiales de talleres.—

12 Agujas para coser escobas.
52 centímetros de hule de dos metros.
12 costillas de asta para zapatero.
1 compás desvirador.
6 cabos para pala de panadero.
2 compases derechos con arco, varilla cuadrada de 13 centímetros.
12 cabos para leznas zapatero, tamaño mediano, madera lustrada.
6 cabos para leznas zapatero, tamaño mediano, madera blanca.
4 cuchillas de pintor.
2 cuchillas grandes para escobero. Mac o similar.
50 dedales surtidos de acero, para sastre.
3 escuadras para sastre de 70 centímetros.
1 farol de mano a nafta, con reflector de 80 a 100 bujías.
6 hojas bizcocheras.
4 hojas rondimoras.
10 pares hormas de varón del 28 al 37.
4 pares hormas de varón del 38 al 41.
12 leznas derechas de plantillar.
24 leznas surtidas para talabartero.
12 limas media caña, corte ½ fino, 50 ctm.
1 máquina de talabartero para coser tiros y correas Singer o similar.
1 media luna, mediana, para zapatero.
1 mecha chica de expansión de acero con dos cuchillas, para agujerear, de 12,7 mm. a 22,2 mm. y de 22,2 a 38 mm.
1 mecha grande de expansión de acero con dos cuchillas, para agujerear, de 22,2 mm. a 44,4 mm. y de 44,4 mm. a 76,2 mm.
1 máquina cardadora de mano, tipo "Jena Lenadre".
5 máquinas para sastre Singer o similar.
1 macho para cupla de caño, 12,7 mm.
1 macho para cupla de caño, 19 mm.
1 macho para cupla de caño, 25 mm.
1 macho para cupla de caño, 31,7 mm.
1 macho para cupla de caño, 51 mm.
2 prensas norteamericanas con palanca, para torcer escobas.
2 pinzas de madera para talabartero.
12 peines de asta para peluquero.
12 peines de aluminio.
6 pasta para asentador.
6 piedras de alumbre.
2 planchas para sastre a carbón, N.° 5, 7 kilos.
2 planchas eléctricas de 7 kilos.
6 reglas para sastre de 120 centímetros.
2 reglas curvas para sastre.
6 rejillas para plancha sastre N.° 0.
6 rejillas para plancha sastre N.° 2.
6 rejillas para plancha sastre N.° 3.
24 raspas para suela.
1 sacabocados para hojalatero de 3 x 25 milímetros.
1 juego sacabocados para cuero de 6 tubos cambiables, de acero, forma tenaza con un juego de repuesto.
2 tijeras para colchonero de acero, medianas.
2 tijeras para cortador sastre de 43 centímetros.
12 trinchetas.
1 terraja para caño 12,7 a 50,8 mm.
60 litros alcohol desnaturalizado.
600 kilos carbón vegetal.
3.000 kilos carbón mineral para fragua.
40.000 kilos gas-oil.
3.000 kilos keronese refinado, tipo Caloria.
5.000 litros kerosene tractor.
4.000 litros nafta refinada, para automóviles, tipo Wico, etiqueta verde.

v22 dicbre.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente, a las 14,30 horas, tendrá lugar la licitación para amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Enero de 1927, de los siguientes empréstitos:

Ley N.° 10.087 — Crédito Argentino Interno, a oro 1916, $ o|s 93.439.

Ley N.° 6.492 — Crédito Argentino Interno, $ c|l. 55.357.

Ley N.° 11.168 — Crédito Argentino Interno 1922, $ c|l. 189.564.

Leyes Nos. 10.998 - 11.165 — Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 1ra. Serie, $ c|l. 46.265.

Ley N.° 11.333 — Bonos de Obras Sanitarias de la Nación - Saneamiento y desagües, $ c|l. 25.000.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926. — El Secretario.

v21 dicbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de útiles de escritorio, fórmulas y folletos impresos, libros en blanco, tapas libros, cajas de madera para archivo de expedientes, carpetas de cartón, artículos de limpieza y varios, requeridos para las necesidades de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, durante el año 1927, de conformidad con los pliegos de condiciones que se entregarán a los interesados en la Oficina de Suministros de dicha repartición (Ayacucho N.° 780, 4.° piso), desde las 12 hasta las 15 horas.

Las propuestas que deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el día 12 (doce) de Enero de 1927, a las 16 horas, en el despacho del señor Secretario (1er. piso), en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — El Secretario.

v12 enero.

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública por el término de (15) quince días, para la provisión de libros, impresos y artículos de escritorio que para el ejercicio de 1927, necesitarán las dependencias de la Administración General de Impuestos Internos, con arreglo al pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría de esa repartición.

Las propuestas que deberán ser presentadas de acuerdo a las bases estipuladas en el precitado pliego, serán abiertas el día 24 de Diciembre en curso, a las diez y seis horas, en el Despacho del señor Administrador, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso saldrá publicado en este Boletín Oficial, diariamente hasta el día 24 de Diciembre en curso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926. — El Subsecretario.

v24 dicbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 17 de Diciembre del año de la fecha, a la hora 16, para la provisión de carnes, combustibles, frutas y verduras, huevos, aves y otros animales de corral, pescado, alcohol de caña y lavado de ropas con destino al consumo de ese establecimiento y la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año próximo de 1927. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1926. — La Dirección.

v17 diciembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para el día 24 de Diciembre en curso, a las 15 horas, para el servicio de alimentación, lavado y planchado de ropa, limpieza y arreglo del local y demás servicios inherentes a la Colonia Marítima de Vacaciones para Niños Débiles, dependiente del Consejo, que funcionará en Mar del Plata, en el local de la Escuela Provincial N.° 1.

Datos en la Dirección Administrativa de esta Repartición, calle Rodríguez Peña 935.

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Mar del Plata en igual día y hora que en la Capital Federal. — El Secretario General.

v24 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 24 de Diciembre en curso, a las 16 horas, para la compra de dotaciones de ropa, sandalias y útiles necesarios con destino a la Colonia Marítima de Vacaciones para Niños Débiles, dependiente del Consejo, que funcionará en Mar del Plata, en el local de la Escuela Provincial N.° 1.

Datos en la Dirección Administrativa de esta Repartición, calle Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v24 diciembre

Llámase a licitación pública hasta el 22 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar en el terreno de propiedad del Consejo sito en Cossio y Larrazábal (jurisdicción del C. Escolar 20.°). Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v22 diciembre

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1926, a las 16 horas, para la provisión de carne, pan o galleta a las fuerzas del Ejército de la Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers, Palomar y San Martín; 5.000 toneladas de leña y avena, alfalfa y víveres secos para todo el Ejército.

La provisión será para todo el año 1927.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición citada, Paseo Colón N.° 1407. — (Fdo.) Tomás Martínez, Coronel-Secretario.

v-16 diciembre.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1927, para la ejecución de las siguientes obras:

"Cuarteles en construcción"

Hora 14 — "Tipo para instalación de cocina y baños calientes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor-Secretario.

v27 enero.

DIRECCION GENERAL DE ARSENALES

Pozos N.° 1635

Llámase a segunda licitación para el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para la provisión de 22.500 kgs. de estopa blanca, de primera calidad, neutra y de hebra larga.

Por pliegos de condiciones y demás informes dirigirse a la División Compras, de 12 y 30 a 19 horas y Sábados de 8 a 12 horas. — Manuel J. Saracho, Teniente Coronel, Jefe de la División Compras.

v21 dicbre.

Ministerio de Marina

Construcción de un horno incinerador de basuras de la Base Naval de Puerto Belgrano.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 8 de Enero de 1927, a las 10 horas, se recibirán en le Despacho del Juez Federal de Bahía Blanca, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste calzado" de un edificio para Horno incinerador de basuras completo, en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Juez Federal de Bahía Blanca ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — En la Comisión de Construcciones de Puerto Belgrano (Jefatura de la Base), se proveerá a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas, planillas para fijación de precios unitarios y planos de las obras a ejecutar.

La Comisión de Construcciones de Puerto Belgrano, hará a los proponentes todas las aclaraciones y definirá cualquier asunto de consulta que surgiere de los documentos básicos de la licitación con anterioridad a ésta.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, pudiendo los interesados consultarlos en el mismo.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado nacional de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes de la fecha de adjudicación, en la Capital Federal, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en títulos de crédito argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito en la Capital Federal.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art°. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora, incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en tres cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento como garantía de los trabajos ejecutados hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán por estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas por estas Bases para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la ley sobre Obras Públicas.

v8 enero

BASES DE LICITACION

Para el proyectado y construcción de un hangar para aviones, en la Estación Aeronaval de Mar del Plata—

Artículo 1.° — Hasta el día 7 de Enero próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para el proyectado y construcción completa, por contrato de "ajuste alzado", de un hangar para aviones, en la Estación Aeronaval de Mar del Plata. Este para su habilitación

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil, proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, plano de ubicación y planillas para la fijación de precios unitarios.

Un juego completo de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario; si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno por ciento (1 o|o) del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación a los proponentes, que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario, elevar el depósito a que alude el art. 3.°, al cinco por ciento (5 o|o) del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá, también, efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato y se haga el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Artículo 3°.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente, en el plazo de días hábiles que haya fijado la empresa, en su propuesta, plazo que se contará a partir desde la fecha en que se formalice el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la empresa constructora incurrirá en una multa de trescientos ($ 300) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en cinco cuotas, que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o) como garantía de los trabajos ejecutados hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras contratadas.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses después de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — Los proponentes cotizarán las variantes que se expresan a continuación, exclusivamente en pesos moneda nacional.

a) Precio total de proyectado y construcción del hangar y obras complementarias que se estipulan, conjunto listo para su inmediata habilitación al servicio, por la Estación Aeronaval de Mar del Plata.
b) Precio total de proyectado y construcción del hangar listo, excepto pisos de cemento; instalación de alumbrado eléctrico; conducción de desagües desde las bocas al pie de las bajadas hasta el aljibe, aljibe y desborde de éste al mar.

Art. 10. — Las propuestas deberán presentarse acompañadas de:

a) Planos generales en escala de 1:100 o mayor; del hangar en planta, secciones, vistas, armaduras, etc.; incluyendo la indicación de los perfiles y distintos elementos de su operación; planos del aljibe para desagüe y conducción y desborde de los mismos; planos de las fundaciones y de la instalación de alumbrado eléctrico y sistema de protección contra descargas eléctricas atmosféricas.
b) Los cálculos justificativos de resistencia de las estructuras que han servido de base al proyecto.
d) El peso del esqueleto metálico de sostén, esqueleto metálico en correas de techo; en columnas, arriostramientos y correas o divisiones en paredes, peso de portones, etc., cada uno separadamente.

Art. 11. — Fijarán, asimismo los proponentes, la reducción del plazo de ejecución que corresponde a las variantes b) del artículo 9.°.

Art. 12. — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a la planilla agregada a las especificaciones, entendiéndose que esta planilla, constituirá también, parte integrante del contrato.

Art. 13. — Además de las condiciones establecidas por estas bases para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v7 enero.

PABELLON DE BAÑOS, DUCHAS Y ANEXOS PARA TROPA EN LA BASE NAVAL DEL RIO DE LA PLATA

BASES DE LICITACION

Art. 1.° — Hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División de Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un pabellón para Baños, Duchas y anexos en la Base Naval del Río de la Plata.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División de Ingeniería Civil, proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas para la fijación de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas, presentarse a dicho funcionario; si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco ($ 5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un ($ 1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno por ciento (1 o|o) del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aún todas ellas, si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco por ciento (5 o|o) del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y sastifactoriamente en el plazo de trescientos cincuenta días hábiles (350) a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de trescientos ($ 300) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en seis cuotas que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado sastifactoriamente las mismas.

La recepción definitiva tendrá lugar a los diez meses de la provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9.° — El proponente formulará su propuesta incluyendo las siguientes variantes:

a) Precio global por el edificio completo, totalmente terminado, según lo indican los planos, planillas y especificaciones técnicas.
b) Precio global por el edificio, suprimiéndose las obras de pintura y blanqueo en general, revoques exteriores, calefacción, instalaciones eléctricas y pararrayos.

Art. 10 — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o

las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas que se les entregarán, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del contrato. Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 11 — Además de las condiciones establecidas por estas Bases para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v23 dicbre.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL. — DIVISION ELECTRICIDAD

Ampliación de la Usina Eléctrica N.° II. —Construcción y ampliación de subusinas y obras complementarias en la Base Naval de Puerto Belgrano. — BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 15 de Marzo de 1927, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Electricidad de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, (Reconquista 281, 2.° piso), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la provisión de maquinarias eléctricas y mecánicas, ejecución de obras de ingeniería civil, y demás, para la ampliación de la Usina Eléctrica N.° II, construcción y ampliación de subusinas y obras complementarias en la Base Naval de Puerto Belgrano, de acuerdo con la información que se da más adelante.

En el día y hora mencionados, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — La citada División Electricidad, suministrará a los interesados en presentar propuestas, los antecedentes relativos al proyecto en cuestión, tales como copia del pliego de condiciones, especificaciones técnicas, etc., así como todas las informaciones verbales aclaratorias que fueren menester.

Además, si los interesados desearan tomar datos adicionales sobre el terreno, deberán hacerlo presente en dicha División Electricidad, a fin de que se disponga lo necesario para la visita de aquéllos a la Base Naval de Puerto Belgrano, acompañados de un Ingeniero de dicha División, con el fin de proporcionarles en el lugar, todas las informaciones que pudieran requerir para el objeto.

En cuanto a los planos que complementan estas Bases de Licitación, serán retirados por los interesados, en la casa Santerini y Rotger, Alsina 531, Capital Federal, con una autorización del Jefe de la División Electricidad y mediante el abono del importe respectivo.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno por ciento (1 o|o) del valor de dicha propuesta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, parte de ellas, o aún todas ellas, si lo creyera necesario, como también el aceptar la propuesta o partes que tenga por más ventajosas.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

El depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá, también, efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no acudiese a firmar el contrato, dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente ,el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — La terminación de todos los trabajos ,inclusive el montaje de las máquinas y accesorios, así como el ensayo, de acuerdo con lo especificado en el parágrafo 1.° de la Información Técnica General adjunta, deberá quedar realizada completa y satisfactoriamente en el plazo de ... días hábiles, a contar desde la fecha de formalización del contrato ante el Escribano General de Gobierno.

Por cada día corrido de demora en el cumplimiento del contrato, la firma contratista incurrirá en una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 moneda nacional).

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en tres cuotas que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará de acuerdo con lo especificado en el parágrafo 15 de la Información Técnica General que forma parte de estas Bases de Licitación.

La recepción definitiva tendrá lugar una vez terminado satisfactoriamente el plazo de garantía de seis meses, como se indica en el parágrafo 16 de la Información Técnica General.

Art. 9.° — Además de las condiciones establecidas por estas Bases para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Información sobre el Proyecto de Ampliación

CAPITULO 1.°

Finalidad

Las obras que se trata de ejecutar, tienen por objeto aumentar la producción actual de energía eléctrica de la Base Naval arriba nombrada, dotándola de máquinas adecuadas, del tipo más moderno y eficiente que sea posible obtener, para atender las necesidades presentes y las que se prevén para el futuro próximo.

Para llevar a cabo tal ampliación, se ha resuelto convertir en Usina Principal la actual Usina II (Plano I), instalándole tres turbo-alternadores de 600 K. W. cada uno (cos F=0.9), de los cuales no funcionarán normalmente más que dos a la vez, quedando el tercero como reserva.

Se dispone ya, en el mismo edificio, de una planta de calderas tubulares que suministra vapor recalentado a 350°C y a una presión de 12 atmósferas. Para el servicio exclusivo de la Usina se podría disponer permanentemente de un mínimo de cuatro calderas de 142 mts2. cada una, de superficie de calefacción. El combustible empleado es petróleo.

La generación se hará a 3000 volts, corriente trifásica de 50 períodos, que se distribuirá directamente para las instalaciones de luz de la Base y transformada en contínua de 500, 250 y 125 volts. para los servicios de fuerza y para la alimentación de los buques surtos en el Puerto.

Las cuatro estaciones de transformación cuya ubicación puede verse en el plano N. 1, serán: Sub-usina I (a construir), Usina II y Usina III (existente y a modificar); y en la Sub-usina IV (a construir).

Los grupos convertidores que se instalarán en las cuatro estaciones de transformación arriba citadas, serán los siguientes:

En la Usina Principal:

1 grupo convertidor de 250 K. W. 3000|2x250 volts.

1 grupo convertidor de 250 K. W. 3000|2x250 volts.

1 grupo convertidor de 100 K. W., 3000|125 volts.

En la Usina I:

2 grupos convertidores de 250 K. W., 3000|2x250 volts.

1 grupo convertidor de 100 K. W., 3000|125 volts.

En la Usina III:

2 grupos convertidores de 250 K. W., 3000|250 volts.

1 grupo convertidor de 100 K. W., 3000|125 volts.

En la Usina IV:

En la Usina IV:

2 grupos convertidores de 250 K. W. 3000|250 volts.

1 grupo convertidor de 100 K. W. 3000|125 volts.

CAPITULO 2.°

Propuestas

La oferta que presente cada firma proponente, debe comprender la realización completa y total de la obra, desde la provisión de las maquinarias, accesorios y repuestos, el montaje, ensayos, etc., así como también todas las obras de construcciones civiles y las complementarias que fueren menester al objeto.

Las propuestas se presentarán divididas en tres partes, que se cotizarán separadamente, especificando con claridad lo que la firma referida se propone proveer o efectuar.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta por las tres partes en conjunto o separadamente o la primera con una de las otras o bien solamente la primera. Dichas partes estaránrán constituídas así:

Parte I. — Comprenderá el suministro de maquinaria eléctrica y mecánica, piezas de repuesto y accesorios, C. I. F. Buenos Aires.

Esta parte incluirá, también, la dirección del montaje y la participación en los ensayos; puntos éstos que, cualquiera sea la forma en que se contrate el resto, quedarán a cargo de la firma a la cual se adjudique la presente parte.

Parte II. — Abarca la instalación completa de toda la maquinaria, aparatos y accesorios, tanto en la parte mecánica como en la eléctrica, bajo la dirección de la firma a la que se adjudique la Parte I.

Parte III. — Se refiere a las obras de Ingeniería Civil y comprende todas las construcciones, alteraciones y agregados en el edificio de la Usina Principal y en sus anexos; alteraciones y agregados en la Usina III; construcción de las Sub-usinas I y IV; fundaciones; obras sanitarias; iluminación; ventilación y obras complementarias que fueren menester para dejar a la Usina Principal, Sub-usinas y demás dependencias, mencionadas precedentemente, enteramente habilitadas para su objeto.

En el cálculo de costos de esta parte, debe tenerse presente que el Ministerio de Marina facilitará el agua dulce y la energía eléctrica que pudiera requerirse para las obras, al precio unitario de tarifa vigente en la Base.

También gestionará la rebaja de fletes para el transporte por ferrocarril, de los materiales y elementos de trabajo destinados a las obras, a fin de obtener las mismas tarifas a que tenga derecho el Gobierno Nacional.

CAPITULO 3.°

Información técnica general correspondiente a la Parte I

1) *Grupos electrógenos.* — Serán tres idénticos, dotados cada uno de su planta de condensación completa, con máquinas auxiliares accionadas eléctricamente.

Cada turbina estará directamente acoplada a su alternador y excitatriz correspondientes; y cada grupo estará construído e instalado de manera que pueda funcionar normalmente y sin inconveniente alguno en paralelo con cualesquiera de los otros dos, o con ambos a la vez, en todas las condiciones de carga correspondientes a la potencia de los grupos referidos.

Cada alternador, como se dijo más arriba, deberá estar construído para suministrar en sus bornas, una potencia de 600 K. W., con cos F=0.9, corriente trifásica de 50 períodos y 3000 volts.

2) *Provisión de vapor.* — La planta de calderas que está contigua al local de máquinas (Plano N. V), produce vapor recalentado a 350°C y a 12 atmósferas. Se considerará, sin embargo, como presión normal de trabajo para las turbinas, solamente 11 atmósferas.

3) *Plantas condensadoras.* — Cada turbina deberá estar dotada de su propia planta de condensación de superficie, equipadas con las correspondientes máquinas auxiliares accionadas eléctricamente. Además, cada turbina debe poder descargar a la atmósfera, para lo cual deberán proveerse las tuberías y válvulas correspondientes.

Las plantas de condensación irán instaladas en el subsuelo de la Usina Principal. Si el espacio disponible en éste, en sentido vertical (ver planos Nos. VI y VII), fuere insuficiente para la instalación de aquellas, deberá levantarse el piso actual de dicha Usina en la proporción necesaria.

La toma y descarga del agua de circulación para los condensadores se hará por los conductos A y B (Ver plano N.° VIII) que llegan hasta el subsuelo de la Usina y comunican con la darsena.

La temperatura del agua de ésta varía entre 8°C en invierno y 2?°C en verano, pudiendo tomarse como promedio 15°C.

4) *Máquinas auxiliares para la Usina.* — Queda librada a los proponentes, la elección de la cantidad, tipo, potencia y ubicación de los equipos auxiliares que se requieran para el servicio de la Usina.

En lo posible, todos los equipos auxiliares de referencia deberán ser accionados por electromotores, alimentados con la corriente procedente de la misma Usina, reducida a la tensión de 230 volts.

5) *Tablero principal de distribución.* — Este tablero irá ubicado en el lugar indicado en el plano N.° II, en la forma y a la altura que cada proponente estime conveniente, pero preferiblemente a alto nivel, en una plataforma o balcón adecuado, dominando la sala de máquinas.

El tablero propuesto deberá estar dotado de todos los aparatos, instrumentos y dispositivos de medida, seguridad y maniobra para:

a) El control y acoplamiento en paralelo de los grupos electrógenos.
b) La alimentación de los equipos auxiliares de la Usina, su taller y dependencias.
c) La alimentación de los grupos convertidores de la propia usina.
d) Alimentación de las Sub-usinas I, III y IV, de acuerdo con la esquema del plano N.° XI.
e) Alimentación directa de los circuitos correspondientes a la zona de esta Usina, indicados esquemáticamente en el plano N.°...

6) *Tableros para las Sub-usinas I, III y IV.* — Se proyectarán los tableros para cada una de las Sub-usinas arriba citadas, de acuerdo con el plano correspondiente ,esquemático, N.° XI.

Cada uno de estos tableros deberá estar dotado de todos los aparatos, instrumentos y dispositivos de medida, seguridad y maniobra, para:

a) La alimentación y manejo de sus propios grupos convertidores.
b) La alimentación de luz y fuerza requerida en el propio local.
c) La distribución de energía a su zona correspondiente, de acuerdo con la esquema respectiva N.°...

7) *Disposit' os de alta tensión.* — Se deja a elección de los proponentes la cantidad, tipo de dispositivos y accesorios de alta tensión con que será preciso dotar a la Usina Principal y a las Sub-usinas, para la más completa seguridad y eficiencia del servicio.

En el plano N.° II se indica el espacio que, aproximadamente, se ha con-iderado necesario reservar para dichos disposi-tivos en la Usina Principal. Pero, como esa parte está comprendida en el ala del edificio a construir, tales dimensiones pueden sufrir alguna variación si los proponentes lo creen indispensable para el objeto buscado.

8) *Taller para la Usina Eléctrica.* — En el plano N. II, se indica el espacio aproximado reservado para instalar un pequeño taller donde se efectuarían las reparaciones menores requeridas por las máquinas y elementos auxiliares de la Usina.

Considerando que la Base Naval cuenta con talleres importantes donde se podrían hacer los trabajos mayores que pudieren requerirse, el de la Usina Eléctrica sólo necesitará constar de: 1 torno mediano; 1 pequeño; 1 máquina de agujerear mediana y 1 pequeña; 1 fragua mediana; 1 piedra de afilar y 1 de esmeril; 1 banco de ajustaje con cuatro tornos de bancos: pañol con estanterías de acero para obreros, etc.

Las máquinas herramientas arriba citadas deberán estar accionadas cada una con su electromotor correspondiente, ya sea de C. A. o bien de C. C., de 220 volts, en cualesquiera de los dos casos.

La propuesta deberá referirse al taller con todas sus máquinas, dotadas de su correspondiente equipo de utensilios y herramientas, cuya lista detallada, con sus precios correspondientes, deberá agregar a su cuenta el proponente.

9) — *Grupos convertidores.* — Este ítem de la propuesta, comprenderá los siguientes grupos convertidores, con sus tableros, dispositivos e instrumentos completos de control, seguridad y medida que no hayan sido ya incluídos en el ítem 6:

a) 3 convertidores rotativos de 250 K W., 3000 volts, C. A.|2x250 V., C. C.
b) 5 convertidores rotativos de 250 K W., 3000 volts C. A.|250 V., C. C.
c) 4 convertidores rotativos de 100 K W., 3000 volts, C. A.|2x250 V., C. C.

La ubicación de estos grupos será la que ya se ha mencionado en el Capítulo 1.°.

10) *Grúas para las Sub-usinas I, III y IV.* — Este ítem comprenderá una grúa puente para cada una de las subusinas arriba citada, de capacidad suficiente para los pesos máximos que sea preciso levantar en ellas.

11) *Repuestos mecánicos y eléctricos.* —Los proponentes deberán presentar listas completas y detalladas, con los precios unitarios correspondientes, de las piezas y accesorios de repuesto que consideren ser necesario tener en la Base Naval citada, para garantizar en todo momento el buen servicio de los equipos ofrecidos.

12) *Planos a presentar.* — Es requisito esencial que cada oferta venga acompañada con los planos de conjunto, de sección y de detalle — en escala conveniente — de la Usina Principal y Sub-usinas, indicando claramente la ubicación de los grupos generadores, de las plantas de condensación, de los equipos auxiliares, de las celdas para alta tensión, tuberías de agua y vapor, esquemas de conexiones de los tableros y máquinas, etc. ,etc., así como de los diversos equipos en sí. En resumen, los planos deberán ilustrar perfectamente las propuestas, de modo que no quepa duda alguna sobre lo que la firma en cuestión propone suministrar o hacer.

Las dimensiones de todos los planos deberán estar dadas en unidades del Sistema Métrico Decimal.

13) *Eficiencia, potencia máxima, consumos, etc.* — Los proponentes especificarán claramente la eficiencia que garantizan en sus máquinas principales y auxiliares, a 1, 3|4 y 1|2 carga; la potencia máxima que pueden desarrollar y durante qué período de tiempo; los datos sobre consumo de vapor, lubricante, agua de circulación, etc.

Los datos precedentemente citados deberán darse en unidades del Sistema Métrico Decimal.

14) *Condiciones del material.* — Los grupos generadores, convertidores y todas las demás máquinas, aparatos y dispositivos comprendidos en esta licitación, deberán estar construídos con material y mano de obra de primera clase, debiendo indicarse la fábrica de procedencia, y responderá a las condiciones especificadas por las *Reglas Normales* de la Asociación de Elec. técnicos del país de origen.

Los ensayos a que serán sometidas dichas máquinas o dispositivos, comprenderán.

a) Ensayos en la fábrica.
b) Ensayos de funcionamiento una vez instaladas.

15) *Ensayos en la fábrica.* — Serán controlados por el personal de inspección que designará y costeará el Ministerio de Marina.

La casa contratista correrá con todos los gastos inherentes a la realización de los ensayos, tales como personal para realizarlo, mano de obra ,material y energía, etc., requeridos al objeto.

16) *Ensayos del material instalado y recepción provisional.* — Terminada la instalación de los tres grupos electrógenos, sus equipos auxiliares, tableros, etc., se iniciará el período de pruebas, que será rápido desgaste, etc., demostraran continuas a plena carga.

En el curso de este período se efectuarán todos aquellos ensayos que fuere menester para constatar si las máquinas y todos los equipos, dispositivos y accesorios, responden a las condiciones requeridas.

Los grupos convertidores de las cuatro Sub-usinas y sus accesorios serán sometidos a ensayos de funcionamiento. Estos durarán una semana consecutiva a plena carga.

El Ministerio de Marina suministrará el combustible, material de limpieza, agua, etc., que se requiera durante el período de ensayos; y proporcionará, también el personal de electricistas, foguistas, mecánicos, etc., para los mismos, el cual deberá ser convenientemente adiestrado por expertos de la casa contratista. Esta proveerá, también el lubricante que sea necesario para todas las máquinas durante el período de ensayos.

Terminado satisfactoriamente éste, se efectuará la recepción provisional de las obras ,y desde esta fecha empezará a correr el plazo de garantía.

17) *Plazo de garantía y recepción definitiva.* — Una vez efectuada la recepción provisoria de la instalación, de acuerdo con lo estipulado en los ítems precedentes, empezará a correr el plazo de garantía, que durará seis meses. Durante este período la Usina y Sub-usinas funcionarán bajo la dirección de un técnico que mantendrá en el lugar, a su costo, la empresa contratista. El resto del personal lo proveerá el Ministerio de Marina.

Durante el plazo de garantía, la firma contratista se obliga a reponer, modificar, reemplazar o cambiar todas aquellas máquinas, piezas o elementos que no respondieran completa y debidamente al fin a que estuvieran destinadas, ya sea porque demostraren fallas de fabricación, deficiencias del material, o porque su inutilización, rápido desgaste, etc., demostrarán la mala concepción de su diseño, el empleo de materiales inadecuados o cualquiera otra causa análoga que se traduzca en mal servicio.

Terminado satisfactoriamente el plazo de garantía, se realizará la recepción definitiva de las obras.

17) *Resumen del material a proveer correspondiente a la Parte I.* — Este material es el siguiente:

a) 3 turbo-alternadores de 600 k. w. 3.000 v., 50 períodos.
b) 3 plantas de condensación, completas.
c) 1 tablero de distribución, completo, para la Usina principal.
d) 3 tableros de distribución, completos, para las Sub-usinas I, III y IV.
e) 3 grupos transformadores de 250 k. w., 3.000|2x250 volts.
f) 5 grupos transformadores de 250 k. w., 3.000|250 volts.
g) 4 grupos transformadores de 100 k. w., 3.000|125 volts.
h) 3 grúas-puentes para las Sub-usinas I, III y IV.
i) Equipos auxiliares completos, requeridos para el servicio de todas las máquinas y tableros arriba citados, tales como: separadores de vapor, bombas, transformadores, dispositivos para alta tensión, motores, aparatos y accesorios varios.
j) Equipo de máquinas-herramientas para el taller de electricidad de la Usina Principal, con sus motores; herramientas, accesorios, taquillas y estantería metálica, etc.
k) Juego de repuestos adecuados para los equipos y dispositivos mencionados.
l) Juegos de planos y descripciones adecuadas, en castellano, referentes al material en cuestión.

CAPITULO 4.°

Información general correspondiente a la Parte II

18) *Montaje de todas las máquinas y accesorios.* — Esta parte comprenderá el montaje de todas las maquinarias mecánicas y eléctricas: plantas de condensación, tuberías de alimentación de vapor, de descarga al condensador y a la atmósfera; tuberías de agua; válvulas y accesorios; la instalación de los equipos mecánicos y eléctricos auxiliares; de los tableros; grupos convertidores; grúas y dispositivos de alta tensión; de los conductores de conexión entre las máquinas y sus tableros o accesorios. Es decir, incluirá todos los trabajos de montaje e instalación en la Usina Principal y en las Sub-usinas, requeridos para dejar en perfectas condiciones de funcionamiento todos los equipos y accesorios mencionados en la Parte I.

Para el cálculo de costos, en esta Parte II, deberáse tener en cuenta que ello no incluirá trabajos de mampostería, pues éstos, inclusive los basamentos para las maquinarias ,estarán comprendidos en la parte III.

Todas las herramientas y enseres necesarios para el montaje, así como el personal requerido, serán provistos a su costo por el contratista.

Se considerará que la labor del contratista de esta Parte II, habrá terminado, una vez realizado satisfactoriamente el período de pruebas de cuatro semanas de funcionamiento continuado de toda la instalación.

Queda entendido que la dirección del montaje, hasta la terminación del período arriba citado, estará a cargo y bajo la responsabilidad de la firma con la que se contrate la provisión del material de la parte I.

19) *Resumen de los trabajos que comprende la Parte II.* — Esta parte, además de los trabajos detallados en el ítem precedente, comprenderá:

a) Desmontaje de los siguientes grupos electrógenos y sus equipos auxiliares, instalados actualmente en la Usina Principal: 2 grupos Lahmeyer de 150 k. w.; 1 grupo Borsig de 300 k. w. y 1 grupo transformador 440|120 de 160 k. w.

b) Desmontaje del taller de la planta hidráulica y reinstalación del mismo en su nuevo local.

CAPITULO 5.°

Información general correspondiente a la Parte III

20) *Obras en el edificio de la Usina II.* — Esta parte comprenderá todas las obras de ingeniería civil de ampliación, alteraciones, basamentos de máquinas, etc., en el edificio de la Usina II, a fin de habilitarla para instalar en ella en la forma más conveniente y adecuada, las maquinarias, tableros, plantas de condensación, equipos auxiliares, tableros, pañol, taller, dependencias, servicios sanitarios, iluminación, calefacción, etc., etc., a que hace referencia el presente expediente.

Las obras en cuestión deberán ser proyectadas por los proponentes en base a seguir el tipo y carácter de construcción del edificio en que está dicha Usina N.° II, (Planos IX y X).

En los detalles de realización de las obras indicadas en sus lineamientos generales de estas Bases de Licitación, las firmas proponentes tienen la libertad de ofrecer todo aquello que, a su criterio, mejor responda al fin buscado, que es el de obtener una instalación moderna y técnicamente completa.

21) *Construcción de las Sub-usinas I y IV.* — Estos edificios deberán responder como en el caso anterior, en su tipo y carácter, a las construcciones propias de un Arsenal.

En cuanto a los detalles de construcción e instalación, las firmas concurrentes propondrán, también, de acuerdo con su criterio, todo lo que sea más conveniente y adecuado para el objeto.

22) *Obras en la Usina III.* — Consistirán en la ampliación indicada en el plano N.° IV, construcción de basamentos, etc., requeridos para montar en ella los grupos convertidores; instalación de transformadores; tableros, dispositivos de alta tensión, etc., necesarios para el funcionamiento de esta Sub-usina.

23) *Indice de planos.* — A continuación se da la lista de los planos mencionados en la precedente información:

Plano N.° I. — Ubicación de Usinas y Subusinas.
Plano N.° II. — Usina Principal (número II).
Plano N.° III. — Subusinas I y IV.
Plano N.° IV. — Sub-usina III.
Plano N.° V. — Casa de bombas y Usina II (Plano 370, M. O. P.).
Plano N.° VI. — Fundaciones de la Usina II.
Plano N.° VII. — Fundaciones de la Usina II.
Plano N.° VIII. — Conductos para agua de circulación.
Plano N.° IX. — Superestructura de la Usina II (Plano 1269, M. O. P.).
Plano N.° X. — Superstructura de la Usina II (Plano 1265, M. O. P.).
Plano N.° XI. — Esquema de los tableros de distribución.

717 diciembre

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 24 de Diciembre de 1926, a las 13 horas, para la construcción de tres bañaderos de madera dura y sus accesorios, para ganado vacuno, en Campos del Departamento de Paraná de la Provincia de Entre Ríos, a diez cuadras de la estación Hasenkamp el primero, a siete kilómetros de la estación María Grande el segundo y a ocho kilómetros de la estación Sosa, el último.

Por bases y pliego de condiciones dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, segundo piso.

W. I. Ricardes, secretario.

v24 dicbre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la reparación de los afirmados en las calles de la Capital que no están a cargo de los contratistas

que los construyeron, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas, del día 30 de Diciembre próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v30 diciembre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua a Tunuyán (Provincia de Mendoza), en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, o en las oficinas del Distrito Mendoza, cualquier día de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la oficina del Distrito Mendoza hasta el día 27 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el día 3 de Enero de 1927, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v3 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de válvulas y compuertas para la cañería de distribución de las obras de ampliación de la Capital Federal, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 27 de Diciembre próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v27 diciembre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de la maquinaria de bombeo destinada a la ampliación de las instalaciones elevadoras de agua de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de Febrero de 1927 próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1926 — Juan Ivaldi, secretario.

v2 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en Resistencia (Chaco), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1.° piso, hasta las 15 horas del día 4 de Enero de 1927 y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v-4 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción del conducto de impulsión entre los Establecimientos Palermo y Recoleta, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas N.° 1840, hasta las 15 horas del día 13 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v13 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, 1er. piso, hasta las 16 horas del día 4 de Enero próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v-4 enero.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las 13 horas, para la provisión de 600 toneladas de cemento Portland en bolsas o en barricas.

Pliegos de condiciones y demás datos en la Dirección General de Irrigación, Sección Compras, calle Belgrano 124, 1er piso.

v-23 diciembre

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de un remolcador de alta mar, de 700 HP. de potencia. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 28 de Marzo de 1927 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso), al precio de $ 10.00 moneda nacional, que se abonará con papel sellado nacional.

o|6333 v12 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de grúas eléctricas y electrobombas, para el Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 24 de Marzo de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), al precio de m$n. 26 el que se abonará con papel sellado nacional.

o|6307 v31 dicbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos electrobombas de refoulement.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 12 de Enero de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v11 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de una embarcación autopropulsora Diesel, para transportar 700 m3. de fuel-oil.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 28 de Marzo de 1927, a las 15,45 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), al precio de m$n. 10, el que se abonará con papel sellado nacional.

v20 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro chatas barreras de 200 m3. de capacidad, sin propulsión propia, para transporte de material dragado.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 30 de Marzo de 1927, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), al precio de m$n. 10, el que se abonará con papel sellado nacional.

v20 enero.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Enero de 1927 a las 14 y 30 horas, para adjudicar la provisión de sillas giratorias y repuestos destinados para telegrafistas y perforistas a instalarse en el nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

o|6322-v-31 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Enero de 1927 a las 14 horas para adjudicar el suministro de los herrajes para la carpintería del subsuelo, 1.°, 2.°, 3.° y 4.° pisos del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

o|6319-v-31 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Diciembre próximo, a las 16 horas, para adjudicar la provisión e instalación de los artefactos eléctricos en el Salón de Jurados del Palacio de Justicia.

Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

o|6314 v24 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 horas, para adjudicar el suministro de asistencia de picapedreros para la colocación del revestimiento de granito de las escaleras correspondientes a los frentes sobre la Avenida Leandro N. Alem y calle Sarmiento del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

o|6312 v24 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un grupo moto-generador de la corriente continua en la Usina eléctrica de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez (Marcos Paz).

Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

o|6310 v24 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado, de 15 metros de luz, sobre La Zanja en la Tranquera de Loreto, en Ituzaingó (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v22 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Enero próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de obras de reparación del camino de Pico a Metileo, zona del F. C. Oeste, en la Gobernación de La Pampa (Ley N.° 5.315).

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v12 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la construcción del puente principal sobre el río Feliciano en Paso Bravo, y sus terraplenes de acceso, en el camino de Feliciano a Concordia, provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v29 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Enero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación del camino de Lértora hacia Sandblad, zona del F. C. Oeste, en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

o|6335 v12 enero

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación del camino de Vértiz hacia Trenel y a Las Chacras, zona del F. C. Sud, en la Gobernación de La Pampa (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

o|6201 v15 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Enero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a J. E. Barra y de J. E. Barra hacia De La Garma, zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires. (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

o|6332 v12 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Diciembre próximo, a las 14,15 horas, para la reparación del camino de Esquina a Sauce. Sección Km. 0 a Km. 48 (Provincia de Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|6299-v-15 dicbre.

Llámase a licitación pública (por segunda vez) hasta el 14 de Enero de 1927, a las 14 horas, para la construcción del puente sobre el arroyo Pay-Ubre Grande, en Paso Naranjito, Provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v13 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Enero de 1927, a las 14,15 horas, para adjudicar las obras sobre el terreno del puente a construirse en el río Tacanas, frente a San Pedro de Colalao, Provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v13 enero.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Enero próximo, a las 14 horas y 15 m., para la ejecución de obras de reparación del camino de Gorriti hacia Sarhué, zona del F. C. Sud, en la Pro- Santiago del Estero (Ley 5.315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v15 enero

Llámase a licitación pública para el día 17 de Enero próximo ,a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación de los caminos de Choya hacia Shishi Pozo y de Choya a Lavalle, zona del F. C. C. Córdoba en la Provincia de Santiago del Estero (Ley 5.3 15).

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v15 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de 1.500 rollos de papel ferroprusiato, de 1,00 x 20 metros con sujeción a las Bases de Licitación O. C. 1535|26, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4. piso.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Diciembre próximo a la hora 14,20, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-28 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1926, a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado. San José 180, 4.° piso para la provisión de niveles patente para calderas, vidrios y tubos para nivel manómetros, inyectores, válvulas y lubrificadores automáticos etc., de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego que corre agregado al expediente O. C. 733|26 y que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de $ 2, m|n todos los días hábiles de 14 a 16 horas con excepción de los Sábados que lo será de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-29 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de latón y cobre en barras y chapas (Clasificación 1), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 m|nal., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1205|26, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de mechas para metales, terrajas, fresas, machos y escariadores (Clasificación 7) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación, que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|nal., en el Departamento de Suministros de los FF. CC del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 818|26, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de artículos de ferretería (Clasificación 33), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|nal., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1474|26, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero de 1927, a las 14.20 horas para la provisión de un viadutoo completo, de estructura metálica y seis tramos metálicos de 50 metros de luz, para puentes.

Las bases de licitación y planos, se encuentran en venta en el Departamento de Suministros (San José 180) al precio de $ 10.00 m|n el pliego sin planos y pesos 30.00 m|n el juego de planos.

El expediente respectivo lleva el número 1467|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — La Administración.

v22 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero de 1927 a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, para la provisión de elásticos, enganches y paragolpes para locomotoras y vagones, en las cantidades que figuran en el pliego respectivo que corre agregado al Exp. O. C. 876|26, que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de pesos 3.00 m|n todos los días hábiles de 14 a 16 horas con excepción de los Sábados que lo será de 9 a 11 horas.

La apertura de ofertas se realizará el día indicado y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-20 enero.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Diciembre de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de machos, mechas, fresas, etc. (Clasificación N.° 7), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|n en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso) los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1236|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el mencionado Departamento y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1927, a las 14.20 horas para la provisión de diversas maderas (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retiradas los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 1266|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Administrador.

v7 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre de 1926, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 2.000 toneladas de carbón de piedra para vapor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego que corre agregado al expediente O.C. 1360|26, que los interesados podrán retirar todos los días de 14 a 16 horas, a excepción de los Sábados, que lo será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v20 dicbr

Llámase a licitación pública, para el día 14 de diciembre del corriente año, las 14,20 horas, para la provisión de elásticos para locomotoras, coches y vagones (Clasificación 49), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licita-

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Diciembre de 1926, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, calle San José N.° 180, 4.° piso, para la provisión de almohadas, sábanas, fundas y frazadas en las cantidades que figuran en el pliego que corre agregado al expediente O. C. 1146|26, que los interesados podrán retirar todos los días de 14 a 16 horas, con excepción de los Sábados que lo será de 9 a 11 horas.

La apertura de ofertas se realizará el día indicado y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 dicbre

Llámase a licitación pública, para el día 27 de Diciembre del corriente año a las 14.20 horas, para la provisión de correas, cueros, tientos y accesorios para correas, (Clasificación 29) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11

El expediente respectivo lleva el número 1510|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v27 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Enero próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de varias maderas de pino tea (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (cuarto piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1593|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v11 enero

Llámase a licitación pública para el día 15 de Diciembre de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de pinturas, brnices, etc. (Clasificación 5), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 3 m|n, en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1234|26 y las propuestas serán abiertas el día hora señalada en el mencionado Departamento y en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v15 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1927 a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de tapicería (Clasificación 31), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° Piso), los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1558|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1927 a las 14,20 horas para la provisión de amiantos y empaquetaduras (Clasificación 32) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso) los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1559|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.700.000 boletos de F. C., con sujeción a las Bases, correspondientes al expediente de compra O. C. 1588|26, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, San José N.° 180, 4.° piso, días hábiles de 11,30 a 14 y de 16 a 18, Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Enero de 1927, a la hora 14,20' en la citada Oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.950 resmas de papel obra primera, varias clases; 1.360 resmas papel imitación hilo; 200 resmas papel para libros; 827 resmas papel tapas; 30.000 kilos papel de embalaje, varios tipos y colores; 274 resmas de cartulinas varias; 2.000 kilos metal para linotipo; hule negro y alambre para coser, con sujeción a los Pliegos de Condiciones, correspondientes al expediente de compra O. C. 1640|26, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso (días hábiles de 11,30 a 14 y 15,30 a 18 horas, Sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Enero de 1927, en la citada Oficina y en presencia de los interesados que concurrar al acto. — La Administración.

v14 enero

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero próximo a las 14.20 horas, para la provisión de maderas del país y extranjeras, (Clasificación número 30), en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 á 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número O. C. 1542|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v12 enero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la nota de rezagos N.° 452 E o 131 E. año 1926, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el S. D. de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca Sáenz, número 65512, 2 bultos, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Marcos Dina, número 69776, 2 bultos, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Alberti, número 79749, 1 bulto, vapor y fechá de entrada, se ignora.

Marca Tobiano Jardín, número 68330, 3 bultos, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Buddensieg y Merode, sin número, 17 bultos, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Wirle, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca D. G. de Estadística, número 81233, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca L. Lemonier y Co., número 72852, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Maarco L. Lemonier y Co., número 72850, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Maarco L. Lemonier y Co., número 72848, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca L. B. Ratto y Co., número 83399, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Enrique Forn, número 88399, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Maurice, número 88399, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v25 de dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente 2275 A. o 1267 D. o 1413 D. del año 1926, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca E | Y / L | U sin número, 145 bolsas, vapor Tirpitz, paquete 1710, fecha de entrada Abril 9 de 1925.

El Jefe.

v15 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al expediente sobrante 2938 A o 1597 D. del año 1926 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 395 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor Formose, paquete 4457, fecha de entrada Septiembre 22 de 1926.

El Jefe.

v15 dicbre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 678|926 o 2597 A. o 678 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 678|926

Marca Sindicato Unión, sin número, 295 tubos, vapor C. Duenes, paquete 5135, fecha de entrada Diciembre 8 de 1923.

Marca Sindicato Unión, sin número, 15 piezas, vapor C. Duenes, paquete 5135, fecha de entrada Diciembre 8 de 1923.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y corespondientes a la nota sobrante N.° 68 o 2782 A. o 1452 D. o 1218 D. año 1926 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca A. B., sin número, 2 1|4 barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora,

Marca Brafan, sin número, 5 bolsas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca C. N. C. sin número, 4 piezas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Extra, sin número 1 1|2 barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Especial, sin número, 1 1|2 barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca F. G. C., número 50, 1 cajón, R. vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Freitas, sin número, 2 1|2 barricas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Guillermina, sin número, 1 1|4, barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Lucía, sin número, 1 1|2 barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca S. P. número 1|3, 3 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 piezas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v15 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a la nota de rezagos N°. 984 M. o 1023 M o 385. 926. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el S. D. de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca BBCB. Berystroms Co,. sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, serie E 3277, fecha de entrada Junio 30 de 1926.

Marca A G A García, número 198, 1 paquete, vapor Malte, serie E 3432, fecha de entrada Julio 2|926.

Marca Peluffo, sin número, 1 cajón, vapor Malte, serie E 3436; fecha de entrada Julio 2|926.

Marca J F C, número 2125, 1 cajón, vapor Pan América, serie E 3530, fecha de entrada Julio 7|926.

Marca The Royal Maí, sin número, 1 paquete, vapor Voltaire, serie E 3544, fecha de entrada Julio 3|926.

Marca J. Packet Co., sin númeró, 1 paquete, vapor Voltaire, serie E. 3545, fecha de entrada Julio 3|926.

Marca B y C Bouo Co., número 1801, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie E 3685, fecha de entrada Julio 23|926.

Marca UMU Monford, número 5, 1 fardo, vapor Orania, serie E 3714, fecha de entrada Julio 23|926.

Marca S A Orien, sin número, 1 esqueleto, Mont-Ayel, serie E 3739, fecha de entrada Julio 24|926.

Marca P. H. Peurrel Hnos., sin número, 1 esqueleto, vapor Mont-Ayel, serie E 3739, fecha de entrada Julio 24 de 1926.

Marca E. A. G. Graty, sin número, 1 esqueleto, vapor Mont-Ayel, serie E 3741, fecha de entrada Julio 24|926.

Marca Lopes, sin número, 1 cajón, vapor Mont-Ayel, serie E 3742, fecha de entrada Julio 24|926.

Marca N. O. I. Co., D. Hoff Co., número 1, 1 cajón, vapor Vauban, serie E 3743, fecha de entrada Julio 18|926.

Marca W. S. Van Matta, sin número, 1 fardo, vapor W. World, serie E 3749, fecha de entrada Julio 22|926.

Marca R. A. Prerz, sin número, 1 paquete, vapor Taormina, serie E 3863, fecha de entrada Julio 27|926.

Marca José González, sin número, 1 lío, vapor Asturia, serie Z 2723, fecha de entrada Julio 16|926.

Marca Ch. Anlar, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie Z 2[illegible], fecha de entrada Julio 24|926.

Marca Clemente Montanez, sin número, 1 cajón, vapor Orania, serie Z 2795, fecha de entrada Julio 24|926.

Marca José Fernández, sin número, 2 cajones, vapor Arlanza, serie Z 2844|45, fecha de entrada Julio 28|926.

Marca Eulogio Pando, sin número, 1 canasto, vapor R. V. Eugenia, serie Z 2809, fecha de entrada Julio 26|926.

El Jefe.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Higinio Chantrero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1926. — El secretario.

v20 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Renato Polizatti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1926 — El secretario.

v21 dicbre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Berterreche, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926. — El Secretario.

v-15 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley N.° 4349, doña Clara Barbieri de Lagorio, por sí y sus hijas menores Celia y Regina Elena Lagorio, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don Andrés Lagorio.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926. — El secretario.

v15 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Otelo Denabde, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1926. — El Secretario.

v15 dicbre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Grescencio Ruiz Coria, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926. — El secretario.

v30 diebre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan de Martín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926. — El Secretario.

v15 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Restituto Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1926. — El Secretario.

v15 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Espíndola, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926. — El Secretario.

v-27 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Trusnovec, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1926. — El Secretario.

v-11 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Iñiguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1926. — El Secretario.

v-11 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isidoro Olmedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926. — El Secretario.

v-11 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Dattori, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Noviembre 30 de 1926. — El Secretario.

v-11 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Signorello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1926. — El Secretario.

v28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sebastián Curcio que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1926. — El Secretario.

v30 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eduardo Jara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1926. — El Secretario.

v-17 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Artidorio Trigo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926. — v14 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Justo Martínez Benito, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1926. — El Secretario.

v14 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el Accidente de que fué víctima el obrero don José Deluca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926 — El secretario.

v20 diebre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Eugenio J. Espí, a Naum Waisman y a Alberto Videla, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926.— Aníbal Ponce de León, secretario.

e25 novbre. s|pp. N.° 3519 v31 diebre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nicolás Riccio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926. — Alberto C. Oderigo, secretario.

e9 diebre. s|pp. 3567 v15 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a David Mosenson, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 2er. piso sobre Tucumán y Talcahuano.

e9 diebre. s|pp. 3568 v15 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a José Spincso, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926.— L. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. N.° 3520 v31 diebre.

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, Dr. Rafael Avila Castilla, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación, para que comparezca a la audiencia que prescriben los Arts. 89 y 91 de la Ley N.° 8871, al ciudadano Elías Manuel Pasik, clase de 1896, matrícula N.° 768, contra el que se ha deducido acusación por infracción a la Ley Electoral. Esta citación y emplazamiento es bajo apercibimiento de que si no comparece se dictará sentencia en rebeldía, como lo autoriza el Art. 91, Inc. 5.° in fine de la Ley 8871.

Paraná, Noviembre 29 de 1926.— Juan Soler, secretario.

e9 diebre. s|pp. 3571 v15 enero.

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, Don Julio C. Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña María Camejo.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1926. — Julio C. Anselmo, Juez de Paz.

e9 diebre. s|pp. 3572 v15 enero.

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, Don Julio C. Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña Felipa Quiroga.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1926. — Julio C. Anselmo, Juez de Paz.

e9 diebre. s|pp. 3573 v15 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Salvador Ingerman, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e9 diebre. s|pp. 3574 v15 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Esteban Fegnoni y N. López, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 11 diciembre s|p.p. N.° 3575-v-18 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a Dámaso García, para que dentro del plazo de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1926. — David Uriburu, secretario.

e10 novb. s|pp 3481 v16 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Barrionuevo, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

e12 novbre. s|pp. 3505 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Emilio De Vicenzi y Leopoldo Vales, procesados por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e12 novbre. s|pp. 3504 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Francisco Contreras, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1926. — J. Serrano, secretario.

E. 10 noviembre s|p.p. 3462-v-16 dicbre

El señor Juez de Paz de la Sección 14, de esta Ciudad, don Julio César Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña Marta Ignacia.

Buenos Aires, Octubre .. de 1926. — Julio César Anselmo, Juez de Paz.

e10 novb. s|pp 3485 v16 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a José Tutera, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta y culpable, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e10 novbre. s|pp. N.° 3483 v16 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza al prófugo Ramón Sisro, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e10 novb. s|pp 3482 v16 dicb.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña María Colarino, viuda de Enrique Rubilotti.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1926. — Francisco Carlos Riva, Juez de Paz.

E. 10 noviembre s|p.p. 3465-v-16 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Ramos, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 12 novbre s|p.p. 3493-v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Matías Esteban Riveri o Mauricio Garnerone u Olivero, (a) El Tartamudo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 12 noviembre s|p.p. 3494-v-17 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Garibaldi José Antonio Mastronardi, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

e12 novbre. s|pp. 3499 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Blanco, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.er piso sobre Lavalle, Centro.

e12 novbre. s|pp. 3502 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Juan y Ramón Atris, acusados de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1926. — C. F. Figueroa, secretario.

E 10 noviembre s|p.p. N.° 3458-v-16 debre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Gregorio Musolino, procesado por el delito de quiebra fraudulenta para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 10 novbre s|p.p. 3459-v-16 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Pablo Rojas o Andrés Gutiérrez, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

E. 10 noviembre s|p.p. 3460-v-16 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a Andrés López, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 10 noviembre s|p.p. 3461-v-16 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro González, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

e12 novbre. s|pp. 3501 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Rosa Abalza, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzado: Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e12 novbre. s|pp. 3498 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Roberto López, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzado: Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e12 novbre. s|pp. 3496 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la acusada Mercedes E. de Serrano o Mercedes T. Echazú, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e12 novbre. s|pp. 3506 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Antonio Fernández Morán o Juan Francos o Sisinio Abundio Manrique o Francisco Pérez o Cecilio Franco, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e12 novbre. s|pp.3495 v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por retiro de la personería jurídica a la Sociedad Bernardino Rivadavia, como acreedores, para que detro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1926. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

E. 10 noviembre s|p.p. 3464-v-16 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Roberto Piacentini, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

e12 novbre. s|pp. 3503 v17 dicbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 14, de esta Ciudad, don Julio César Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por **Amelia Maidana**.

Buenos Aires, Octubre .. de 1926. — Julio César Anselmo, Juez de Paz.

e10 novb. s|pp 3496 v16 dicb.

El señor Juez de Paz de la Sección 14 de esta Ciudad, don Julio César Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derechos a o sobre los bienes dejados por doña **Nieves Orosco**.

Buenos Aires, Octubre .. de 1926. — Julio César Anselmo, Juez de Paz.

e10 novb. s|pp 3487 v16 dicb.

El señor Juez de Paz de la Sección 14, de esta Ciudad, don Julio César Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derechos a o sobre los bienes dejados por doña **Ramona Cepeda**.

Buenos Aires, Octubre .. de 1926. — Julio César Anselmo, Juez de Paz.

e10 novb. s|pp 3488 v16 dicb.

El señor Juez de Paz de la Sección 14, de esta Ciudad, don Julio César Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derechos a o sobre los bienes dejados por doña **Josefina Escobar**.

Buenos Aires, Octubre .. de 1926. — Julio César Anselmo, Juez de Paz.

e10 novb. s|pp 3489 v16 dicb.

El señor Juez de Paz de la Sección 14, de esta Ciudad, don Julio César Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días ,a todos los que se crean con derechos a o sobre los bienes dejados por doña **Isabel Peiriga**.

Buenos Aires, Octubre .. de 1926. — Julio César Anselmo, Juez de Paz.

e10 novb. s|pp 3490 v16 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Maucet**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a José Diodato, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 10 noviembre s|p.p. 3456-v-16 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Villalette**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

E. 10 novbre. s|p.p. 3457-v-16 dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Vázquez o María Vázquez, viuda de Funes**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1926. — Edvardo Roja, secretario.

e25 novbre. s|pp. 3507 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Saadi**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, .. de .... de 192. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e10 novb. s|pp 3481 v 16 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José García o José María García Arco**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e10 novbre. s|pp. N.° 3467 v16 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Salvador La Porta**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 novbre. s|pp. N.° 3468 v16 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Guillermo A. Dousset**, acusado de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1926. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — C. F. Figueroa, secretario.

e10 novb. s|pp 3483 v16 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Adolfo Ripoll**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e30 novbre. s|pp. 3547 v7 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bartolomé Tesoriero**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926 — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e25 novbr. s|p.p. 3525 v31 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roque Podestá**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e25 novbr. s|p.p. 3526 v31 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1926 — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

e12 novbre. s|pp. 3500 v17 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Angel Torrado**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde , si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 novbre. s|pp. N.° 3539 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Igarzábal**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 novbre. s|pp. N.° 3540 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a las prófugas **Etelvina Fernández y Matilde Goyoaga**, procesadas por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay tercer piso.

e30 novbre. s|pp. N.° 3541 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jesús Méndez**, procesado por el delito de complicidad en el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e30 novbre. s|pp. 3548 v7 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Julio Garicoche**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926.— L. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. N.° 3521 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Campos**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. N.° 3522 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Alejandro Enrique Hostings**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926.— L. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. N.° 3523 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Wenceslao Pereyra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926.— Rafael Caputo, secretario.

e25 novbre. s|pp. N.° 3524 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término, comparezcan ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a los propietarios o poseedores de las fincas y terrenos siguientes: Manzana, calles Bebedero, Avenida del Tejar, N. Huapí y Freire: Manzana calles Mendoza, Cazadores, Olazábal y Maciel, Húsares; Manzana, calles Mendoza, Ramsay, Olazábal y Castañeda; Manzana, calles Mendoza, Castañeda, Olazábal y Maciel; Manzana, calles Mendoza Maciel, Olazábal y Rivera del Río de la Plata; Manzana, calles Olazábal, Cazadores, Blanco Encalada y Húsares; Manzana calles Olazábal, Húsares, Blanco Encalada y Dragones: Manzana, Olazábal, Ramsay, Blanco Encalada y Castañeda; Manzana, Olazábal, Castañeda, Blanco Encalada y Maciel; Manzana, calles Olazábal, Maciel, Blanco Encalada y Rivera del Río de la Plata; Manazana, calles Monroe, Miñones y Canal de Desagüe; Manzana, calles Blanco Encalada, Ramsay, Monroe y Castañeda; Manzana, calle Blanco Encalada, Castañeda Monroe y Maciel; por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que abonen las deudas que por concepto de Contribución Territorial y Multas, se les reclaman, en los juicios respectivos, bajo apercibimiento, de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre veintiuno de 1926. — B. del Castillo Quesada, secretario.

E. 25 noviembre s|p.p.3509-v-13 diebre.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 18 de esta Ciudad, don Juan E. Cossio, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de José A. Moravigli o José Meraville, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1926.— Juan E. Cossio, Juez de Paz.

Local del Juzgado, Solís 1245.

E. 25 noviembre s|p.p.3510-v-31 diebre

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación, para que comparezca a la audiencia que prescriben los arts. 89 y 91 de la Ley 8871, al ciudadano don José Daniel Peruzo, clase de 1888, matrícula N.° 1455, contra el que se ha deducido acusación por infracción a la Ley Electoral.

Esta citación y emplazamiento es bajo apercibimiento de que si no comparece se dictará sentencia en rebeldía, como lo autoriza el art. 91 inc. 5.° infine de la Ley 8871.

Paraná, Noviembre 10 de 1926. — Ramón Soler, secretario.

E. 25 noviembre s|p.p. 3511-v-31 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Francisco González, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 25 noviembre s|p.p.3512-v-31 diebre.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta Ciudad, don Francisco Carlos Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don José Medina.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926. — Francisco Carlos Riva, Juez de Paz.

E. 25 noviembre s|p.p. 3513-v-31 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio S. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Ernesto C. Phillips Beach, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 25 noviembre s|p.p. 3515-v-31 diebre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Indalecia Senra, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1926. — Manuel C. Olmos, secretario.

E. 25 noviembre s|p.p.3514-v-31 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Mario del Valle, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e10 novbre. s|pp. N.° 3466 v16 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Ireneo Maciel o Ignacio Morales, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 novbre. s|pp. N.° 3470 v16 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo Teodoro Tomás Varela, acusado de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1926. — C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, tercer piso. Palacio de Justicia.

e10 novbre. s|pp. N.° 3471 v16 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Anastasio Ríos o Juan Bay, acusado de defraudación; Santiago Vázquez Arias, acusado de estafa, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1926. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

e10 novbre. s|pp. N.° 3472 v16 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Avelino Toxi o González, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e10 novbre. s|pp. N.° 3473 v16 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Teodoro Villalba, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.— Buenos Aires, Secretaría, 26 de Octubre de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e10 novbr. s|p.p. 3474 v16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Eligio Carpita (hijo), procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e10 novbr. s|p.p. 3475 v16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Vicente Rufino Ojeda, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e10 novbr. s|p.p. 3476 v16 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llaman y emplazan a los ciudadanos infractores al Art. 16, de la Ley N°. 4707. Franco Esteban, clase 1903, matrícula 1518, D. M. 32; Mendoza Angel, clase 1904, matrícula 552, D. M. 32; Alegre Dolores, clase 1904 matrícula 344, D. M. 32; Herck Juan Pedro, clase 1904, matrícula 579, D. M. 32; Martínez Braulio, clase 1904, matrícula 732, D. M. 32; Giles Modesto, clase 1904, matrícula 880, D. M. 32; Moreyra Pedro, clase 1904, matrícula 957, D. M. 31; Pérez Saba, clase 1904, matrícula 384, D. M. 32; Saavedra Ramón, clase 1904, matrícula 762, D. M. 32 y Retamal Pedro Bernardo, clase 1904, matrícula 1252, D. M. 31, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en las causas que se les siguen por infracción al servicio militar, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Paraná, 2 de Octubre de 1926. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e10 novbr. s|p.p. 3477 v16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Emilio Victorica Garbarino, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso.

e10 novbr. s|p.p. 3478 v16 dic.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rosa Falco, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1926. — Alberto C. Oderigo, secretario.

e10 novbr. s|p.p. 3479 v16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por treinta días a Manuel Arata, Pablo Grodnitzky, Luis Bozec y José Adolfo Iglesias Pereyra, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de malversación de caudales públicos los dos primeros y por quiebra y estafa los últimos respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces, si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1926. — David Uriburu, secretario.

E. 12 noviembre s|p.p. [illegible] v-17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Bellini**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso), sobre Lavalle, centro.

e-3 diebre. s.|p.p. N.° 3554 v-11 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Paredes**, para que comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso), sobre Lavalle, centro.

e-3 diebre. s.| p.p. N.° 3555 v-11 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pablo Taglia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1926. — Juan Agustín García, secretario.

e-3 diebre. s.|p.p. N.° 3551 v-11 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Ricardo Echeguren**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1.° de diciembre de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

c3 diebre. N.° 3566 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José M. Mercado, Amelia Chirón y José J. Almada**, acusados de quiebra, y a **Pedro E. Bravo**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposicions de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Talcahuano, tercer piso. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1926. — Miguel Jantus, secretario.

c3 diebre. N.° 3563 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Tayo Fortunato o Faylo Fortunato**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1926. — C. F. Ayarragaray, secretario.

c3 diebre. N.° 3564 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ceferino Sánchez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1926 — Roberto Madero, secretario.

c3 diebre. N.° 3556 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Luis Pastrana o Luis González o Esteban Antello**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926 — Alberto Speroni, secretario.

c3 diebre. N.° 3557 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Emilio Radaelli**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926 — Alberto Speroni, secretario.

c3 diebre. N.° 3558 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alfredo Lutzner**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta y culpable, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926 — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

c3 diebre. N.° 3559 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Félix Santorine**, procesado por el delito de adulteración de documentos públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia — Lavalle y Uruguay, tercer piso.

c3 diebre. N.° 3560 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Blas Echevarría**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1926. — Emilio M. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

c3 diebre. N.° 3561 s. p. p. v11 enero

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Felipe Vijestain**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, 26 de noviembre de 1926. — Alberto C. Eguren, secretario.

c3 diebre. N.° 3562 s. p. p. v11 enero

El señor Puez de Paz de la Sección 14, de esta Ciudad, don Julio César Anselmo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña Ursula Esther Mazzera.

Buenos Aires, Octubre .. de 1926. — Julio César Anselmo, Juez de Paz.

e10 novb. s|pp 3... v16 dicb.

El Juez de Paz Titular de la Sección 27 de la Capital Federal, Don José J. Raggio, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña **María Gerónima Albarenque y doña Magdalena Albarenque**.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1926. — José J. Raggio, Juez de Paz.

e30 novbre. s|pp. 3532 v7 enero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Basavilbaso, a cargo del Juzgado N. 8, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rosario Alcáraz de Battilana**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1926. — Enrique A. Peña, secretario.

e30 novbre. s|pp. 3533 v7 enero.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor José Miguel Padilla, se cita, llama y emplaza a don **José Ordóñez**, por espacio de seis meses, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sobre presunción de su fallecimiento le ha iniciado su esposa, doña **María Josefa Suárez de Ordóñez**.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e7 diebre. s|p.p. N.° 3267 v13 diebre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Lino Miñau y doña Ventura Barral de Miñau**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1926. — R. Caputo, secretario.

e30 novbre. s|pp. 3535 v7 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Valsarini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e30 novbre. s|pp. 3536 v7 enero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel González**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N. 9 y Secretaría del que suscribe, N. 54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926. — Carlos F. Degreef, secretario.

e30 novbre. s|pp. 3537 v7 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Magadan**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1926. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e30 novbre. s|pp. 3538 v7 enero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Spolita de Barilari**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926. — José C. Miguens, secretario.

e30 novbre. s|pp. N.° 3545 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Serafín Gil**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e30 novbre. s|pp. 3546 v7 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Dª. **Nicolasa Muchi de Báez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1926. — Ernesto G. Rom, secretario.

E. 30 noviembre s|p.p. 3549-v-7 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por retiro de la personería jurídica a la **Asociación Club Nacional**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, ... de 1926.— R. Mendonça Paz, secretario.

e30 novbre. s|pp. N.° 3542 v7 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la razón social, **Tabares, Rytzel y Cía.**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso), sobre Lavalle, Centro.

e-3 dicbre. s.|p.p. N.° 3553 v-11 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Cipriana Campaña**, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e30 novbre. s|pp. N.° 3544 v7. enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a Pedro Galván, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1926. — [illegible], secretario.

[illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Adrián Riguet**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1926. — David Uriburu, secretario.

e25 novbr. s|p.p. 3527 v31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Daniel**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926. — J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e25 novbr. s|p.p. 3528 v31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Jorge Ottonello y a Clara Logarzo de Lagomarsino**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbr. s|p.p. 3529 v31 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del doctor Carlos R. Attwell Ocantos, se cita y emplaza al señor **James A. Sanders**, capitán del velero "Hilston", por el término de quince días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor Oficial, en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1926. — C. Attwell Ocantos, secretario. secretario.

e25 novbr. s|p.p. 3530 v13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita por el término de treinta días al procesado **Ramón Elías Avales**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre veintitrés de mil novecientos veintiséis. — Carlos A. Guerello,

e25 novbr. s|p.p. 3531 v31 dic.

Rawson, Septiembre veintisiete de 1926. — Autos y Vistos: El pedido de convocatoria de acreedores formulado por el señor Ervedo Rossi, por intermedio del apoderado legal del mismo, Dr. Neptalí T. Baigorri y considerando: Que como se desprende del informe que antecede del actuario el señor Ervedo Rossi, comerciante de Esquel, de este Territorio, está inscripto en el Registro Público de Comercio y el escrito de presentación reune las condiciones impuestas por los Arts. 8 y 10 de la Ley de Quiebras: Resuelvo: **Designar interventores acreedores Banco Nación Argentina y Conte Tieraich, que están comprendidos entre los mayores acreedores.** Desígnase **contador al señor Fortunato Aidar, quien ha resultado agraciado en el sorteo practicado en este acto ante el actuario y el cual deberá aceptar el cargo en forma.** Señálase como fecha provisoria de la cesación de pagos la del día diez de Agosto del corriente año. Toda ejecución que se siga contra el convocatario y cuyo estado fuese el de embargo de bienes, queda suspendido en su ejecución, con excepción de los que corresponden por créditos hipotecarios o privilegiados. Publíquense edictos por el término de veinte días en el "Boletín Oficial" de la Capital Federal y "El Avisador Comercial de Trelew. Convócase a los acreedores a la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día cinco de Diciembre próximo a las nueve horas. Dése la correspondiente intervención al Ministerio Fiscal. Martes y viernes para notificaciones. Hágase saber, regístrese y repóngase el sellado. — A. Soria Mena. — Tomás F. Montes, secretario.

e25 novb. Nos. 11058-11066 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximino Camargo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. N.° 3516 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Scarpa**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1926.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. N.° 3517 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Miguel Magaldi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1926.— Emilio M. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. N.° 3518 v31 dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Navacoska o Navakoska de Schwartz, ya sean como herederos o acreedores,** para que dentro de dicho término, com**parezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.**

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1926. — Juan Agustín García, secretario.

e-3 dicbre. s.|p.p. N.° 3550 v-11 enero.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 11.663, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula encontrado abandonado en el Río Paraná, frente a Bajada Grande, por el Patrón del remolcador nacional "Carlos Sarsotti", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4,80 m., manga 1,50 m. y puntal 0,60 m. 14 cuadernas de madera, roda, codastte, popa con cascada corrida, aparejado con dos bozas de alambre, tres grilletes cadena, cuatro bancadas, cámara a popa, cáncamo de pie de gallo; pintado exteriormente hasta la línea de flotación de blanco; regala y capa de negro e interiormente de blanco.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v19 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente V. 6898, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en jurisdicción del destacamento marítico de Villa Urquiza por José Z. Jiménez.

La embarcación de referencia es de la siguientes dimensiones y características: Eslora 5.30 m. manga 1.32 m. y puntal 0.47 m. Forro de cedro, nueve pares de curvas de algarrobo y dos tacos de timbó colorado. Pintada exteriormente de colorado y en regular estado de conservación Presenta en uno de sus costados la siguiente inscripción: "APAZ".

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-7 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente G. 11.371, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada en el Río Paraná, jurisdicción de la Suprefectura de Goya, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.90 m., manga 1.25 m. y puntal 0.38 m. Tiene nueve pares de curvas de madera de algarrobo; forro de pino tea; proa de roa y popa de taco madera algarrobo; pintada exteriormente de verde y en regular estado de conservación.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-7 enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

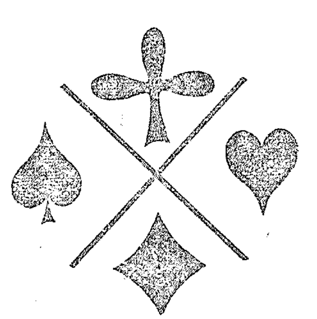
Acta N.° 118.480

FERRYGENE CARRAU

Noviembre 26 de 1926. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 18.870.

v-14 diciembre.

Marca Renunciada N.° 54.181



F. Herder Abr. Sohn, renuncian a todos sus derechos en la marca número 54.181, que les fué concedida con fecha 31 de Octubre de 1918, para distinguir ferretería, cuchillería y demás artículos detallados en la clase 10. — Aviso número 19.056.

v-18 diciembre

Acta N.° 61.961

COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrell. — Para distinguir plantas y granos medicinales, insecticidas, desinfectantes, drogas, jabones, aguas minerales y jarabes, de la clase 2. — Modificada en Diciembre 3 de 1926. — Aviso número 19.032.

v-18 diciembre

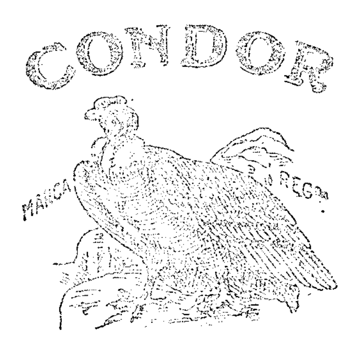
Acta N.° 61.962

COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrell. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Modificada en Diciembre 3 de 1926. — Aviso N.° 19.031.

v-18 diciembre

Acta N.° 61.968



Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrell. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Substituída en Diciembre 3 de 1926. — Aviso N.° 19.029.

v-18 diciembre

Acta N.° 61.971

GLOBO

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrell. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Substituída en Diciembre 3 de 1926. — Aviso número 19.030.

v-18 diciembre

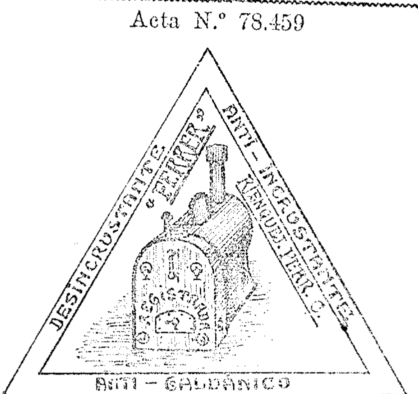
Acta N.° 61.978

COLON

Mayo 7 de 1918. — M. Gigy O'Farrell. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Modificada en Diciembre 3 de 1926. — Aviso número 19.033.

v-18 diciembre

Acta N.° 78.459



Noviembre 9 de 1920. — Enrique J. Ferrer. — Para distinguir desincrustantes, anti-incrustantes y anti-galvánicos, de la clase 1. — Modificada en Diciembre 3 de 1926. — Aviso N.° 19.049.

v-18 diciembre

Acta N.° 88.899



Julio 12 de 1922. — Constantino Vassilaqui Franghide, que comercia bajo el rubro de Etablissements Diamant Franghide. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Substituída en Diciembre 1 de 1926. — Aviso N.° 18.710.

v-18 diciembre

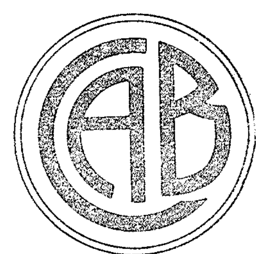
Acta N.° 111.576

PALLAS - ATHENE

Diciembre 23 de 1925. — Ruiz y Roca y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Substituída en Diciembre 1.° de 1926. — Aviso N.° 18.824.

v-18 diciembre

Acta N.° 113.738



Abril 21 de 1926. — Lombardo Luis Bianchi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Substituída en Noviembre 30 de 1926. — Aviso número 18.962.

v-18 diciembre

Acta N.° 114.911



Junio 14 de 1926. — Eduardo Serra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantera, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Substituída en Diciembre 4 de 1926. — Aviso N.° 19.027.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.487

CIAFORMINE

Noviembre 29 de 1926. — Gabriel Wigdorovitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la calse 2. — Aviso N.° 18.883.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.488

OBIQUIR

Noviembre 29 de 1926. — Gabriel Wigdorovitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la calse 2. — Aviso N.° 18.884.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.489

ZAPPI

Noviembre 29 de 1926. — Gabriel Wigdorovitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la calse 2. — Aviso N.° 18.885.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.490

SILUETA

Noviembre 29 de 1926. — Sociedad Anón. M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 47.657. — Aviso N.° 18.886.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.491

VISITA

Noviembre 29 de 1926. — Sociedad Anón. M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 47.658. — Aviso N.° 18.887.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.492

MU-MU

Noviembre 29 de 1926. — Sociedad Anón. M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos caramelos y bombones. — Renovación de la N.° 48.274. — Aviso N.° 18.888.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.494

SINFIN

Noviembre 29 de 1926. — Scarabino Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 18.890.

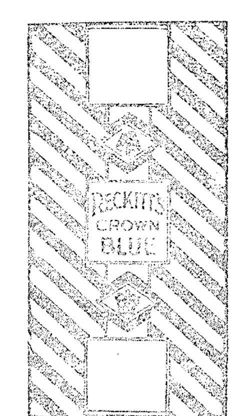
Acta N.° 118.496



Noviembre 29 de 1926. — Reckitt y Sons Limited, de Inglaterra. — Para distinguir azul para lavado, clase 14. — Renovación de la N.° 46.820. — Aviso N.° 18.892.

v-18 diciembre

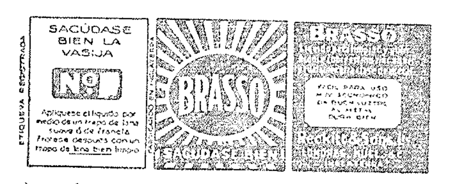
Acta N.° 118.497



Noviembre 29 de 1926. — Reckitt y Sons Limited, de Inglaterra. — Para distinguir azul de lavar, clase 14. — Renovación de la N.° 46.822. — Aviso número 18.893.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.498



Noviembre 29 de 1926. — Reckitt y Sons Limited, de Inglaterra. — Para distinguir preparados para limpiar metales, clase 14. — Renovación de la número 46.824. — Aviso N.° 18.894.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.499

HENDAWICK

Noviembre 29 de 1926. — James Henderson y C°., de Hawick, Escocia, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 48.333. — Aviso N.° 18.895.

v-18 diciembre

Acta N.º 118.500

HUMPHREYS
MARAVILLA CURATIVA.
DIRECCIONES CONCISAS.
HUMPHREYS' MEDICINE CO.
Cor. Lafayette and Prince Sts. NEW YORK, U. S. A.

Noviembre 29 de 1926. — Humphreys Homeophathic Medicine C°., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguar substencias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 18.896.

v-18 diciembre

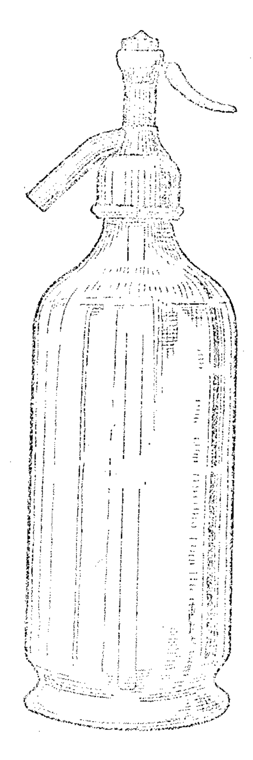
Aviso N.º 118.502

RIVER PLATE

Noviembre 29 de 1926. — Juan F. Castagnino. — Para distinguir papelería en general, calse 18. — Aviso número 18.898.

v-18 diciembre

Acta N.º 118.502



Noviembre 29 de 1926. — Miguel Angel Cordiviola. — Para distinguir refrescos en general, clase 23. — (envase). — Aviso N.º 18.897.

v-18 diciembre

Acta N.º 118.516

BATES

Noviembre 29 de 1926. — R. Vázquez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 18.905.

v-18 diciembre

Acta N.º 118.517

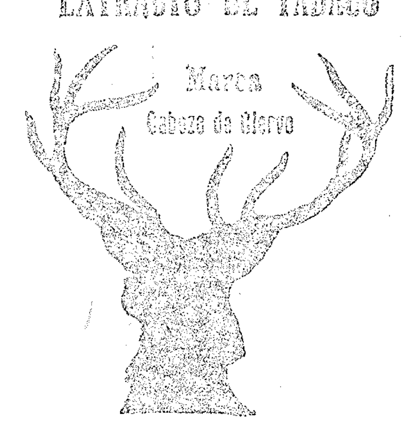
STAR RITE

Noviembre 29 de 1926. — A. E. Routin y C.º — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 18.907.

v-18 diciembre

Acta N.º 118.507

EXTRACTO DE TABACO



Para curar la Sarna

GUILLERMO JOHNSTON & Co. Ltd.
437—SARMIENTO—437
Buenos Aires.

Noviembre 29 de 1926. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distingnor un específico para curar la sarna, clase 2. — Renovación de la N.º 48.528. — Aviso N.º 18.719.

v-18 diciembre

Acta N.º 118.508

"OLD BOLL"



Noviembre 29 de 1926. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.º 48.527.—Aviso N.º 18.720

v-18 diciembre

Acta N.º 118.509

TERRITORIOS-FEDERALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Noviembre 29 de 1926. — Luis Ricardo González. — Para distinguir publicaciones, impresos y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.º 18.878.

v-18 diciembre

Acta N.º 118.513



Noviembre 29 de 1926. — Paúl Pre y Cie. (Propietaires de la Parfumerie Lubín), de París, Francia. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.º 18.902.

v-18 diciembre

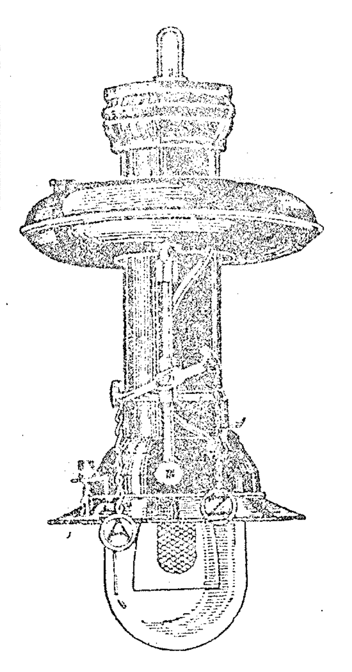
Acta N.º 118.514



Noviembre 29 de 1926. — Juan Nikora. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 18.903.

v-18 diciembre

Acta N.º 118.515



Noviembre 29 de 1926. — Jornet Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.º 18.904.

v-18 diciembre

Acta N.º 118.518

STAR RITE

Noviembre 29 de 1926. — A. E. Routin y C.º — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.º 18.906.

v-18 diciembre

Acta N.º 118.519

MIMAR

Noviembre 29 de 1926. — José Pedemonte. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 18.908.

v-18 diciembre

Acta N.º 118.520

JAZZ

Noviembre 29 de 1926. — Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.º 18.909.

v-18 diciembre

Acta N.º 118.521

RICOIL

Noviembre 29 de 1926. — B. García y Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.º 18.935.

v-18 diciembre

Acta N.º 118.522



Noviembre 29 de 1926. — J. Marsden y C. Limited de Bolton, Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 18.923.

v-18 diciembre

Acta N.º 118.526

Kaytex

Noviembre 29 de 1926. — Julius Kayser y Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 18.924.

v-18 diciembre

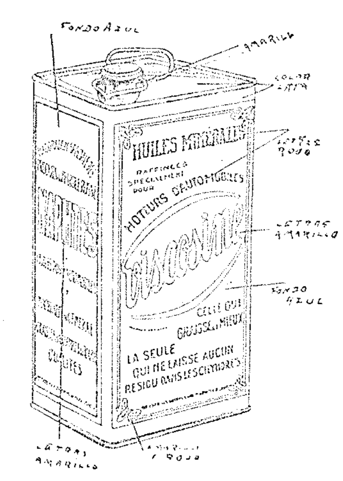
Acta N.º 118.528

SPORTSMAN

Noviembre 29 de 1926. — Pedro Wörns. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. (menos naipes y barajas). — Aviso N.º 18.928.

v-18 diciembre

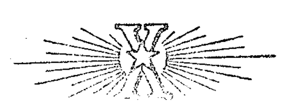
Acta N.º 118.529



Noviembre 29 de 1926. — Jorge T. Asp y Cía. — Para distinguir aceites minerales, de la clase 3. — Aviso número 18.929.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.530

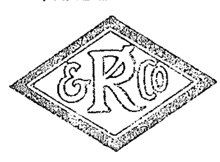


Noviembre 29 de 1926. — Carlos Moll. — Para distinguir navajas de afeitar y cuchillería en general, clase 10. — Aviso N.° 18.911.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.531

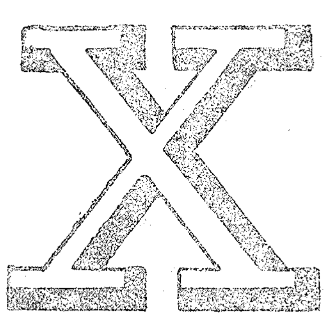
TRADE MARK.

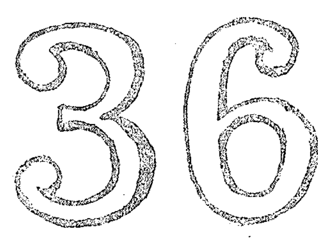


Noviembre 29 de 1926. — Carlos Moll y C.° — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 18.910.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.533





Noviembre 29 de 1926. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 18.917.

v-18 diciembre

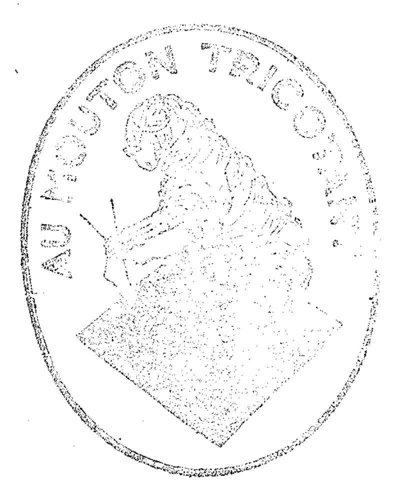
Acta N.° 118.534

MEAUX

Noviembre 29 de 1926. — Federico Perea. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 18.912.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.538



Noviembre 29 de 1926. — Destombes y Vandeputte, de Roubaix, Norte, Francia. — Para distinguir hilos de lana en general, de la clase 16. — Aviso N.° 18.916.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.539

PERGONIN

Noviembre 30 de 1926. — Pesquera y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 18.722.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.540

DUNCAL

Noviembre 30 de 1926. — J. P. Victorica y Cía., de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 18.930.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.541

KADI

Noviembre 30 de 1926. — J. P. Victorica y Cía., de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 18.931.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.542

Sopago

Bank Post

Noviembre 30 de 1926. — Papeteries Godin S. A., de Huy, Bélgica. — Para distinguir papeles, cartones y cartulinas, en general, de la clase 18. — Aviso N.° 18.867.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.543

LA UNION

Noviembre 30 de 1926. — Angeloni, Raspolini y Moscoloni. — Para distinguir construcciones metálicas, de la clase 4. — Aviso N.° 18.953.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.545

„Larssen“

Noviembre 30 de 1926. — Deutsch - Luxemburgische Bergwerks - und Hütten - Aktiengesellschaft, de Dortmund, Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 18.866.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.546

EL GANADOR

Noviembre 30 de 1926. — The Anglo Argentine Iron Company Limited, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Renovación de la N.° 48.508. — Aviso N.° 18.940.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.549

SODALINA

Noviembre 30 de 1926. — Diego Gadilla y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 18.943.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.547

EL GANADOR

Noviembre 30 de 1926. — The Anglo Argentine Iron Company Limited, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. Renovación de la N.° 47.194. — Aviso N.° 18.939.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.548

EMU

Noviembre 30 de 1926. — Wolverhampton Corrugated Iron Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 18.938.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.550

YARI

Noviembre 30 de 1926. — Diego Gadilla y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 18.942.

v-18 diciembre

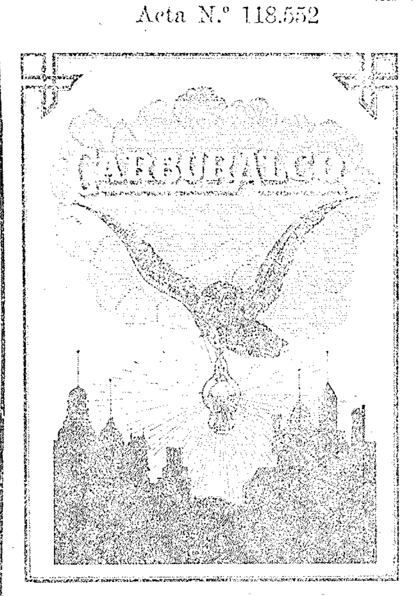
Acta N.° 118.551

CLARITA

Noviembre 30 de 1926. — Diego Gadilla y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 18.941.

v-18 diciembre

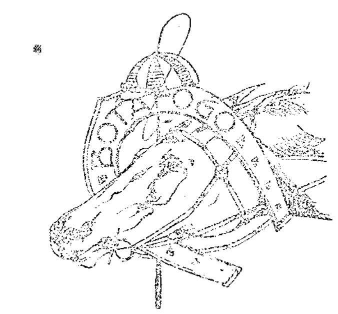
Acta N.° 118.552



Noviembre 30 de 1926. — Emilio Abalos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 18.958.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.553



Noviembre 30 de 1926. — Aníbal Pizza y Compañía. — Para distinguir revolvers, de la clase 11. — Aviso N. 18.951.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.554

ODEON

Noviembre 30 de 1926. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 18.944.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.555

LYROPHON

Noviembre 30 de 1926. — Transoceanic Trading Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 18.945.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.556

MASCOT

Noviembre 30 de 1926. — Transoceanic Trading Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 18.946.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.557

DACAPO

Noviembre 30 de 1926. — Transoceanic Trading Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 18.947.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.558

LINDSTROEM

Noviembre 30 de 1926. — Carl Lindstroem Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 18.948.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.559

LINDSTROEM

Noviembre 30 de 1926. — Carl Lindstroem Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 18.949.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.560

LINDSTROEM

Noviembre 30 de 1926. — Carl Lindstroem Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 18.950.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.561

ROTARAX

Noviembre 30 de 1926. — Teodoro Seilenberg. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 18.926.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.562

ROTARAX

Noviembre 30 de 1926. — Teodoro Seidenberg. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 18.925.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.564

NOVO

Noviembre 30 de 1926. — Jonas y Colver Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldería, de la clase 4. Renovación de la N.° 47.233. — Aviso N.° 18.954.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.565

NOVO.

Noviembre 30 de 1926. — Jonas y Colver Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, herramientas, máquinas de coser y sus componentes, muelas, máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes, de la clase 5. Renovación de la N.° 47.234. — Aviso N.° 18.955.

v-18 diciembre

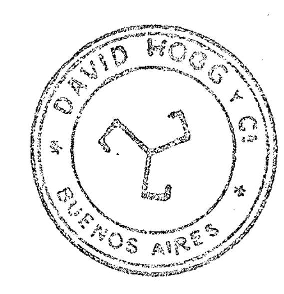
Acta N.° 118.566

NOVO.

Noviembre 30 de 1926. — Jonas y Colver Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. Renovación de la N.° 47.232. — Aviso N.° 18.956.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.568



TRES SIETES

Noviembre 30 de 1926. — David Hogg y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 18.664.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.571

AVESANA

Noviembre 30 de 1926. — Pedro J. Preioni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 18.961.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.569

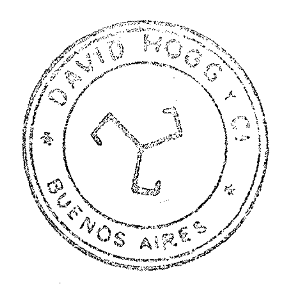


TRES SIETES

Noviembre 30 de 1926. — David Hogg y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 18.665.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.570



TRES SIETES

Noviembre 30 de 1926. — David Hogg y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 18.663.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.572

CYRKON

Noviembre 30 de 1926. — Vereinigte Gluhlampen y Elektricitaets Aktiengesellschaft, de Ujpest, cerca de Budapest, Hungría. — Para distinguir calefacción, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 18.959.

v-18 diciembre

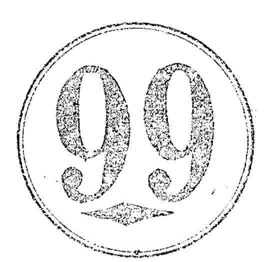
Acta N.° 118.573

TOMBOY

Noviembre 30 de 1926. — Martín Tow y Cía. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 18.963.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.574



Diciembre 1.° de 1926. — Williams Textile Company S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 18.933.

v-18 diciembre

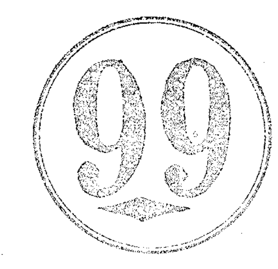
Acta N.° 118.577

HURON

Diciembre 1.° de 1926. — Bavestrello y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Renovación de la N.° 48.241. — Aviso N.° 18.966.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.575



Diciembre 1.° de 1926. — Williams Textile Company S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 18.932.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.579

OSMANIE

Diciembre 1.° de 1926. — Nicos Ch. Konialidis. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 18.980.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.580

SERENUS

Diciembre 1.° de 1926. — Compañía Comercial Austro - Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 18.968.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.581

SERENUS

Diciembre 1.° de 1926. — Compañía Comercial Austro - Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 18.969.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.582

SERENUS

Diciembre 1.° de 1926. — Compañía Comercial Austro - Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 18.970.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.583

TRABUCOS

Diciembre 1.° de 1926. — Compañía Comercial Austro - Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 18.972.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.584

EGYPTISCHE III. SORTE

Diciembre 1.° de 1926. — Compañía Comercial Austro - Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 18.973.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.585

PURSITSCHAN

Diciembre 1.° de 1926. — Compañía Comercial Austro - Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 18.971.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.586

BULGARISCHER

Diciembre 1.° de 1926. — Compañía Comercial Austro - Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 18.974.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.587

DREI - KOENIG

Diciembre 1.° de 1926. — Compañía Comercial Austro - Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 18.976.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.588

HERZEGOWINER

Diciembre 1.° de 1926. — Compañía Comercial Austro - Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 18.975.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.589

VIRGINIER

Diciembre 1.° de 1926. — Compañía Comercial Austro - Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 15.978.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.590

KNASTER

Diciembre 1.° de 1926. — Compañía Comercial Austro - Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 18.977.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.591

REGIESPORT

Diciembre 1.° de 1926. — Compañía Comercial Austro - Argentina, Mach y Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 18.979.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.593

SOL DEL INCA

Diciembre 1.° de 1926. — Paúl Peter Mülhens, que comercia bajo la razón social de Eau de Cologne y Parfumerie - Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd, Mülheis de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, abaniquería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 18.990.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.594

"S.A.F."

Diciembre 2 de 1926. — "Ferrum", Industria Argentina de Metales, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 18.994.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.595

"S.A.F."

Diciembre 2 de 1926. — "Ferrum", Industria Argentina de Metales, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 18.995.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.596

"S.A.F."

Diciembre 2 de 1926. — "Ferrum", Industria Argentina de Metales, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 18.996.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.597

"S.A.F."

Diciembre 2 de 1926. — "Ferrum", Industria Argentina de Metales, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 18.997.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.598

"S.A.F."

Diciembre 2 de 1926. — "Ferrum" Industria Argentina de Metales, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.— Aviso N.° 18.998.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.599

"S.A.F."

Diciembre 2 de 1926. — "Ferrum", Industria Argentina de Metales, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 18.999.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.600

PARASAL

Diciembre 2 de 1926. — S. A. La Fármaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.000.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.601

RECREO

Diciembre 2 de 1926. — S. A. La Fármaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.001.

v-18 diciembre

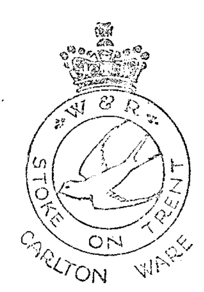
Acta N.° 118.603



Diciembre 2 de 1926. — Liberti Hnos. — Para distinguir bebidas sin alcohol, en la clase 23. — Renovación de la número 48.658. — Aviso N.° 19.003.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.605



Diciembre 2 de 1926. — Wiltschaw y Robinson Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 19.005.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.606

Monophone

Diciembre 2 de 1926. — Automatic Electric Inc. de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso N.° 19.006.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.607

BEEFEX

Diciembre 2 de 1926. — Beefex Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 19.007.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.608

ALCYL

Diciembre 2 de 1926. — Société Anonyme Graissage Alcyl, de París, Francia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 19.008.

v-18 diciembre

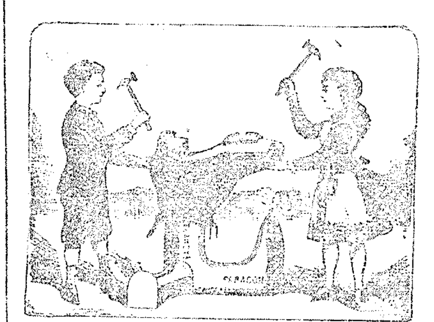
Acta N.° 118.609

GRADA

Diciembre 2 de 1926. — Etablissements Cotelle y Foucher, de París, Francia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.— Aviso N.° 19.009.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.610



Diciembre 2 de 1926. — Blakey's Boot Protectors Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir calzados en general, sus accesorios y componentes, de la clase 16. — Renovación de la número 49.280. — Aviso N.° 19.010.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.612

NACRITA

Diciembre 2 de 1926. — Société Anonyme "La Soie", de París, Francia. — Para distinguir hilos de seda, lino, lana, algodón, ramio e hilos denominados seda artificial y todos los demás hilos en general, así como todos los artículos de mercería y pasamanería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 47.798. — Aviso N.° 19.013.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.613

CALCILINE

Diciembre 2 de 1926. — A. Watelet y Cie., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 48.221. — Aviso N.° 19.014.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.614

Franconia

Diciembre 2 de 1926. — Ernesto Caspar. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 19.011.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.615

1926

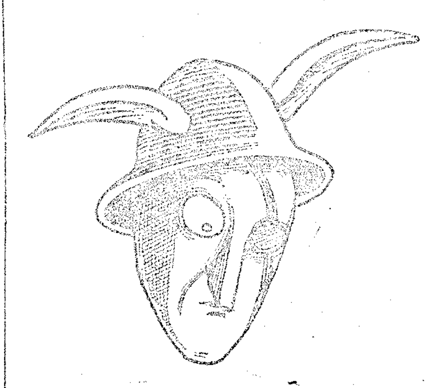
Original Thomas

NEW YORK

Diciembre 2 de 1926. — Lázaro Tassara. — Para distinguir un calefactor eléctrico para ondulación del cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 18.876.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.617



Pum... en el ojo

Diciembre 2 de 1926. — Romeo Landini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 18.779.

v-18 diciembre

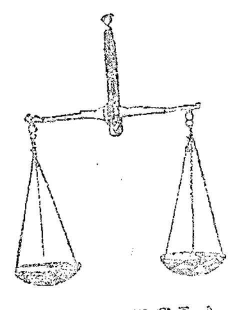
Acta N.° 118.618



Diciembre 2 de 1926. — José Di Lernia. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 18.778.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.619



JUSTICIA

Diciembre 2 de 1926. — Mauthe y Cía. — Para distinguir joyería falsa, de la clase 9. — Aviso N.° 19.015.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.621

LICETOL

Diciembre 2 de 1926. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.320.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.622

MESOTAN

Diciembre 2 de 1926. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 48.619. — Aviso N.° 15.323.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.623

HELMITOL

Diciembre 2 de 1926. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 48.626. — Aviso N.° 15.32[illegible]
v-18 diciembre

Acta N.° 118.624

NOVASPIRINA

Diciembre 2 de 1926. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 48.625. — Aviso N.° 15.322
v-18 diciembre

Acta N.° 118.625

PROTARGOL

Diciembre 2 de 1926. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 48.621. — Aviso N.° 15.317
v-18 diciembre

Acta N.° 118.626

ARISTOCHINA

Diciembre 2 de 1926. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 48.623. — Aviso N.° 15.316.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.627

TRIONAL

Diciembre 2 de 1926. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 48.622. — Aviso N.° 15.315
v-18 diciembre

Acta N.° 118.628

HEROINA

Diciembre 2 de 1926. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° [illegible]. — Aviso N.° 15.313.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.630

SALÓFENO

Diciembre 2 de 1926. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 48.624. — Aviso N.° 15.314.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.631

TANIGENO

Diciembre 2 de 1926. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 48.620. — Aviso N.° 15.318.
Acta N.° 118.632
v-18 diciembre

Acta N.° 118.632

PROTEGE Y EMBELLECE CON PINTURA

Diciembre 2 de 1926. — Bauer Helding y Cía. — Para distinguir artículos material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.— Aviso N.° 18.993.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.633

ABYSA

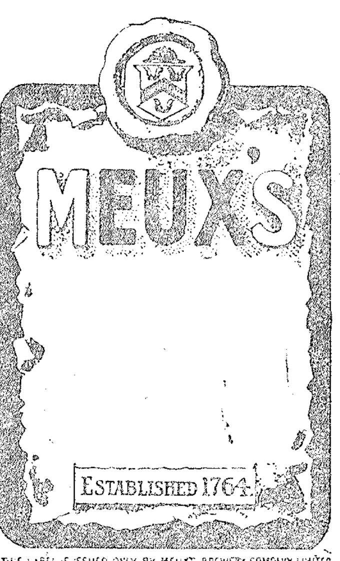
Diciembre 3 de 1926. — Abraham Dubin. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 19.023.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.634

COLUMBINE

Diciembre 3 de 1926. — Gallaher Limited, de Belfast, Irlanda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, papés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 19.061.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.636



Diciembre 3 de 1926. — Meux's Brewery Co. Limited, de Horse Shoe Brewery Nine Elms, Lane, Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 47.174. — Aviso N.° 19.044.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.635

DUBEC

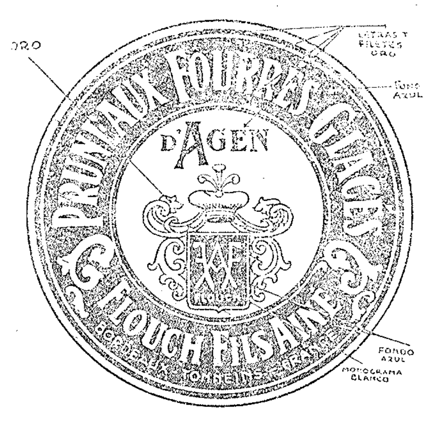
Diciembre 3 de 1926. — Gallaher Limited, de Belfast, Irlanda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, papés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 19.062.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.637



Diciembre 3 de 1926. — Pietro Franzini, de Milano, Italia. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Renovación de la N.° 48.246. — Aviso número 19.045.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.638



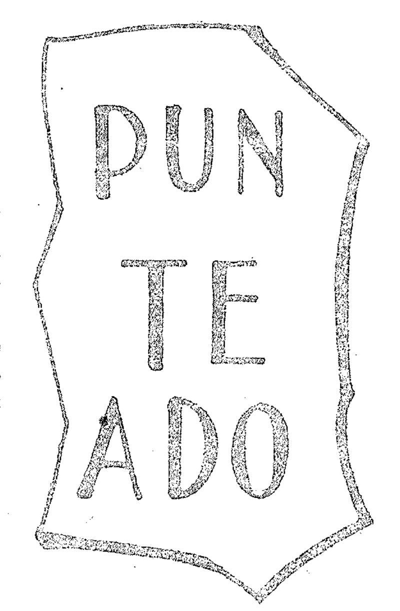
Diciembre 3 de 1926. — Flouch Fils Ainé de Bordeaux-Tonneins (Francia) — Para distinguir ciruelas, pasas y ciruelas rellenas, de la clase 22. — Aviso N.° 19.017.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.639

ENTEROCAP

Diciembre 3 de 1926. — The Lafayette, Pharmacal Co. de Lafayette, Indiana, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.036.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.640



Diciembre 3 de 1926. — Alfredo Allidiere. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.028.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.641

CELSO

Diciembre 3 de 1926. — A. Duarte Pereira. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 19.034.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.642

TROPICO

Diciembre 3 de 1926. — Huddersfield Fine Worsteds Limited de Huddersfield, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 19.035.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.643

ROSALINA

Diciembre 3 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.040.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.644

GRAN PREMIO NACIONAL

Diciembre 3 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.037.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.645

ESCUDO CONDAL

Diciembre 3 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.038.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.646

ESCUDO CONDAL

Diciembre 3 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.039.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.647

LINDIANA

Diciembre 3 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.042.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.648

LINDIANA

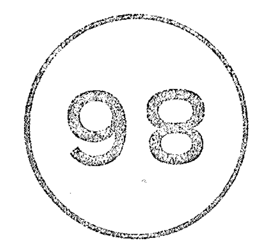
Diciembre 3 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 19.041.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.649

ROSALINA

Diciembre 3 de 1926. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 19.043.
v-18 diciembre

Acta N.° 118.650



Diciembre 3 de 1926. — Torinotti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 18.965.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.652



Diciembre 3 de 1926. — Rudolph Karstadt A. G., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 18.983.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.655



Diciembre 3 de 1926. — Rudolph Karstadt A. G., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 18.986.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.657



Diciembre 3 de 1926. — Rudolph Karstadt A. G., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 18.981.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.662

SAC - MANCHOL

Diciembre 3 de 1926. — José Julio Palma y Hnos. — Para distinguir jabones, clase 16. — Renovación de la N.° 46.935. — Aviso N.° 19.019.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.663

SANTOS VEGA

Diciembre 3 de 1926. — Moss y Cía. Ltda. Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 46.866. — Aviso N.° 19.018.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.664



Diciembre 3 de 1926. — Luis Bergagna. — Para distinguir pastas alimenticias, clase 22. — Aviso N.° 19.022.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.665

NORTE

Diciembre 3 de 1926. — Cervecería del Norte, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Renovación de la N.° 47.082. — Aviso N.° 19.020.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.667

TETAVON

Diciembre 3 de 1926. — Antonio V. Sassi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.050.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.671

GRAETZIN

Diciembre 3 de 1926. — Ehrich y Graetz, de Berlín, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Renovación de la N.° 46.878. — Aviso N.° 19.048.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.668

TETAVON

Diciembre 3 de 1926. — Antonio V. Sassi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 19.051.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.670

R. C.

Diciembre 3 de 1926. — Pirelli Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 19.053.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.673

PEROPHONE LTD.

Diciembre 3 de 1926. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 18.989.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.676

CLORILENA

Diciembre 4 de 1926. — Angel Maffi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.071.

v-18 diciembre

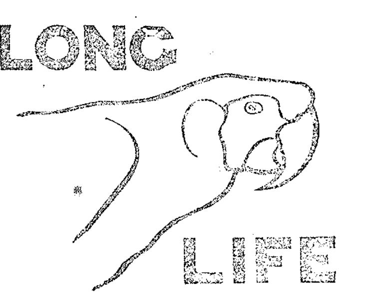
Acta N.° 118.677

UMBRENAL

Diciembre 4 de 1926. — Angel Maffi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.070.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.672



Diciembre 3 de 1926. — Buncher y Haseler Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir cacerolas, ollas, sartenes, parrillas, ladrillos, asaderas, cucharones, espumaderas, coladores y todo otro artículo y utensilio de cocina en general y sus similiares, fabricados todos estos de aluminio, de la clase 10. — Aviso N.° 19.047.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.675

EUTIRSOL

Diciembre 4 de 1926. — Ichthyol-Gesellschaft Cordes, Hermanni y Co. residente en Neuerwall 10, Hamburgo Alemania. — Para distinguir una droga medicinal, clase 2. — Aviso N.° 19.024.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.678

LIPANINA

Diciembre 4 de 1926. — Angel Maffi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 19.069.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.680

FLOR DEL SAUCO

Diciembre 4 de 1926. — Publicidad Zeus, Nicolini Hernández y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 19.075.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.681

CINE

Diciembre 4 de 1926. — Federico Reller y Atilio Valenti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 19.084.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.682



Diciembre 4 de 1926. — Federico Reller y Atilio Valenti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 19.083.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.669

TERRABUSI

Diciembre 3 de 1926. — Ambrosio Humberto Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 19.052.

v-18 diciembre

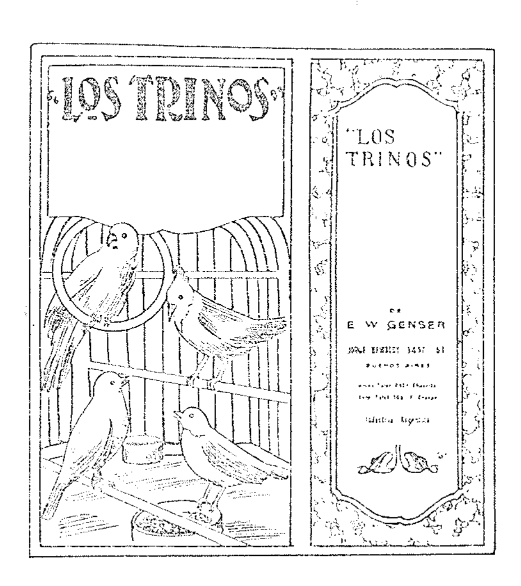
Acta N.° 106.501

"BUENOS AIRES"

Marzo 31 de 1925. — Angel Quindimil. — Para distinguir vinos, clase 23. — Modificada en Diciembre 3 de 1926. — Aviso N. 18.987.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.493

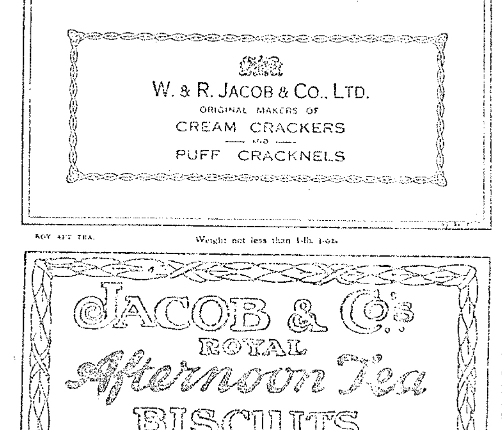


Noviembre 29 de 1926. — E. W. Genser. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.889.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.495





Noviembre 29 de 1926. — W. y R. Jacob y C°. Ltd., de Dublín, Irlanda. — Para distinguir galletitas, clase 22. — Aviso N.° 18.891.

v-18 diciembre

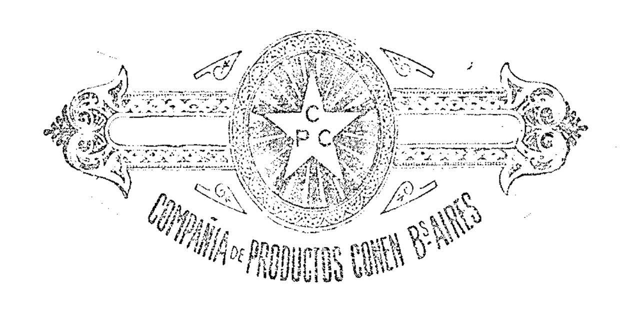
Acta N.° 118.501



Noviembre 29 de 1926. — Pío Persivale y Cía.—Para distinguir artículos de perfumería, jabonería y afeites en general, clase 16. — Aviso N.° 18.881.

v-18 diciembre

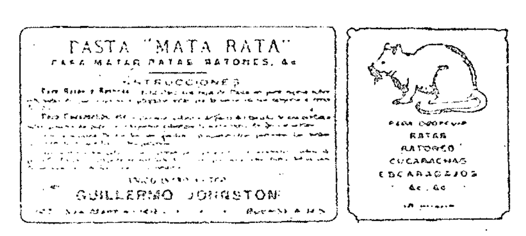
Acta N.° 118.504



Noviembre 29 de 1926. — Compañía de Productos Conen, Sdad. Anón. — Para distinguir velas y bujías en general, clase 3. — Renovación de la número 46.748. — Aviso N.° 18.899.

v-18 diciembre

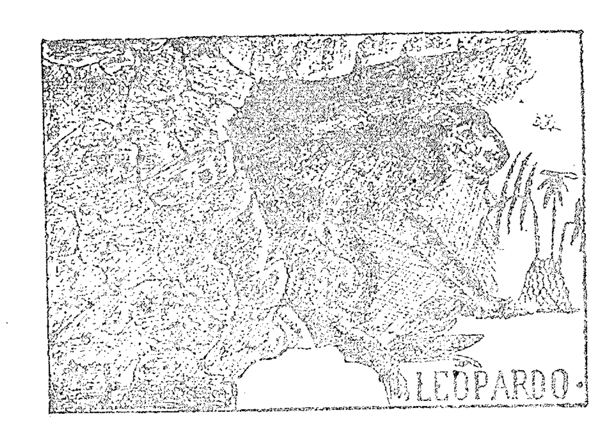
Acta N.° 118.505



Noviembre 29 de 1926. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir pastas para matar ratas, ratones, cucarachas, escarabajos y demás animales destructores, clase 1. — Renovación de la número 47.619. — Aviso N.° 18.717.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.506



Noviembre 29 de 1926. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir tes, de la clase 22. — Renovación de la número 47.595. — Aviso N.° 18.718.

v-18 diciembre

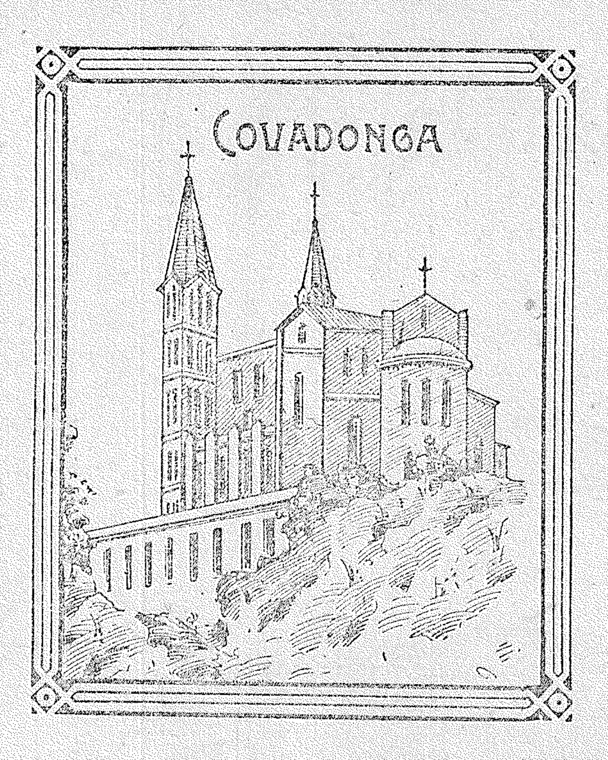
Acta N.° 118.512



Noviembre 29 de 1926. — Nicolás Marchesi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 17.691.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.511



Noviembre 29 de 1926. — Montes, Moreira y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos chocolates en general, cacao y confituras de chocolate). — Aviso N.° 18.901.

v-18 diciembre

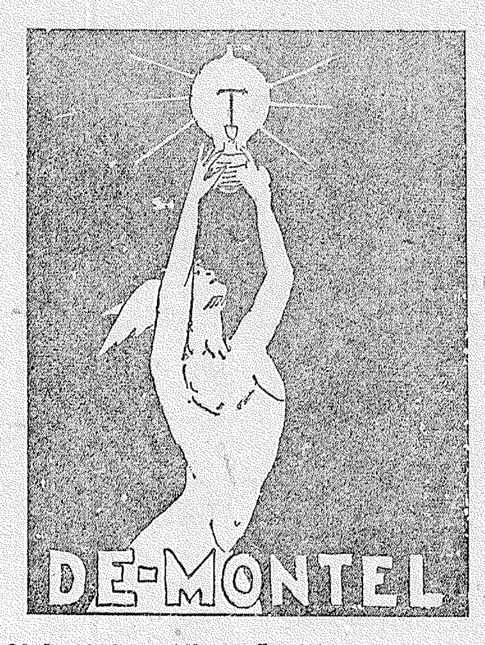
Acta N.° 118.523



Noviembre 29 de 1926. — J. Mars den y C.° Limited, de Bolton, Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Avi so N.° 18.922.

v-18 diciembre

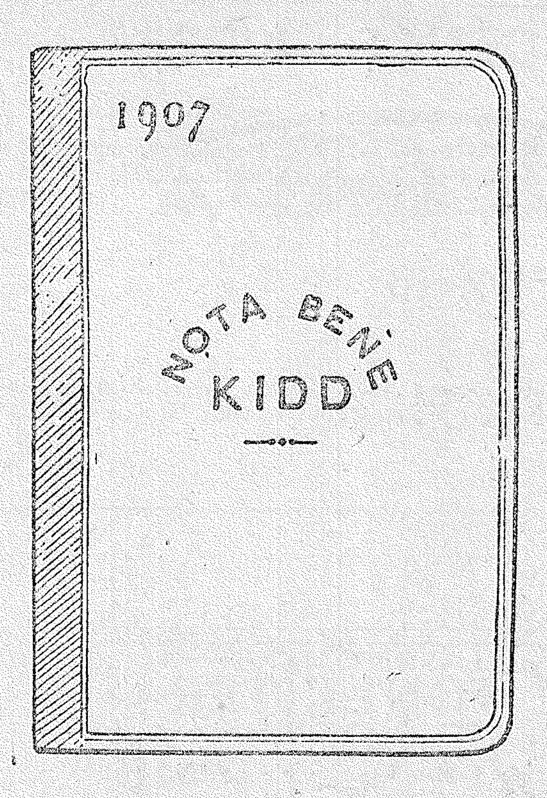
Acta N.° 118.532



Noviembre 29 de 1926. — Alberto L. Marchese. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y te legrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 18.913.

v-18 diciembre

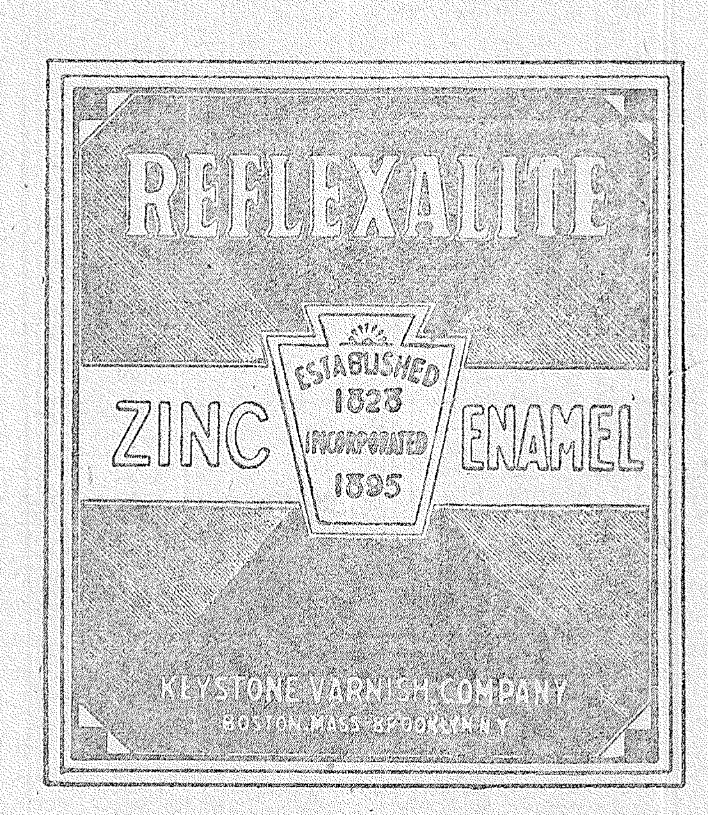
Acta N.° 118.524



Noviembre 29 de 1926. — Juan H. Kidd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escri torio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Re novación de la N.° 47.155. — Aviso número 18.921.

v-18 diciembre

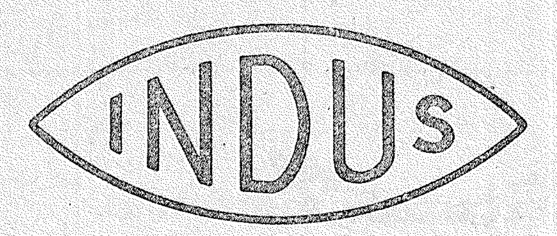
Acta N.° 118.525



Noviembre 29 de 1926. — Keystone Varnish Company, de Brooklyn, Nueva York, E. U. de América. — Para distin guir pinturas y colores, esmaltes, barnices, lacas, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura y demás artículos de pinturería y para pintores, de la clase 10. — Aviso N.° 18.920.

v-18 diciembre

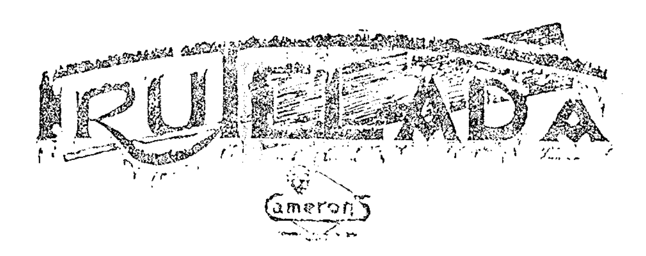
Acta N.° 118.535



Noviembre 29 de 1926. — Alfonso Oliveras Guerris, de Barcelona, España. — Para distinguir vaciadores de champagne y otros líquidos, porta-botellas y toda clase de artículos auxiliares o de adorno en los envases de los líquidos, de la clase 10. — Aviso N.° 18.914.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.510



Noviembre 29 de 1926. — Cameron y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.927.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.536



Noviembre 29 de 1926. — Trau, Muller y Raum, de Schwabach, Bayern. — Para distinguir puas para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 18.915.

v-18 diciembre

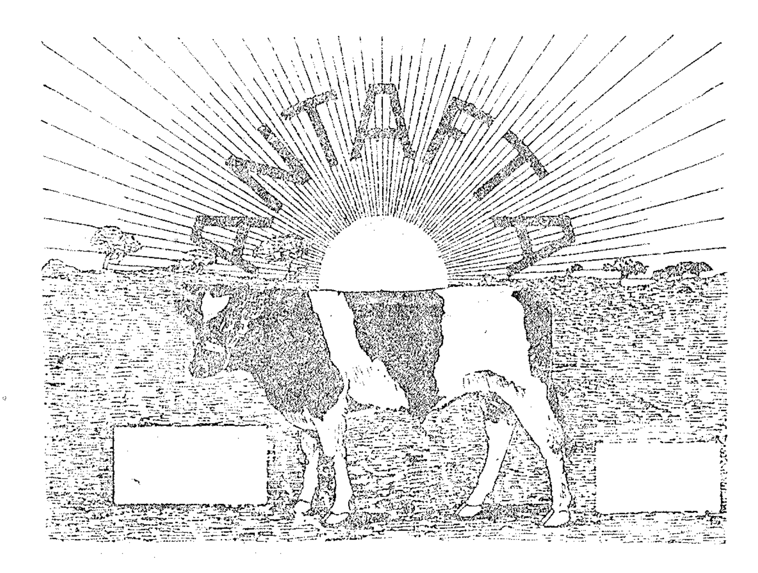
Acta N.° 118.537

INSTITUT FRANCO-AMERICAIN
"CIDEX"

Noviembre 29 de 1926. — Claudio Imbert Dayet, de Valparaíso, Chile. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 18.918.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.544



Noviembre 30 de 1926. — Miguel Colapinto, residente en Bolonia, Italia.— Para distinguir un producto medicinal destinado a combatir la aftosa, de la clase 2. — Aviso N.° 18.868.

v-18 diciembre

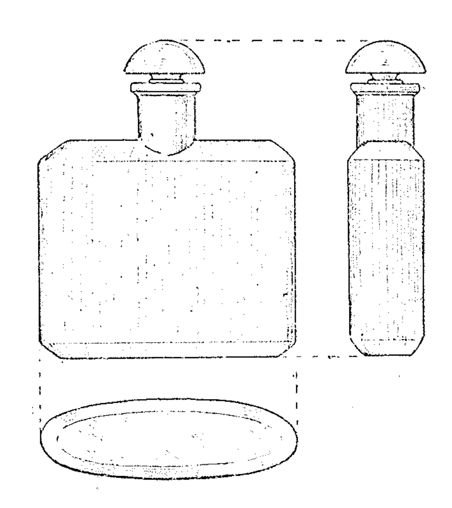
Acta N.° 118.611

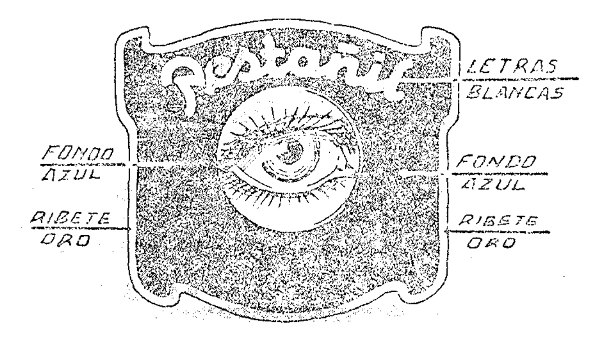
BLAKEY'S BOOT PROTECTORS.

Diciembre 2 de 1926. — Blackey's Boot Protectors Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir calzados en general, sus accesorios y componentes, de la clase 16. — Renovación de la N.° 49.279. — Aviso N.° 19.012.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.563

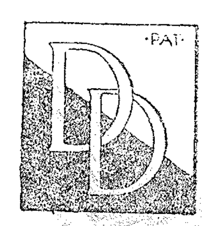




Noviembre 30 de 1926. — Mariano Lacuna. — Para distinguir una preparación para el tocador, de la clase 16. (Envase). — Aviso N.° 18.900.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.567

The  System

Noviembre 30 de 1926. — Fyffe y Company Limited, de Dundée, Escocia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 18.957.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.576



Diciembre 1.° de 1926. — Martín y Compañía Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 118.576.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.578



Diciembre 1.° de 1926. — Barestrello y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Renovación de la N.° 52.154. — Aviso N.° 18.967.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.602

"NIÁGARA"

Diciembre 2 de 1926. — S. A. La Fármaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, pantillería, abaniquería, paragüería, morecría, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19. 002

v-18 diciembre

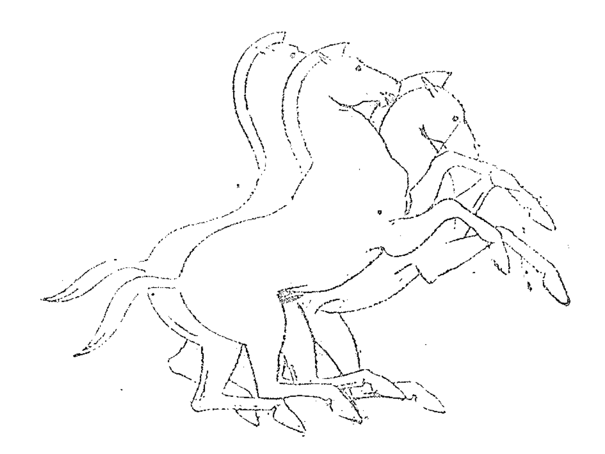
Acta N.° 118.604



Diciembre 2 de 1926. — Aktieselskabet Aalborg Portland-Cement Fabrik, de Jutlandia, Dinamarca. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 19.004.

v-18 diciembre

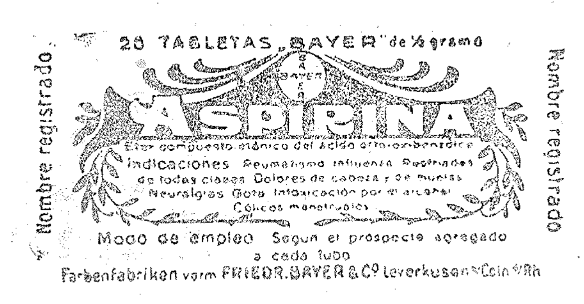
Acta N.° 118.616

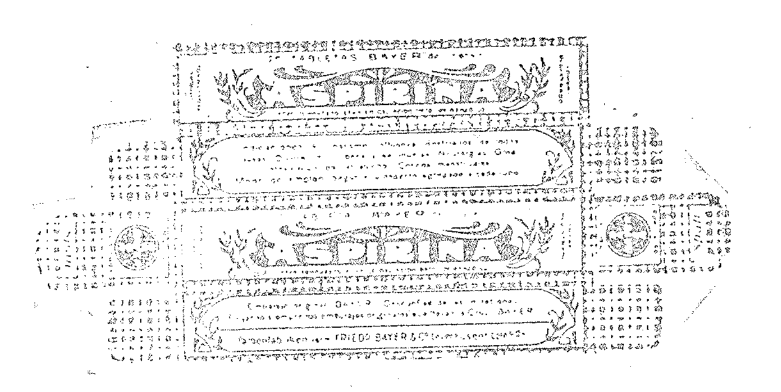


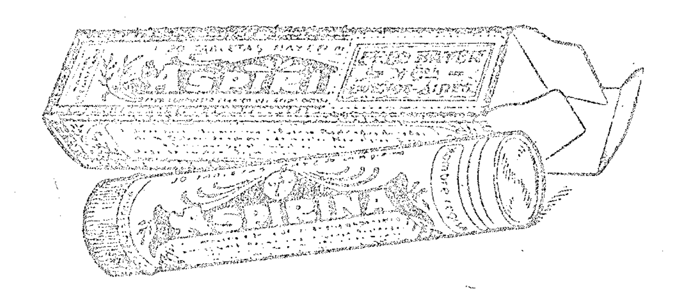
Diciembre 2 de 1926. — Romeo Landini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 18.780.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.629







Diciembre 2 de 1926. — S. A. Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer y Co. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N.° 48.511. — Aviso N.° 15.312.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.653



Diciembre 3 de 1926. — Rudolph Karstadt A. G., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 18.985.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.654



Diciembre 3 de 1926. — Rudolph Karstadt A. G., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 18.984.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.656



Diciembre 3 de 1926. — Rudolph Karstadt A. G., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, ces tería; de la clase 10. — Aviso N.° 18.982.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.658

"INSTITUTO OPTICO CATTON"

Diciembre 3 de 1926. — G. Catton. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. —Aviso N.° 18.960.

v-18 diciembre

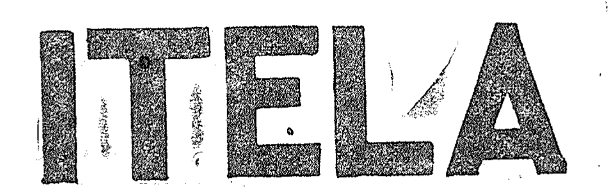
Acta N.° 118.659



Diciembre 3 de 1926. — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia (Segunda Epoca). — Para distinguir cemento portland, clase 3. — Aviso N.° 19.025.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.674



Diciembre 3 de 1926. — Martin y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 18.263.

v-18 diciembre

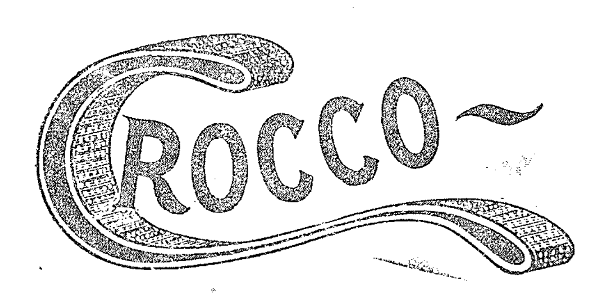
Acta N.° 118.660



Diciembre 3 de 1926. — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia (Segunda Epoca). — Para distinguir cemento portland, clase 3. — Aviso N.° 19.026.

v-18 diciembre

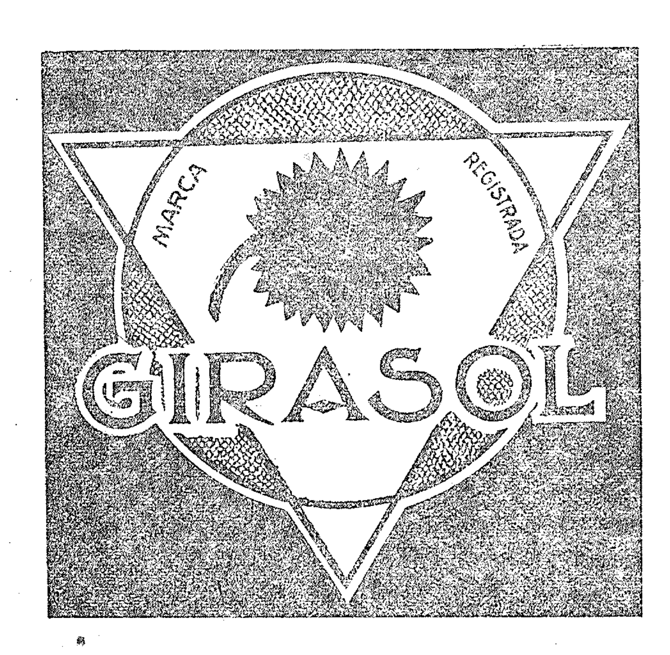
Acta N.° 118.661



Diciembre 3 de 1926. — Carlos Crocco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 19.021.

v-18 diciembre

Acta N.° 118.666



Diciembre 3 de 1926. — Viuda de Lovett y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, con excepción de tés. — Aviso N.° 19.054.

v-18 diciembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Ehuletche, Secretario.

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL